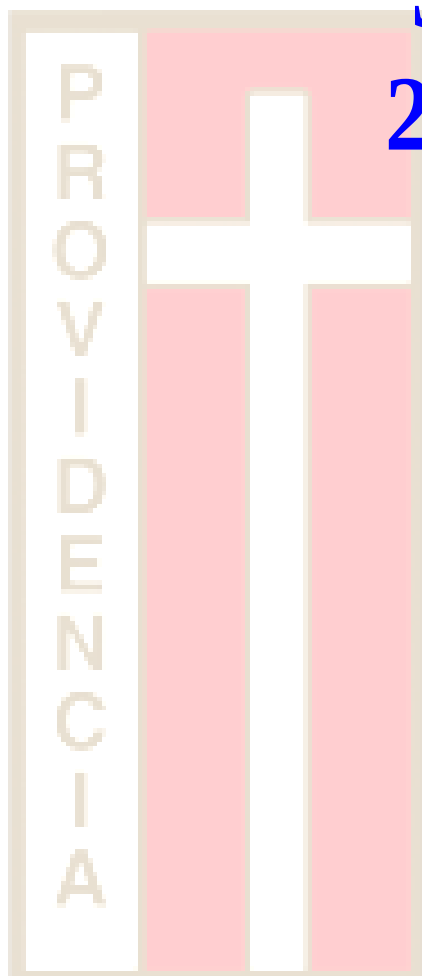


REGLAMENTO INTERNO ESCUELA PARTICULAR SAN JOSÉ 2026 - 2027



Escuela
San José

*FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PROVIDENCIA
DE RECOLETA*

Red
Educativa
Providencia

ÍNDICE

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

I.	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	Página N° 04.
II.	INTRODUCCIÓN.	Página N° 05.
III.	JORNADA ESCOLAR.	Página N° 06.
IV.	MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO.	Página N° 06.
V.	CONCEPTOS Y DEFINICIONES	Página N° 08.
VI.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.	Página N° 10.
01.	Derechos de Estudiantes.	Página N° 10.
02.	Derechos de Apoderadas/os.	Página N° 11.
03.	Derechos de Docentes.	Página N° 11.
04.	Derechos de Directivos.	Página N° 12.
05.	Derechos de Asistentes de la Educación.	Página N° 13.
06.	Deberes de Estudiantes.	Página N° 13.
07.	Deberes de Apoderadas/os.	Página N° 14.
08.	Deberes de Docentes.	Página N° 14.
09.	Deberes de Directivos.	Página N° 15.
10.	Deberes de Asistentes de la Educación.	Página N° 15.
VII.	ORGANIGRAMA Y FUNCIONES.	Página N° 16.
11.	Organigrama del Establecimiento.	Página N° 16.
12.	Funciones de las y los Funcionarios/as.	Página N° 16.
13.	Prohibiciones de las y los Funcionarios/as.	Página N° 24.
VIII.	REGULACIONES.	Página N° 25.
14.	Proceso de Admisión y Matrícula.	Página N° 25.
15.	Trabajo en Aula.	Página N° 25.
16.	Clases de Religión.	Página N° 26.
17.	Clases de Educación Física.	Página N° 26.
18.	Conducto Regular del Establecimiento.	Página N° 27.
19.	Calendario Escolar y Suspensión de Clases.	Página N° 27.
20.	Asistencia, Atrasos y Retiro de Estudiantes.	Página N° 28.
21.	Recreos y Espacios Comunes.	Página N° 28.
22.	Higiene y Cuidado del Mobiliario e Infraestructura.	Página N° 29.
23.	Servicio de Alimentación.	Página N° 29.
24.	Relaciones Afectivas en el Establecimiento.	Página N° 29.

25.	Uniforme Escolar y Estética Personal.	Página N° 30.
26.	Relación entre la Familia y el Establecimiento.	Página N° 31.
a.	Vías de Comunicación con Apoderadas/os.	Página N° 31.
b.	Reuniones de Apoderadas/os.	Página N° 31.
c.	Citaciones al Apoderada/o.	Página N° 31.
d.	Listas de Útiles.	Página N° 32.
e.	Cambio de Apoderada/o.	Página N° 32.
27.	Actividades Extraprogramáticas y Actos Cívicos.	Página N°
32.		
28.	Salidas Pedagógicas.	Página N°
33.		
29.	Reconocimientos y Premiaciones.	Página N°
34.		
30.	Transporte Escolar.	Página N°
34.		
31.	Actividad de Formación Espiritual	Página N° 34.
32.	Procedimiento en caso de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazada	Página N° 35.
33.	Procedimiento en caso de Estudiantes en Tránsito de Género.	Página N° 36.
34.	Regulaciones sobre Salud Mental y Derivación a Especialistas.	Página N° 36.
35.	Programa de Integración Escolar.	Página N° 36.
36.	Protocolo en caso de Accidente Escolar.	Página N° 37.
37.	Protocolo en caso de Estudiantes que se sientan Enfermos/as.	Página N° 38.
38.	Medidas Especiales para Educación Parvularia.	Página N° 38.
a.	No Aplicación de Sanciones.	Página N° 38.
b.	Cambio de ropa en Educación Parvularia.	Página N° 39.
c.	Aseo e Higiene.	Página N° 39.
IX.	PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.	Página N° 40.
39.	Centro de Estudiantes.	Página N° 40.
40.	Centro General de Apoderadas/os.	Página N° 40.
41.	Consejo de Profesores/as.	Página N° 40.
42.	Consejo Escolar.	Página N° 40.
X.	FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.	Página N° 41.
43.	Faltas.	Página N° 42.

44.	Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.	Página N° 65.
45.	Medidas Formativas y Sanciones.	Página N° 66.
46.	Medidas Excepcionales.	Página N° 71.
47.	Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).	Página N° 71.
XI.	De las faltas y medidas disciplinarias aplicables a padres y apoderados.	Página N° 72.
XII.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	Página N° 74.
48.	Protocolo en caso de Vulneración de Derechos de Estudiantes	Página N° 74.
49.	Protocolo en caso de Maltrato, Violencia entre Estudiantes, Acoso Escolar o Bullying.	Página N° 83.
49.	Protocolos de actuación	Página N° 92.
50.	Protocolo en caso de Maltrato y/o Violencia de Funcionario/a hacia Estudiante.	Página N° 113.
51.	Protocolo en caso de Maltrato y/o Violencia de Adultos/as hacia Estudiante o Funcionarios/as.	Página N° 114.
52.	Protocolo en caso de Maltrato y/o Violencia de Estudiante hacia Funcionario/a.	Página N° 117.
53.	Protocolo en caso de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual.	Página N° 119.
54.	Protocolo en caso de Autolesiones y/o Conductas Suicidas.	Página N° 124.
55.	Protocolo en caso de Situaciones Relacionadas a Drogas y/o Alcohol.	Página N° 127.
56.	Protocolo para abordar situaciones de identidad de género	Página N° 130.
57.	Protocolo frente a situaciones de desregulación emocional y conductual	Página N° 131.
58.	Consideraciones previas para evitar una situación desregulación emocional y conductual.	Página N° 131.
59.	Protocolo sobre la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el marco de la ley 21.801.	Página N° 142.
XIII.	ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.	Página N° 145.
I.	PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	

RBD:	10326 - 8
Nivel de Enseñanza:	Educación Parvularia y Educación General Básica.
Régimen de Jornada:	Media jornada mañana de Kinder a 2° básico. Jornada escolar completa diurna de 3° a 8° básico.
Modalidad de Enseñanza:	Regular.
N° de Cursos:	17 cursos.
Tipo de Establecimiento:	Particular subvencionado.

Entidad Sostenedora:	Fundación Educacional Escuela Providencia de Recoleta.
Dirección:	El Roble 661.
Comuna:	Recoleta.
Teléfono:	(+56) 44 320 9889
Correo electrónico:	comunicaciones@laprovidenciarecoleta.cl
Director:	Sr. Rodrigo Arancibia Miranda.
Visión Institucional	
Aspiramos a ser una escuela católica de excelencia, perteneciente a la Red Educacional Providencia, que entregue a nuestros estudiantes una formación integral pluridimensional donde prima el desarrollo de una educación ambiental, a través del trabajo diario en formación de valores, hábitos y conocimientos. Brindando la oportunidad de crecer en un ambiente rico en experiencias que contribuyan a su superación personal, para que sean personas que aporten a la construcción de una sociedad fraterna y consecuente con la naturaleza.	
Misión Institucional	
La Escuela Particular San José potencia las competencias de sus estudiantes, en un contexto de aprendizaje, responsabilidad con el desarrollo sostenible, cuidado del medio ambiente, confianza y respeto que motiva la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Proyectamos el Sello Providencia en nuestros niños sobre la base de una formación católica, con aprendizajes de calidad, hábitos y valores que les permita superar los desafíos y continuar sus estudios, siempre confiados en el amor infinito de Dios Padre Providente y de María Madre de Dolores.	
Sellos Educativos	
• Providencia: Potencia la educación integral desde una cosmovisión católica, desarrolla una actitud de confianza en el amor infinito de Dios, procura un continuo aprendizaje formativo-espiritual de todos los actores educativos y la participación constante de la comunidad. • Espíritu de Superación: Nuestra comunidad educativa se esfuerza cada día procurando tomar las decisiones y acciones adecuadas para lograr que cada uno de sus miembros mejoren sus desempeños y se superen a sí mismos. Promovemos en la y el alumno el desarrollo de la perseverancia, confiar en las propias capacidades y talentos, para progresar como persona, comprendiendo la necesidad de maximizar sus esfuerzos para fomentar y estimular la superación personal y social. • Formación Ambiental: Formamos personas sensibles y comprometidas con el desarrollo sustentable, aportando a la creación de conciencia sobre la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental. Promovemos la generación de ciudadanos que participan responsablemente en la definición de una sociedad socio-ecológicamente justa, que desarrollen valores como la solidaridad, respeto y austeridad, canalizando sus capacidades en direcciones que mejoren la calidad de la vida humana, respetando, al mismo tiempo, los ecosistemas que la sustentan.	

II. INTRODUCCIÓN.

La Escuela Particular San José es un establecimiento educacional de carácter confesional católico, dependiente de la Fundación Educacional Escuela Providencia de Recoleta de la Congregación de las Hermanas de la Providencia, que imparte una educación de calidad y con los valores del Evangelio, bajo la protección de Dios Padre Providente y Nuestra Señora de los Dolores.

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

De acuerdo a la Ley N° 20.370 General de Educación, todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, deben “contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones”, por lo que en el presente documento se regula el funcionamiento de este establecimiento educacional, estableciéndose claramente los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os), así como, las funciones que desempeña cada funcionario/a. También se detalla las regulaciones y protocolos de actuación que se llevarán a cabo para el abordaje institucional de diferentes situaciones propias de la vida escolar.

III. JORNADA ESCOLAR.

JORNADA ESCOLAR – EDUCACIÓN PARVULARIA. (SIN JEC)		
Horario de Clases:	Entrada	
	8:00 horas	
Recreos:	1	De 9:25 horas. Hasta 10:10 horas, colación y recreo
	2	De 11:20 horas. Hasta: 11:50 horas.
Hora de Almuerzo:	De 12:30 horas. Hasta: 12:50 horas.	

JORNADA ESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA. (CON JEC)		
Horario de Clases:	Entrada	
	1° y 2° 8:00 horas	
	13:55 horas (lunes, martes y miércoles) 13:10 horas (jueves y viernes)	
Recreos:	3° a 8° 8:00 horas	
	15:25 horas (lunes a jueves) 13:10 horas (viernes)	
	1	De 9:30 horas. Hasta: 9:50 horas.
Hora de Almuerzo:	2	De 11:20 horas. Hasta: 11:40 horas.
	1° y 2° de 12:50 a 13:10 horas. 3° y 4° de 12:25 a 13:10 horas. 5° y 6° de 13:10 a 13:55 horas. 7° y 8° de 13:55 a 14:40 horas.	

IV. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO.

El Reglamento Interno del establecimiento se fundamenta en el siguiente marco legal:

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, 1979.
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
7. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
8. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
9. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
10. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
11. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
12. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
13. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
14. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
15. Ley N° 21.128 Aula Segura. Chile, 2018.
16. Ley N° 21.545 Ley TEA. Chile, 2023.
17. Modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación Artículo 10, letra E: La prohibición del uso de dispositivos de comunicación electrónica personal se aplicará especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares al interior de la sala de clases.
18. La Ley 21.809, publicada en el Diario Oficial el 1 de abril de 2026, es la normativa sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
19. Decreto con Fuerza de Ley N° 2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
20. Decreto N° 313/1973 sobre Seguro de Accidentes Escolares. MINEDUC, Chile, 1973.
21. Decreto N° 924/1983 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
22. Decreto N° 524/1990 con las modificaciones del Decreto N° 50/2006 sobre Centros de Estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N° 565/1990 Reglamento de Centro de Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
24. Decreto N° 79/2004 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
25. Decreto N° 024/2005 con las modificaciones del Decreto N° 19/2016 sobre Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
26. Decreto N° 215/2009 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
27. Decreto N° 170/2010 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.

28. Decreto N° 256/2009 Objetivos Fundamentales y CMO para Básica y Media. MINEDUC, Chile, 2009.
29. Decreto N° 439/2012 y Decreto N° 433/2012 Bases Curriculares de 1° a 6° básico, MINEDUC, Chile, 2012.
30. Decreto N° 614/2013 Bases Curriculares de 7° año básico a II° año medio, MINEDUC, Chile 2013.
31. Decreto N° 481/2018 Bases Curriculares de la Educación Parvularia, MINEDUC, Chile, 2018.
32. Decreto N° 67/2018 Evaluación y Promoción.
33. Circular N° 1 Establecimientos Educacionales Subvencionados y Municipales, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
34. Circular N° 482 sobre Reglamentos Internos de Educación Básica y Media, Superintendencia de Educación, Chile, 2018.
35. Circular N° 860 sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia, Superintendencia de Educación, Chile, 2018.
36. Ley 21801; Modifica la ley n° 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
37. Ley 21643; Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
38. Ley N°21.809; sobre Convivencia, buen Trato y Bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.

V. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Escuela:** Este establecimiento educacional.
- b. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas por un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, directivos, sostenedor, auxiliares, administrativos y en general todo aquel que preste servicios en el colegio o para el colegio.
- c. **Director(a):** Representante del sostenedor para velar por el cumplimiento del proyecto educativo.
- d. **Coordinador de Convivencia Educativa:** Encargado de velar por el normal cumplimiento del reglamento de convivencia escolar de la escuela y de la formación humana de los estudiantes.
- e. **Equipo PIE:** El PIE es una estrategia inclusiva del sistema educacional, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación, favoreciendo los aprendizajes en la sala de clases y la participación de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE)..
- f. **Docentes:** Son las personas que poseen título de profesor o educador, concedido por escuelas normales, universidades o institutos profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes.
- g. **Asistentes de la educación:** Todos aquellos funcionarios y colaboradores que apoyan la función docente, tales como psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, entre otros.

- h. **Convivencia escolar:** Construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.
- i. **Buena convivencia educativa:** es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.
- j. **Buen trato:** Es aquel que se brinda mediante relaciones y prácticas fundadas en el respeto, el cuidado, la inclusión y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo sus necesidades y particularidades, y promoviendo una convivencia escolar segura, respetuosa y libre de toda forma de violencia; y se proporciona con atención a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de la República y en el Título II de la ley N°21.430, y de la ley N°21.545. Este buen trato en las relaciones e interacciones de adultos con los niños, niñas y adolescentes, como las relaciones de éstos como sus padres, madres y apoderados con el personal que se desempeña dentro del establecimiento educacional.
- k. **Consejo Escolar:** El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión.
- l. **Pastoral:** La pastoral educativa, en su sentido más profundo, es la manifestación viva de la misión de la Iglesia en el ámbito educativo: acompañar a cada estudiante en su camino de crecimiento, no solo en el conocimiento, sino también en su vida espiritual y moral”.
- m. **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición. Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.
- n. **Código de Promoción de Ambiente Sano y Seguro:** Instrumento que regula estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten la integridad de estudiantes, conforme lo exige la Resolución Exenta N°482 de 2018, de la Superintendencia de Educación.
- o. **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Se entenderá por proyecto educativo todos aquellos valores y principios distintivos de una comunidad escolar que se declaran en forma explícita en un documento y enmarquen su acción educativa otorgándole carácter, dirección, sentido e integración. El proyecto educativo define ciertos sellos de la comunidad escolar que se expresan en la visión, misión y en el perfil del estudiante que se quiere formar.
- p. **Actas de registro de calificaciones y promoción escolar:** Documentos oficiales del colegio que consignarán, en cada curso, la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador de matrícula provisoria, las calificaciones finales en los diversos sectores, el porcentaje de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia.
- q. **Agenda:** Es uno de los medios de comunicación oficial entre el colegio y el hogar desde preescolar hasta 8° básico. La agenda es un espacio destinado para la comunicación de mensajes breves y puntuales entre el padre, la madre y/o apoderados y el colegio; justificación de inasistencias, solicitud

de entrevistas, aviso de cambio en los datos familiares, autorizaciones de salidas, envío de circulares y colillas, etc.

- r. **Reglamento Interno (RICE):** Documento que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. En el ámbito de la convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su nivel de gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el Reglamento. Además, el presente reglamento establece las normas de convivencia en el establecimiento, los protocolos de actuación en casos de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar embarazo adolescente; un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan, y las instancias de revisión correspondientes.
- s. **Estudiantes:** Se aplica para hombres y mujeres que estudian en la escuela.
- t. **Bullying:** Lo que la ley define es “acoso escolar”, que en términos simples es: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- u. **Ciberacoso:** El ciberacoso, o cyberbullying, es el acoso o intimidación que se produce a través de tecnologías digitales, como redes sociales, mensajería instantánea o plataformas de juegos, con el objetivo de atemorizar, enfadar o humillar a otra persona.
- v. **Servicio Comunitario:** El servicio comunitario es un acto altruista y desinteresado que busca mejorar la calidad de vida de quienes nos rodean. Se trata de un compromiso activo con la comunidad, donde cada individuo aporta su tiempo, habilidades y energía para crear un entorno más justo y equitativo.
- w. **Correo Electrónico:** Cualquier información relevante para el establecimiento educativo y su comunidad podrá comunicarse también a través de este medio, cuando el apoderado haya señalado su existencia y uso cotidiano. Este medio de comunicación no reemplaza la agenda o cualquier medio físico mediante el que se realice la comunicación Escuela Particular San José-apoderado.
- x. **Ley Karin (N° 21.643):** Marco legal que obliga a empleadores y organismos estatales a implementar protocolos de prevención contra el acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo. Protege la salud mental y busca ambientes laborales seguros, basándose en el caso de Karin Salgado, funcionaria de salud que sufrió acoso.
- y. **Ley que prohíbe el uso de celulares en los colegios:** No usar celulares y otros dispositivos de comunicación personal en salas de clases y actividades curriculares (dentro y fuera de la escuela).

VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

a. Derechos de Estudiantes.

- i. Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- ii. Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada. (LGE).
- iii. Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- iv. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol y sin afectar las facultades de decisión propias de otros estamentos. (Derechos del Niño/a).

- v. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D. del Niño/a, Constitución).
- vi. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- vii. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma sin afección de la jornada escolar propia y/o ajena. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- viii. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- ix. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- x. Derecho a la libertad de opinión y de expresión bajo formas de respeto a las personas y valores institucionales. (D. Universal, Constitución, LGE).
- xi. Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- xii. Derecho a un debido proceso, defensa y apelación. (Constitución).
- xiii. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre en los espacios de la jornada escolar establecido para ello. (D. Universal).
- xiv. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- xv. Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- xvi. Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- xvii. Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- xviii. Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- xix. Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- xx. Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- xxi. Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- xxii. Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media (LGE).
- xxiii. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.

b. Derechos de Apoderadas/os.

- i. Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- ii. Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- iii. Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- iv. Derecho a ser escuchados/as por los profesores y las autoridades del establecimiento bajo los canales de comunicación establecidos. (LGE).
- v. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol y sin afectar las facultades de decisión propias de otros estamentos (LGE).
- vi. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma sin afección de la jornada escolar o laboral de los funcionarios sin acuerdo previo. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- vii. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- viii. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional a través de los medios oficiales establecidos (agenda, correo electrónico institucional y/o personal de apoderado y página web). (L. Transparencia).

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

- ix. Derecho a la libertad de opinión y de expresión bajo formas de respeto a las personas y valores institucionales. (D. Universal, Constitución).
- x. Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- xi. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- xii. Derecho a un debido proceso, defensa y apelación. (Constitución).

c. Derechos de Docentes.

- i. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- ii. Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada. (LGE).
- iii. Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- iv. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LGE, L. Calidad y E.).
- v. Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases sin menoscabo del PEI y las orientaciones de la UTP. (E. Docente).
- vi. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- vii. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- viii. Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- ix. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- x. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- xi. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma sin afección de la jornada escolar o laboral de los funcionarios sin acuerdo previo. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- xii. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- xiii. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- xiv. Derecho a la libertad de opinión y de expresión bajo formas de respeto a las personas y valores institucionales. (D. Universal, Constitución).
- xv. Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- xvi. Derecho a un debido proceso, defensa y apelación. (Constitución).

d. Derechos de Directivos.

- i. Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada. (LGE).
- ii. Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- iii. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LGE, L. Calidad y E.).
- iv. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- v. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).

- vi. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma sin afección de la jornada escolar o laboral de los funcionarios sin acuerdo previo. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- vii. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- viii. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- ix. Derecho a la libertad de opinión y de expresión bajo formas de respeto a las personas y valores institucionales. (D. Universal, Constitución).
- x. Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- xi. Derecho a un debido proceso, defensa y apelación. (Constitución).
- xii. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

e. Derechos de Asistentes de la Educación.

- i. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- ii. Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada. (LGE, L. Calidad y E.).
- iii. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- iv. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- v. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol y sin afectar las facultades de decisión propias de otros estamentos (LGE, L. Calidad y E.).
- vi. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- vii. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- viii. Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- ix. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- x. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma sin afección de la jornada escolar o laboral de los funcionarios sin acuerdo previo. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- xi. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- xii. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- xiii. Derecho a la libertad de opinión y de expresión bajo formas de respeto a las personas y valores institucionales. (D. Universal, Constitución).
- xiv. Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- xv. Derecho a un debido proceso, defensa y apelación. (Constitución).

f. Deberes de Estudiantes.

- i. Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- ii. Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. (LGE).

- iii. Debe desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- iv. Debe mantener un comportamiento adecuado para el desarrollo de aprendizajes.
- v. Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- vi. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- vii. Debe entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- viii. Debe informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- ix. Debe cuidar la infraestructura, mobiliario y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
- x. Debe colaborar en la mantención del aseo de las dependencias del establecimiento.
- xi. Debe presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- xii. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).

g. Deberes de Apoderadas/os.

- i. Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- ii. Debe respetar las decisiones técnico-pedagógicas y apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- iii. Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- iv. Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- v. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- vi. Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- vii. Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- viii. Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- ix. Debe justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo/a.
- x. Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- xi. Debe mantener actualizado en el establecimiento sus datos de contacto frente a emergencias.
- xii. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- xiii. Debe responder oportuna y formalmente a las comunicaciones escritas (Agenda escolar, circular, correo electrónico) cuando se supone o requiere su respuesta.
- xiv. Debe informarse mediante los medios oficiales correspondientes: página web, agenda, entrevistas y reuniones.
- xv. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de sus hijos o pupilos fuera de horario escolar así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

h. Deberes de los Docentes.

- i. Debe desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- ii. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- iii. Debe conocer, como cumplir oportunamente, su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).

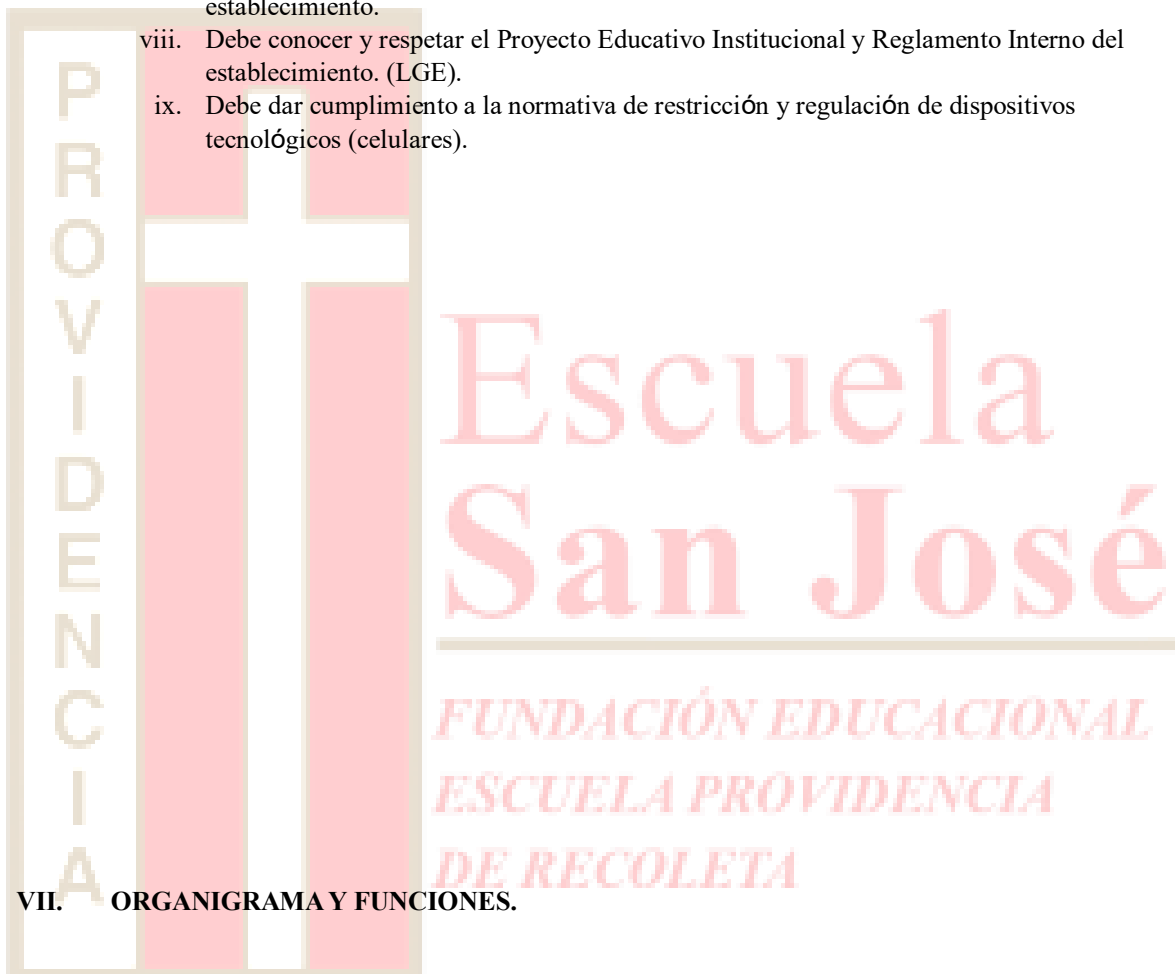
- iv. Debe diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- v. Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- vi. Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- vii. Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- viii. Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- ix. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- x. Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- xi. Debe mantener una presentación personal de acuerdo con sus funciones y con una higiene personal adecuada.
- xii. Debe velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- xiii. Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- xiv. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- xv. Debe dar cumplimiento a la normativa de restricción y regulación de dispositivos tecnológicos (celulares)

i. Deberes de Directivos.

- i. Debe conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- ii. Debe liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- iii. Debe conocer, como cumplir oportunamente, su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- iv. Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- v. Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- vi. Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- vii. Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- viii. Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- ix. Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- x. Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- xi. Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- xii. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- xiii. Debe respetar los horarios de su jornada laboral. (C. Laboral).
- xiv. Debe mantener una presentación personal de acuerdo con sus funciones y con una higiene personal adecuada.
- xv. Debe velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- xvi. Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- xvii. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- xviii. Debe dar cumplimiento a la normativa de restricción y regulación de dispositivos tecnológicos (celulares)

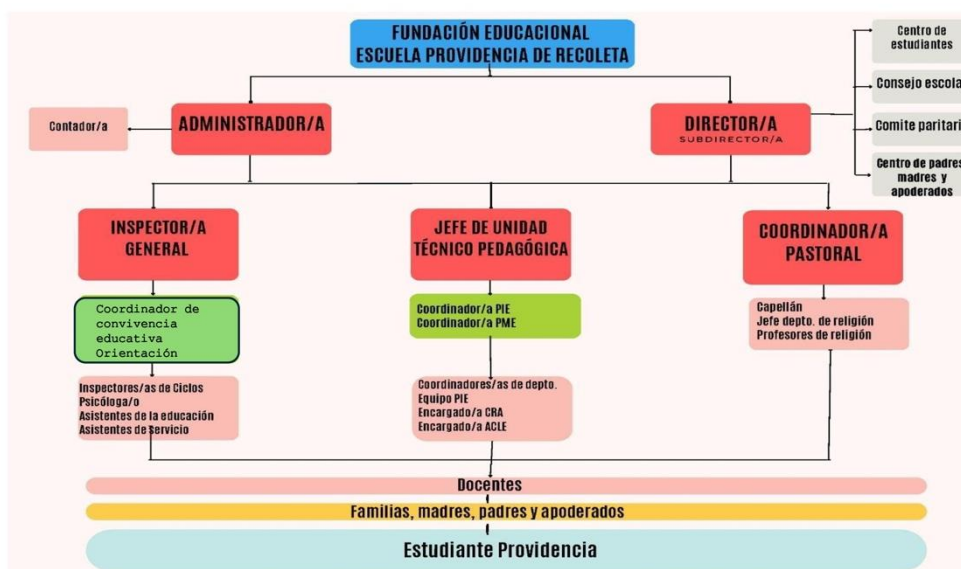
j. Deberes de Asistentes de la Educación.

- i. Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- ii. Debe conocer, como cumplir oportunamente, su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- iii. Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- iv. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- v. Debe respetar los horarios de su jornada laboral. (C. Laboral).
- vi. Debe mantener una presentación personal de acuerdo con sus funciones y con una higiene personal adecuada.
- vii. Debe velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- viii. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- ix. Debe dar cumplimiento a la normativa de restricción y regulación de dispositivos tecnológicos (celulares).



VII. ORGANIGRAMA Y FUNCIONES.

11. Organigrama del Establecimiento.



12. Funciones de las y los Funcionarios/as.

a. **Director/a.**

- Lidera el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Facilita y monitorea los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Vela por el buen funcionamiento del establecimiento en el ámbito curricular, la convivencia escolar, gestión administrativa, vínculos con las autoridades y la comunidad en general.
- Diseña y ejecuta el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Organiza, lidera, acompaña y supervisa al equipo educativo conformado por docentes y asistentes de la educación.
- Administra los recursos materiales, mobiliario e infraestructura del establecimiento.
- Realiza acompañamiento pedagógico en aula.
- Convoca y dirige el Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Preside el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Convoca y preside el Consejo Escolar del establecimiento.
- Realiza la cuenta pública anual del establecimiento.
- Vela por el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes al interior del establecimiento.
- Denuncia posibles delitos que afecten a las y los estudiantes o que ocurran al interior del establecimiento.

- Responde y atiende las fiscalizaciones y requerimientos de la Superintendencia de Educación.
- Respeta las orientaciones y mandatos del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y entidad sostenedora.

b. **Administrador/a.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Vela por el buen funcionamiento del establecimiento en el ámbito de la gestión administrativa.
- Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Administra los recursos materiales, mobiliario e infraestructura del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Gestiona la limpieza y mantención del establecimiento.
- Responde y atiende las fiscalizaciones y requerimientos de la Superintendencia de Educación.
- Respeta las orientaciones y mandatos del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y entidad sostenedora.

c. **Inspector/a General.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Subroga al Director/a en su ausencia.
- Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Gestiona la convivencia escolar del establecimiento.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Cuida la integridad física y psicológica de las y los estudiantes en el establecimiento.
- Conoce, supervisa o registra las faltas de puntualidad de las y los estudiantes.
- Registrar y supervisar la asistencia de las y los estudiantes en el sistema de información vigente.
- Organiza, lidera, acompaña y supervisa el trabajo de las y los asistentes de la educación del establecimiento.

- Realiza acompañamiento pedagógico en aula.
- Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Supervisa y gestiona la limpieza y mantención del establecimiento.

d. **Jefe/a de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Organiza y monitorea los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.

- Vela por el buen funcionamiento del establecimiento en el ámbito curricular: planificaciones, metodologías de clases, cobertura curricular, evaluación de aprendizajes acorde al marco curricular vigente.
- Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Organiza, lidera, acompaña y supervisa el trabajo del equipo docente del establecimiento.
- Realiza acompañamiento pedagógico en aula.
- Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Confecciona los horarios de clases de cada curso y nivel.

e. **Coordinador/a Pastoral.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Vela por mantener vivo el carisma y espiritualidad Providencia en toda la comunidad.
- Procura que el Plan Pastoral Providencia (PPP) se cristalice en la pastoral de la escuela.
- Organiza y monitorea las acciones que se declaran en el Plan Pastoral Escuela (PPE).
- Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.

f. **Coordinador/a de Convivencia Educativa.**

- Colabora en la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- Lidera la gestión integral del equipo de convivencia escolar, enfocándose en la prevención y la promoción del buen trato.
- Diseña, coordina y ejecuta el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa aprobado por el Consejo Escolar del establecimiento.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Diseña e implementa planes de prevención de conductas que atenten contra la buena convivencia del establecimiento. Especialmente, promover acciones para prevenir la violencia, el acoso escolar (bullying) y la discriminación, fomentando un clima escolar positivo y seguro.
- Media en situaciones de conflicto al interior de la comunidad escolar.
- Asesorar al director/a y al Consejo Escolar en la toma de decisiones sobre convivencia, actuando como articulador entre los distintos estamentos (docentes, estudiantes, apoderados).
- Aplica protocolos de procedimiento correspondientes a diferentes situaciones especiales (vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato o abuso infantil, consumo o tráfico de drogas u otros).
- Motiva y gestiona instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad escolar (estudiantes, apoderadas/os, docentes y asistentes de la educación). Deberá velar por la participación de padres

y apoderados como del estudiantado en la elaboración, desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.

- Velar por la actualización y revisión del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno. Especialmente, deberá definir medidas pedagógicas y formativas, y aquellas necesarias para abordar los factores de riesgo que incidan en conductas que contravengan el reglamento interno del colegio
- Participa del Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Asesorar y formular recomendaciones al Director y al Consejo Escolar, durante el proceso de modificación y actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del Reglamento Interno, al menos cada cuatro años.

g. **Coordinador/a del Equipo Programa de Integración Escolar (PIE).**

- Colabora en la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente.
- Supervisa y monitorea el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes con necesidades educativa especiales.
- Organiza, coordina, gestiona y evalúa el trabajo del equipo del Programa de Integración Escolar.
- Gestiona acciones colaborativas entre las y los profesionales del PIE y el resto del equipo educativo del establecimiento.
- Representa a las y los profesionales de su programa en el equipo de gestión.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.

h. **Orientador/a.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Planifica y supervisa el trabajo de las y los docentes en la asignatura de orientación.
- Gestiona instancias de orientación vocacional de las y los estudiantes.
- Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- Media conflictos entre estudiantes o entre diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Gestiona la derivación de casos a profesionales del establecimiento o redes de apoyo externa al establecimiento.

i. **Profesor/a Jefe/a.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.

- Planifica y desarrolla el consejo de curso y la hora de orientación.
- Planifica y realiza reuniones de apoderadas/os.
- Mantiene relación personal con cada estudiante y su respectivo apoderada/o, a través de entrevistas, comunicaciones o citaciones especiales.
- Informa del proceso de enseñanza-aprendizaje a las y los apoderadas/os, entregando notas parciales, semestrales y anuales.
- Coordina acciones tendientes a propiciar mejores resultados de los estudiantes.
- Potencia, asesora y da espacios de participación a la directiva de estudiantes y apoderadas/os al interior de cada curso y en el establecimiento en general.
- Realiza seguimiento a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, con problemas conductuales y/o repitentes.
- Monitorea la convivencia escolar del curso.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes mientras realiza sus clases.
- Sigue y activa protocolos de actuación y conductos regulares existentes en el Reglamento Convivencia del establecimiento.

j. **Docente de Asignatura.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Planifica, ejecuta y evalúa actividades de aprendizaje correspondiente a su asignatura de especialidad para los diferentes niveles en los que imparte clases.
- Recibe indicaciones y asesoría de la UTP en materias técnico-pedagógicas.
- Se perfecciona y actualiza sus conocimientos disciplinarios y metodológicos de enseñanza.
- Monitorea la convivencia escolar del curso mientras realiza sus clases.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes mientras realiza sus clases.
- Sigue y activa protocolos de actuación y conductos regulares existentes en este Reglamento.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.

k. **Educador/a Diferencial.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Planifica, ejecuta y evalúa actividades de aprendizaje correspondiente a su especialidad para los diferentes estudiantes, especialmente con NEE.
- Recibe indicaciones y asesoría de la Coordinación PIE y/o la UTP en materias técnico-pedagógicas.
- Se perfecciona y actualiza sus conocimientos disciplinarios y metodológicos de enseñanza.

- Participa de las reuniones colaborativas, consejos de educadores o de coordinación.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes mientras realiza sus atenciones.
- Sigue y activa protocolos de actuación y conductos regulares existentes en este Reglamento.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.

l. Psicóloga/o.

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente.
- Diagnostica y diseña un plan de trabajo para el abordaje de las necesidades educativas especiales (NEE) y/o temáticas psicosociales de las y los estudiantes.
- Participa de las reuniones colaborativas, consejos de educadores o de coordinación.
- Colabora técnicamente con docentes e inspectores/as en intervenciones en crisis de estudiantes y/o frente a situaciones relacionadas con violencia, drogas, situaciones de connotación sexual u otras vulneraciones de derecho de las y los estudiantes.
- Recibe indicaciones y asesoría de la Coordinación PIE y/o la UTP en materias técnico-pedagógicas.
- Realiza talleres para estudiantes y apoderadas/os para apoyar los programas de prevención del establecimiento.
- Deriva casos a las redes de apoyo externa del establecimiento (Consultorio, COSAM, OPD, PPF, etc.) y realiza seguimiento de las y los estudiantes que requieren apoyo especial.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes durante las clases.
- Cuida del material, infraestructura y recursos que se le confían.

m. Fonoaudiólogo/a

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Planifica, ejecuta y evalúa actividades de aprendizaje correspondiente a su especialidad para los diferentes estudiantes, especialmente con NEE.
- Recibe indicaciones y asesoría de la Coordinación PIE y/o la UTP en materias técnico-pedagógicas.
- Se perfecciona y actualiza sus conocimientos disciplinarios y metodológicos de enseñanza.
- Participa de las reuniones colaborativas, consejos de educadores o de coordinación.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes mientras realiza sus atenciones.
- Sigue y activa protocolos de actuación y conductos regulares existentes en este Reglamento.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.

n. **Asistente de Aula.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Colabora con la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y planes asociados según normativa vigente.
- Colabora directamente con la labor de las y los docentes en el trabajo pedagógico de aula.
- Monitorea la convivencia escolar del curso durante las clases.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes durante las clases.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Cuida del material, infraestructura y recursos que se le confían.
- Colabora y participa en las actividades propuestas por la unidad educativa.

o. **Contador/a.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Vela por el control de los recursos financieros del establecimiento.
- Colabora en la respuesta y atención de las fiscalizaciones y requerimientos de la Superintendencia de Educación.
- Respetar las orientaciones y mandatos del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y entidad sostenedora.

p. **Secretario/a.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Mantiene en orden y al día la documentación del establecimiento.
- Recibe, emite y mantiene el orden de la correspondencia interna y externa del establecimiento.
- Entrega documentación de las y los estudiantes solicitada por las y los apoderadas/os.
- Resguarda documentación confidencial del establecimiento.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían

q. **Inspectores/as.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Monitorea la convivencia escolar del establecimiento.
- Vela por la seguridad de integridad física y psicológica de las y los estudiantes.
- Activa protocolos de actuación y conductos regulares definidos en este Reglamento.

- Registra las faltas de puntualidad de las y los estudiantes al ingreso al establecimiento y en horas de clases.
- Colabora con las y los docentes frente a problemas de convivencia u otras situaciones especiales en el aula.
- Informa a Inspectoría General sobre estados de limpieza y deterioro del establecimiento.
- Coordinar el Programa de alimentación escolar de JUNAEB.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.
- Realiza acompañamiento pedagógico en aula.

r. **Encargada/o de Enfermería.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Brinda primeros auxilios cuando el caso lo requiera a los estudiantes y personal de la escuela en el horario establecido y cuando se requiera.
- Mantiene comunicación directa con los padres y/o apoderados en caso de que el estudiante necesite la salida del plantel por motivos de salud, previa comunicación a Inspectoría General.
- Responde por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Responde eficiente y eficazmente en la realización de sus tareas.
- Administra los medicamentos y tratamientos de acuerdo a la prescripción médica, previa solicitud médica y autorización del apoderado.
- Mantiene actualizado el registro de atenciones de primeros auxilios en CMI.
- Coordinar el área de salud con JUNAEB.
- Coordinar con consultorio proceso de vacunación.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.

s. **Recepcionista.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Vela por las entradas y salidas de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Controla el ingreso y salida de personas ajenas a la comunidad, a través de un libro de registro y entrega de tarjeta de visita.
- Registra en la crónica toda situación anormal que se suceda en la recepción.
- Brinda una buena acogida a las visitas.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.

t. **Auxiliares de Aseo.**

- Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Realiza labores de aseo y mantención de las dependencias del establecimiento.
- Cuida la infraestructura, mobiliario y materiales del establecimiento.
- Cuida del material, mobiliario, infraestructura y recursos que se le confían.
- Informa a Inspectoría General cualquier deterioro, desperfecto o falta que encuentre en la infraestructura, mobiliario y materiales del establecimiento.

13. **Prohibiciones de las y los Funcionarios/as.**

Las y los docentes, directivos y asistentes de la educación tienen prohibido:

- Llegar atrasado/a o retirarse antes del término de la jornada laboral.
- Ausentarse del establecimiento durante su jornada laboral.
- Utilizar su jornada laboral o implementos del establecimiento para actividades personales o ajenas a sus funciones contractuales.
- Sacar implementos, documentos o mobiliario del establecimiento sin expresa autorización de Dirección.
- Arrogarse la representación del Colegio sin expresa autorización de Dirección.
- Utilizar un lenguaje vulgar, grosero u ofensivo al interior del establecimiento.
- Dedicarse a la venta de productos al interior del establecimiento.
- Consumir cigarrillos, alcohol o sustancias ilícitas al interior del establecimiento.
- Presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia ilícita.
- Consumir o distribuir material pornográfico al interior del establecimiento.
- Realizar acciones de connotación sexual o prácticas sexuales al interior del establecimiento.
- Establecer relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del establecimiento.
- Agredir verbal, física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa.
- Realizar actos de discriminación arbitraria o acoso a otro miembro de la comunidad educativa.
- Portar sustancias ilícitas, armas o simulaciones de armas al interior del establecimiento.
- Cometer acciones que constituyan delito (agresiones, amenazas, hurtos, tráfico de drogas, acoso, etc.).

VIII. **REGULACIONES.**

14. **Proceso de Admisión y Matrícula.**

a. Estudiantes Nuevos/as:

La incorporación de estudiantes a la comunidad educativa, se realiza a través del sitio Web del Sistema de Admisión Escolar (SAE) <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>. El establecimiento educacional no

selecciona estudiantes, por lo que todos/as serán matriculados/as hasta abarcar las vacantes disponibles. En el momento de la matrícula, las y los apoderadas/os, deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo/a sea matriculado/a.

b. **Estudiantes Antiguos/as:**

Las y los estudiantes antiguos/as del establecimiento tienen su matrícula asegurada para el año siguiente en el establecimiento. La formalización de la matrícula para el año siguiente se realizará en fechas anunciadas por el establecimiento y requiere de la presencia del apoderado/a de cada estudiante, para completar y firmar la Ficha de Matrícula respectiva.

Cabe señalar que tanto para estudiante nuevos como antiguos, el acceso al Programa de Integración Escolar (PIE) depende de los cupos disponibles para cada curso (cinco cupos para NEE transitorias y dos cupos para NEE permanente). Por lo tanto, la matrícula no asegura necesariamente el cupo en el PIE.

15. Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as. Pedagógicamente, los cursos no podrán ser sometidos a más de dos evaluaciones escritas cada día y deberán recibir el resultado de cualquier evaluación en un plazo máximo de diez días hábiles.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En este sentido, el o la estudiante debe mantener un trato respetuoso con sus profesores y compañeros/as, además de manifestar una actitud positiva al interior del aula, lo que se expresa en su participación, el escuchar con atención a profesores/as y compañeros/as, responder preguntas, evitar pararse sin autorización, no burlarse de las intervenciones de sus pares y usar correctamente el uniforme. Cuando desee intervenir, debe solicitar el uso de la palabra levantando su mano. Se espera un vocabulario acorde con la clase.

Del profesor se espera que mantenga un clima de trabajo y confianza al interior del aula, dando a las y los estudiantes el espacio necesario para que participen y ayuden en la construcción de los nuevos aprendizajes. Que no realice descalificaciones y utilice un lenguaje de acuerdo con su rol formador.

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento. Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento educacional, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, salvo excepciones legales como la posibilidad de usarlos en el horario de clases cuando sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

16. Clases de Religión.

La Escuela es un establecimiento educacional de carácter confesional católico, orientado por la espiritualidad de la Congregación de las Hermanas de la Providencia, que imparte una educación de calidad y con los valores del Evangelio, bajo la protección de Dios Padre Providente y Nuestra Señora de los Dolores.

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión”. Tal como señala el Ordinario N° 341 del 2016 del MINEDUC, la Escuela no tiene la obligación de aplicar encuestas sobre este punto, pero sí de respetar la decisión de cada una de las familias. Las y los estudiantes eximidos/as de la asignatura de religión no participaran de dichas clases, debiendo desarrollar otras actividades lectivas durante ese momento, permaneciendo en la misma sala de clases sin entorpecer el trabajo de los demás.

17. Clases de Educación Física.

Todas/os las y los estudiantes deben participar de las clases de Educación Física, vistiendo el buzo institucional. Las y los estudiantes que no traigan su vestimenta deportiva que es la vestimenta necesaria con el objeto de velar por su seguridad, no podrán realizar ejercicios físicos y deberán realizar otras actividades lectivas indicadas por el o la docente. Esta situación debe ser justificada por el apoderado/a de lo contrario será considerado como una falta. Después de la clase de educación física, las y los estudiantes deben asearse y procurar mantener una higiene personal adecuada para continuar en la jornada escolar, para lo cual deben traer sus respectivos útiles de aseo personal. Las clases de educación física se desarrollarán en el aula, en el gimnasio o en el patio del establecimiento, bajo la supervisión directa del docente de la asignatura.

En el caso de que algún/a estudiante se encuentre impedido/a de someterse a exigencias físicas, se podrán realizar las adecuaciones curriculares pertinentes. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista médico.

18. Conducto Regular del Establecimiento.

El conducto regular corresponde a una estructura jerárquica diseñada para el abordaje y resolución de dudas, conflictos o inquietudes derivadas de la vida escolar. Toda inquietud o conflicto ha de seguir un proceso conforme al conducto regular establecido por el colegio. Éste, permitirá la orientación y la solución requerida para cada caso. Se compone de instancias de solución las cuales ofrecerán alternativas de acuerdo al ámbito de su competencia. Cualquiera de los actores del sistema escolar podrá recurrir a este conducto utilizando todas las instancias hacia la resolución de la materia en cuestión, debiendo utilizarlas de manera gradual hasta agotar todas las instancias. Sólo en casos de excepción podrá saltarse estas instancias. Los canales de comunicación para todas las instancias descritas a continuación son los oficiales del colegio; agenda escolar o mail institucional.

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a de asignatura.
 - b) Profesor/a jefe/a.
 - c) Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica.
 - d) Director/a.
- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- e) Profesor/a Jefe/a – Profesor de asignatura.
- f) Inspector/a de ciclo.
- g) Inspector/a General.
- h) Coordinador/a de Convivencia Escolar.
- i) Director/a.

- **Ámbito formativo:** El colegio distingue seis grandes áreas de abordaje donde el apoderado deberá comunicarse según sea su necesidad:

- j) Profesor jefe
- k) Profesor de asignatura
- l) Inspectoría 1° ciclo, 2° Ciclo
- m) Inspectoría General
- n) UTP
- o) Convivencia Educativa
- p) Director

19. Calendario Escolar y Suspensión de Clases.

Cada año, el establecimiento definirá un Calendario Escolar que contempla el inicio y el término del año lectivo, de cada semestre, así como también los distintos periodos de vacaciones y las efemérides de cada año. Este Calendario adecúa las indicaciones del Ministerio de Educación a la realidad propia del establecimiento.

Las clases se desarrollarán de acuerdo al calendario escolar y al horario establecido en el presente reglamento, salvo que, por motivo de fuerza mayor, el establecimiento deba suspender las actividades lectivas, por ejemplo por corte de agua, problemas graves de infraestructura o siniestros. Esta situación será avisada a través de la Web institucional del Colegio. También se suspenderán clases, cuando la autoridad nacional así lo determine, lo que es avisado a través de los medios de comunicación.

20. Asistencia, Atrasos y Retiro de Estudiantes.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), aplicándose la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional. Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes que cursen niveles inferiores a 4° año básico, deberán ser retirados por su apoderado/a o un adulto/a responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar.

Protocolo de Retiro Anticipado de Estudiantes

Todo retiro de estudiantes efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser realizado presencialmente por el apoderado titular o apoderado autorizado, quienes deben estar debidamente registrados con su nombre y RUT en la ficha del estudiante. Para gestionar el retiro, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Justificación: El apoderado debe presentar un argumento que respalde la salida anticipada.

Aviso Previo: Se debe informar mediante un correo formal a Inspectoría General antes del retiro.

Registro: El responsable del retiro deberá firmar el libro de salidas en portería o secretaría.

Horario Límite: Los retiros podrán efectuarse solo hasta las 14:00 horas.

Restricciones: No se autorizarán retiros durante el horario de almuerzo (según el ciclo correspondiente).

Seguridad: Bajo ninguna circunstancia se aceptarán solicitudes telefónicas o vía correo electrónico para que un estudiante se retire solo o sea entregado a un tercero no autorizado en el registro oficial.

"Aquellos padres o apoderados que cuenten con medidas cautelares vigentes, deberán informar y entregar personalmente el documento oficial emitido por el Tribunal de Familia en la dirección o inspectoría del establecimiento. Esta comunicación es obligatoria y de carácter presencial, con el fin de que la escuela pueda dar cumplimiento efectivo a lo ordenado por la justicia y garantizar la protección del estudiante."

21. Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores/as y asistentes de la educación velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

22. Higiene y Cuidado del Mobiliario e Infraestructura.

El colegio cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes matriculados/as. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional y estableció la capacidad máxima autorizada de atención por jornada. El establecimiento debe cumplir de manera permanente con las condiciones de higiene ambiental, debiendo contar con certificado aprobado mediante una resolución emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva.

El aseo de las salas de clases, patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. El deterioro deliberado del mobiliario, recursos pedagógicos o infraestructura será sancionado como lo manda el presente reglamento interno.

El aseo regular de las salas y oficinas se realiza diariamente al término de cada jornada, mientras que el aseo de los baños y patio del establecimiento se realiza después de cada recreo. El establecimiento es sanitizado y desratizado al menos una vez al año.

23. Servicio de Alimentación.

El establecimiento cuenta con servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y tercera colación), proporcionado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) disponible para las y los estudiantes que poseen la condición de vulnerabilidad social, siendo la propia JUNAEB la entidad que define a las y los estudiantes beneficiarios/as.

Es función de las y los inspectores/as velar por la buena convivencia durante los momentos de desayuno y almuerzo de las y los estudiantes. El aseo del comedor es una de las funciones de las y los auxiliares de servicio, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

24. Relaciones Afectivas en el Establecimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente Reglamento para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, tomarse en brazos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual.

25. Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Hombre	Mujer
● Sweater o chaleco azul.	● Jumper azul a la rodilla.
● Pantalón de tela recto gris.	● Polera institucional.
● Calzado negro.	● Sweater o chaleco azul.
● Calcetines azules.	● Calzado negro.
● Polera institucional.	● Calcetas o pantys azules.
● Parkas y ropa de abrigo azul.	● Opcional de mayo a septiembre: Pantalón de tela recto azul.
	● Parkas y ropa de abrigo azul.
Uniforme Deportivo	
● Polera institucional.	
● Buzo institucional.	
● Zapatillas deportivas.	

Según el mismo Decreto, “los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”.

El establecimiento no exige ninguna marca específica para las prendas del uniforme escolar y tampoco existe un lugar específico para su adquisición, por lo que cada familia deberá adquirir el uniforme escolar respectivo, en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Presentación personal:

Mujeres:

Las estudiantes deberán preservar la limpieza y pulcritud física, entendida como:

- a) Pelo limpio, con corte sobrio, ordenado, sin peinados llamativos, sin tinturas de colores de fantasía y tomado (sobre todo si lo usa largo).
- b) Zapatos en buen estado y lustrados.
- c) Uñas cortas y limpias sin pintura ni esmalte y ponerse uñas acrílicas/de gel/polygel.
- d) Rostro sin maquillaje.
- e) Cintillos sobrios (azul, blanco, azul), no pueden usarse pañuelos, sombreros u otros objetos de adornos.
- f) No se aceptarán los “pierings”.
- g) Sólo se aceptará un par de aros pegados al lóbulo de las orejas.
- h) Uniforme limpio, ordenado y completo, con camisa dentro del pantalón o la falda, si esta sobrepasa la cadera, corbata o corbatín puesto a la altura del cuello.

VARONES:

Los estudiantes deberán preservar la limpieza y pulcritud física, entendida como:

- a) Pelo limpio, ordenado, sin tinturas.
- b) Corte de pelo sobrio no cortes de fantasia,cuyo largo no exceda del borde superior del cuello de la camisa o polera y no tape las orejas, ni cubra la frente, además de no tomarse el pelo con moños, pinches o trenzas. De ser transgredida esta Norma, el estudiante al ser notificado por escrito a su apoderado, tendrá que enmendar su falta al día hábil siguiente.
- c) Rostro rasurado (cuando corresponda), con la frecuencia requerida para mantener un aspecto de limpieza facial.
- d) Zapatos en buen estado y lustrados.
- e) Uñas cortas y limpias.
- f) Uniforme limpio, ordenado y completo, con camisa dentro del pantalón, corbata puesta a la altura del cuello.

26. Relación entre la Familia y el Establecimiento.

Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”. Padres y madres tienen los mismos derechos a ser informados/as y participar del proceso pedagógico de su pupilo/a sin importar si mantienen o no una relación de pareja, salvo que existe alguna resolución judicial que regule o prohíba el contacto con el o la estudiante. El apoderado titular, el día de matrícula inicialmente, dejará registro de quién es el adulto que será apoderado suplente. Durante el año escolar el apoderado titular podrá modificar quien ejerce el rol de apoderado suplente.

a. **Vías de Comunicación con Apoderadas/os:** La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la libreta de comunicaciones o agenda escolar, la que cada estudiante deberá traer al establecimiento todos los días. Una alternativa igualmente formal lo constituye el correo electrónico institucional de las y los estudiantes y/o los emails de los apoderados.

b. **Reuniones de Apoderadas/os:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones se realizarán, presencial y/o virtualmente, en horarios que potencien la participación de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía

comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. Se recomienda a las y los apoderadas/os no asistir a estas instancias con niños/as pequeños/as pues el establecimiento no cuenta con espacios apropiados ni personal para su cuidado.

c. Citaciones al Apoderada/o: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Y deberá firmar el registro de anotaciones en cada entrevista. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y realizadas en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación. El apoderado tiene el deber de responder la comunicación escrita.

d. Listas de Útiles: De acuerdo con la Circular sobre Textos y Útiles Escolares de la Superintendencia de Educación, los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales. No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.). Los establecimientos subvencionados deberán velar por que las solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los alumnos, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases.

e. Cambio de Apoderada/o: Se pueden dar diferentes situaciones.

e.1. Cambio voluntario de apoderado: El padre, madre o representante legal del estudiante podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio de apoderado titular o suplente por razones personales, familiares u otras que estime pertinentes.

En este caso, la solicitud deberá presentarse por escrito a la Dirección del establecimiento, identificando al nuevo apoderado, quien deberá aceptar expresamente dicha calidad y cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno.

El cambio producirá efectos una vez que sea aprobado por el establecimiento y se encuentre debidamente registrado en los antecedentes del estudiante, sin perjuicio de las limitaciones que puedan derivar de una resolución judicial o de la normativa vigente.

e.2. Cambio de apoderado como sanción: En caso de que un apoderado(a) amenace o agrede verbal o físicamente a cualquier docente, directivo, asistente de la educación, estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, el establecimiento procederá a efectuar la denuncia respectiva ante Fiscalía, Carabineros, PDI o los tribunales competentes.

Conjuntamente, se activará el respectivo protocolo de maltrato, a fin de efectuar investigación de los hechos y eventualmente aplicar sanción de suspensión o cambio de apoderado, sin perjuicio del derecho del trabajador agredido de presentar una denuncia por Ley Karin por violencia en el trabajo ejecutada por tercero a la relación laboral.

27. Actividades Extraprogramáticas y Actos Cívicos.

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, sin embargo, una vez que un/a estudiante se inscribe en una actividad extraprogramática deberá asistir a todas sus sesiones. En caso que desee retirarse de

dicha actividad, esto deberá ser comunicado por escrito al docente respectivo. En las actividades extraprogramáticas no se aplican notas ni calificaciones, por lo que no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderado/a u otro/a profesional externo/a de apoyo. El comportamiento de las y los estudiantes durante estas actividades debe regirse por las mismas normas del trabajo de aula y las demás indicaciones de este Reglamento.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Los actos son organizados por el establecimiento y poseen un carácter formal, por lo que se espera un comportamiento respetuoso y ordenado por parte de las y los estudiantes, cumpliendo con todas las normas establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de que algún estudiante cometa alguna Falta Grave o Gravísima durante el desarrollo de alguna actividad extraprogramática o acto cívico, se podrá disponer su exclusión inmediata de dicha actividad solo cuando ello resulte necesario para resguardar la seguridad física o psíquica de los participantes, el normal desarrollo de la actividad y/o la convivencia escolar, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento y de las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad con el presente Reglamento Interno.

28. Salidas Pedagógicas.

Una salida pedagógica es una actividad de aprendizaje desarrollada fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo. Para gestionar salidas pedagógicas, se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) El o la docente responsable debe informar por escrito a Dirección e Inspectoría general sobre la salida pedagógica, presentando la programación detallada de la actividad con 15 días hábiles de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación.
- b) La autorización debe ser extendida mediante el Formulario de Autorización de Salida Pedagógica oficial del establecimiento (físico o digital, con firma electrónica avanzada o manuscrita). Este formulario deberá detallar el lugar, la fecha, el horario de inicio y término, el medio de transporte y el propósito educativo de la actividad.
- c) La Dirección o el Profesor a cargo de la salida deberá enviar la solicitud de autorización a los apoderados con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad. El plazo máximo para la devolución firmada por el apoderado será de setenta y dos (72) horas antes de la salida programada.
- d) Los y las estudiantes deberán presentar una autorización firmada por su respectivo apoderado/a que explícitamente les autorice para ser parte de la salida pedagógica, que debe ser presentado a más tardar el mismo día de la actividad.

Consecuencia por No Autorización. La no presentación de la autorización firmada dentro del plazo establecido se interpretará como una denegación de permiso, y el estudiante no podrá participar en la salida pedagógica. En este caso, el estudiante deberá asistir al establecimiento para desarrollar actividades académicas alternativas supervisadas.

- e) El profesor/a a cargo de la salida pedagógica junto a inspectoría general, es el responsable directo de recolectar y custodiar todos los formularios de autorización firmados, entregando una copia a la Dirección/Inspectoría antes de iniciar la actividad.

Antes de la salida:

- a. Entregar hoja de ruta de la actividad

- b. Para considerar un lugar sin riesgo, tomar en cuenta: distancia, acceso, tránsito de vehículos, si tiene límites claros, si el lugar no se encuentra en reparación, si los niños pueden ser supervisados, que no cuente con animales sueltos, fuentes de agua sin protección, y multitudes de personas.
- c. Verificar que el lugar cuente con agua potable y servicios higiénicos adecuados.
- d. Evaluar los espacios que podrían prestarse para situaciones riesgosas, verificar que existan señalizaciones para situaciones emergentes y planificar la forma de prevenir riesgos de accidentes.
- e. Organizar las responsabilidades de los adultos y distribución de niños por subgrupos.
- f. Revisar la forma de acceder al lugar y elaborar una hoja de ruta previa.
- g. El personal y los estudiantes de la Escuela que esté asistan es esta actividad deben contar con credenciales de la Escuela con su nombre, apellido, teléfono y responsable.
- h. Sugerir a la familia el tipo de ropa de los párvulos y protección contra el sol, tales como gorros y protección solar.
- i. Programar la duración de la actividad acorde a las necesidades de los niños.
- j. Planificar la alimentación que consumirán y solicitar a los padres el envío de ésta.
- k. Dar a conocer a las familias la dirección y ruta de la actividad.

Medidas de seguridad:

Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones para resguardar la integridad de los estudiantes durante las salidas, medidas que deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos a cargo.

Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso a la escuela.

Toda actividad que se realice fuera de la Escuela deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto de la escuela que acompañe la delegación.

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso a la escuela.

La Encargada de Primeros Auxilios se hace cargo de la elaboración del “Botiquín de Arranque”, para eventos dentro o fuera de la escuela.

Una vez que sea confirmado el transporte para las salidas, la jefa de utp, o encargada de talleres y biblioteca avisará a la Encargada de Primeros Auxilios para que esté en conocimiento y prepare el botiquín.

- i) Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas supervisadas por la UTP.
- j) El docente responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado/a al menos por otro/a adulto/a, que podrán ser funcionarios/as del establecimiento y/o apoderadas/os.
- k) De acuerdo con las características de la salida pedagógica y sus respectivas necesidades de transporte, se podrá contratar el servicio de un bus o similar, lo que será responsabilidad de Dirección, quien supervisará y

dejará registro de que el transporte cumple con: Revisión técnica al día, número de patente, datos del chofer y cautelar el buen estado del bus.

l) El comportamiento de las y los estudiantes durante las salidas pedagógicas debe fundamentarse en el respeto y la participación activa, cumpliendo con todas las normas establecidas en el presente Reglamento.

29. Reconocimientos y Premiaciones.

El cumplimiento responsable de las normas de convivencia presentes en este Reglamento debe ser reconocido al interior de la comunidad educativa, por lo que cuando un/a estudiante presente de forma destacada una conducta valorada positivamente, debe quedar registrado en la hoja de vida del libro de clases como una anotación positiva. Específicamente, se debe registrar cuando un/a estudiante presente las siguientes conductas:

- Participación activa y/o destacada en clases, salidas pedagógicas, actos cívicos o actividades extradeportivas.
- Cumplimiento destacado de trabajo académicos.
- Mantener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Cumplimiento responsable de compromisos.
- Tomar la iniciativa en acciones que benefician a su grupo curso o a la comunidad en general.
- Acciones de colaboración con compañeros/as, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
- Reconocer errores y/o mostrar esfuerzos en su superación académica o personal.
- Colaboración en el aseo y ornato de la sala u otras dependencias del establecimiento.
- Mantención de una impecable presentación personal.

El establecimiento realizará además las siguientes acciones de reconocimiento y premiación para las y los estudiantes destacados/as:

- Felicitaciones privadas o públicas al estudiante.
- Felicitaciones escritas al apoderado del estudiante.
- Mención en el Cuadro de Honor de la escuela.
- Ceremonia de premiación durante o al finalizar el año escolar, donde cada curso destacará, en distintos ámbitos, a los estudiantes que sobresalen en los sellos, valores y otras instancias que promueve la institución.

30. Transporte Escolar.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte. Es responsabilidad de cada apoderada/o informar cuando algún estudiante utilice este tipo de servicios para que el Colegio autorice al transportista respectivo a retirar al estudiante desde las dependencias del Colegio.

31. Actividades de Formación Espiritual

Actividades e instancias de formación espiritual. Para fomentar directamente el cultivo de una relación personal de amistad con Dios que lleve a cada estudiante a vivir con alegría, coherencia y libertad la fe y las convicciones cristianas, la escuela provee los siguientes medios:

Clases de Religión Católica: son parte del programa curricular y se espera especial interés y participación en ellas en coherencia con el proyecto educativo y la orientación de la Escuela San José. Durante las clases en los niveles de 3° básico y 4° básico se preparan los Sacramentos: Primera Confesión, y Comunión.

Celebraciones propias del año litúrgico: nuestra Escuela acompañan a la Iglesia en las distintas épocas del año litúrgico a través de actividades en clases o en ceremonias especiales para ello, como también la celebración de las hermanas fundadoras de la Providencia. **(Emilia Tavernier-Gamelin, Bernarda Morin, Joseph del Sagrado Corazón).**

Mes de la Providencia.

Actividades solidarias: Comedor Bernarda Morin, y Teletón

Oraciones diarias: La jornada diaria se inicia con la oración de la mañana en cada sala de clases.

Jornada Espiritual para los noveles de 4° y 8° básicos.

Jornadas de convivencia escolar desde kinder a 8° básicos

32. Procedimiento en caso de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Las estudiantes embarazadas y/o madres o padres estudiantes tienen derecho a continuar sus estudios y es responsabilidad del establecimiento educacional realizar las siguientes acciones:

- a) Las estudiantes embarazadas y/o madres o padres estudiantes deberán presentar en Dirección, un certificado médico que acredite su estado, tras lo cual seguirán contando con los mismos derechos que todas/os las y los estudiantes del establecimiento; los que deben ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, constituyendo su contravención una falta a la convivencia educativa.
- b) La o él estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, siempre y cuando no contravenga las indicaciones de su médico tratante.
- c) Las y los estudiantes tendrán todas las facilidades horarias para asistir a controles médicos propios del embarazo y/o del lactante. Para lo cual, la estudiante o su apoderada/o deberá informar previamente los horarios programados de los diferentes controles médicos en Inspectoría General, quienes se encontrarán cubiertos por el Seguro Escolar.
- c) Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a ser evaluadas diferenciadamente de acuerdo a su condición médica y a recibir adecuaciones curriculares y administrativas que faciliten su maternidad, las que deben ser acordadas caso a caso con UTP y registradas en un acta especial para ello.
- d) Las estudiantes embarazadas o madres podrán solicitar de forma voluntaria o por recomendación médica medidas administrativas como acortamiento de jornadas, término anticipado del año escolar o flexibilizar el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar el curso respectivo. Estas medidas nunca serán impuestas por el establecimiento.
- e) Las estudiantes embarazadas podrán flexibilizar el uso del uniforme escolar definido en este Reglamento, poniendo énfasis en su propia comodidad y cuidado del proceso de embarazo. Se autorizará a que la alumna embarazada o en post parto pueda concurrir al baño las veces que sea necesario.
- f) Las estudiantes madres podrán disponer del tiempo apropiado y un lugar tranquilo donde amamantar a sus bebés, pudiendo ser una de las oficinas del Equipo de Convivencia. También se podrá facilitar la salida a las estudiantes que prefieran amamantar a sus bebés en sus domicilios.
- g) Los estudiantes que informen formalmente su paternidad a la Dirección del establecimiento tendrán facilidades horarias para asistir a los controles médicos del embarazo o lactante. Para lo cual, el apoderado del

estudiante deberá informar previamente los horarios programados de los diferentes controles médicos en Inspectoría General. El estudiante contará con el apoyo emocional y pedagógico para que asuma su paternidad.

h) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico, el colegio dará a la estudiante madre y al estudiante padre, las facilidades pertinentes para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo/a, y al reingreso se elaborará un calendario con las evaluaciones y trabajos pendientes, de tal forma de no perjudicar su proceso pedagógico.

i) En relación con la asistencia, la alumna podrá ser promovida con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, pero mayor al 50%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Tales ausencias deben ser justificadas por certificados médicos entregados al profesor jefe.

En los casos de inasistencia a clases menor al 50%, la Dirección tendrá la facultad de resolver su promoción al curso siguiente, en conformidad con las normas establecidas en el Decreto 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

j) La alumna embarazada o en situación de maternidad, previa evaluación de sus circunstancias especiales podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o excepción de participación en actividades deportivas-recreativas, los cuales serán gestionados por la Dirección y profesor Jefe.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de una o más evaluaciones de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

k) Las estudiantes madres y embarazadas no podrán verse envueltas en actividades académicas que presenten situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Ejemplo: clases en laboratorio, jornadas y/o salidas pedagógicas que impliquen el contacto con materiales nocivos.

l) El embarazo, la maternidad o el período de lactancia no constituirán, en ningún caso, causal de cancelación de matrícula, suspensión, expulsión, cambio de jornada, condicionamiento de matrícula ni cualquier otra medida que implique discriminación o afecte la continuidad de los estudios de la estudiante.

m) El establecimiento orientará a la estudiante y a su apoderado respecto de las redes de apoyo disponibles, tales como el CESFAM correspondiente, Chile Crece Contigo, JUNAEB, JUNJI y otros programas públicos o municipales destinados al apoyo de estudiantes embarazadas, madres y sus hijos.

n) La implementación y coordinación de las medidas de apoyo contempladas en el presente protocolo corresponderá a Inspectoría General, en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica, el Profesor Jefe y el Equipo de Convivencia Educativa, según corresponda.

33. Procedimiento en caso de Estudiantes en Tránsito de Género.

De acuerdo con el Ordinario N° 812 del año 2021 de la Superintendencia de Educación Escolar, para resguardar los derechos de las y los estudiantes que estén en proceso de tránsito de género, el establecimiento desarrollará el siguiente procedimiento:

a) El apoderado/a del estudiante, y/o en el caso de estudiantes mayores de 14 años, directamente el o la estudiante que esté en tránsito de género, deberá solicitar por escrito una reunión con el Director/a del establecimiento. Esta reunión se deberá concretar en un plazo máximo de cinco días desde su solicitud. El objetivo de esta reunión es establecer acuerdos explícitos en torno a los siguientes temas:

- Nombre Social al interior de la comunidad educativa, es decir, la forma como debe ser nombrado/a cotidianamente el o la estudiante por directivos, docentes y asistentes de la educación.

- Nombre Oficial: en los documentos oficiales del establecimiento, tales como certificado e informes de notas, libro de clases, licencia de enseñanza media, certificado de alumno regular u otros, mientras el cambio de nombre no se oficialice en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - Derechos y Deberes, el o la estudiante cuenta con los mismos derechos y deberes que los demás.
 - Uso de Servicios Higiénicos, especificando explícitamente cuáles utilizará él o la estudiante, de común acuerdo con el o la estudiante y su apoderado, la alternativa que mejor resguarde su dignidad, privacidad, seguridad e inclusión.
 - Uso del Uniforme Escolar, estableciendo la flexibilidad en las prendas utilizadas por el o la estudiante.
 - Comunicación y Apoyo, indicando formas de comunicación fluida con el estudiante y su familia, así como medidas de apoyo socioemocional para él o la estudiante en este tránsito.
 - Orientación a la comunidad educativa, señalando acciones dirigidas a las y los estudiantes, sí como a los demás miembros de la comunidad educativa, para prevenir situaciones de discriminación o maltrato, así como generar espacios integradores e inclusivos hacia él o la estudiante.
- b) Los acuerdos explícitos alcanzados en esta reunión deberán ser consignados en un Acta firmada por el o la director/a del establecimiento, el o la apoderada/o del estudiante y/o en el caso de estudiantes mayores de 14 años, por el o la estudiante en cuestión. Cada parte debe quedar con una copia de esta Acta.
- c) Los acuerdos establecidos deberán ser comunicados a las y los docentes y asistentes de la educación que se relacionen directamente con él o la estudiante en tránsito, en un espacio de reunión que efectivamente permita la implementación de las medidas en un ambiente pedagógico de respeto y no discriminación.
- d) El establecimiento resguardará la confidencialidad de toda la información relativa al proceso de reconocimiento de la identidad de género del o la estudiante. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá divulgar antecedentes relacionados con dicho proceso sin el consentimiento del o la estudiante y, cuando corresponda, de su apoderado, salvo que exista una obligación legal.
- e) Todo estudiante tiene derecho a ser tratado conforme a su identidad de género, evitando cualquier forma de discriminación, hostigamiento o exposición que pueda afectar su dignidad o integridad física o psíquica.
- f) Toda conducta de discriminación, acoso, violencia o maltrato motivada por la identidad de género será investigada y sancionada conforme al Reglamento Interno.

34. Regulaciones sobre Salud Mental y Derivación a Especialistas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que “la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico”

Desde esta perspectiva, el establecimiento velará por la salud mental de las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, para esto, cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como orientador/a, psicólogo/a entre otros, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de las y los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os respectivos.

Toda derivación interna o externa queda registrada en la hoja de vida del estudiante respectivo/a en el libro de clases. En caso de derivaciones externas, el o la encargada/o de convivencia o orientador/a, solicitarán a la entidad que recibe el caso o aborda la problemática, el informe del estudiante donde indique la asistencia a las diferentes atenciones y sugerencias de intervención educativa.

35. Programa de Integración Escolar (PIE).

El Programa de Integración Escolar como estrategia escolar, favorece la presencia en la sala de clases de la participación y el logro de los aprendizajes esperados de cada uno/a de las y los estudiantes, especialmente de aquellos/as que presentan necesidades educativas especiales (NEE). Una de estas acciones es la presencia de apoyos especializados dentro y fuera del aula con horas suficientes para planificar y evaluar la enseñanza, para trabajar colaborativamente en función de dar respuestas a las diferencias individuales de las y los estudiantes, asegurando así su progreso en el currículo escolar.

Las y los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar son aquellos que presentan necesidades educativas especiales transitorias o permanentes. Por normativa del Decreto N° 170/2009 por curso pueden ingresar: cinco estudiantes con NEE de carácter transitoria y dos estudiantes con NEE de carácter permanente. La matrícula dentro del establecimiento no asegura un cupo dentro del PIE, debido a la limitación en la cantidad de ingresos por curso y el periodo de selección y evaluación de Necesidades Educativas Especiales asociadas al diagnóstico.

Los apoyos que reciben las y los estudiantes en el PIE se centran en diseñar y crear estrategias pedagógicas en conjunto a las bases curriculares, diversificando la enseñanza que algunos estudiantes pudieran requerir en su trayectoria escolar, siempre considerando sus habilidades, capacidades y destrezas. El PIE cuenta con los siguientes especialistas:

- Educador/a Diferencial: Apoyos dentro de aula regular, apoyo pedagógico grupal para estudiantes con NEE transitorias y permanentes por separado, durante la jornada escolar, potenciando la adquisición de los objetivos propuestos por MINEDUC.
- Fonoaudiólogo/a: Intervención de NEET con un máximo de 3 estudiantes en 45 minutos semanales, con NEEP de forma individual en 45 minutos.
- Psicólogo/a: se realiza en forma grupal potenciando las habilidades sociales y cognitivas de cada uno/a de las y los estudiantes.

36. Protocolo en caso de Accidente Escolar.

De acuerdo con el Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo... Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”. Frente a la ocurrencia de algún accidente escolar, se actuará de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar accidentes escolares de las o los estudiantes, informando inmediatamente al encargado de enfermería del establecimiento. Responsable: Funcionario/a que observe el accidente o reciba el aviso.
- b) El o la encargada de enfermería debe acudir inmediatamente al lugar del accidente a realizar los primeros auxilios a las personas involucradas, así como también un diagnóstico preliminar de la gravedad de sus lesiones. Responsable: Técnico en Enfermería.

c) Para efectos de este procedimiento, la evaluación permitirá distinguir, al menos, entre:

- Accidentes leves, que puedan ser atendidos en el establecimiento.
- Accidentes que requieran evaluación médica.
- Accidentes graves o que comprometan la integridad física o la vida de la estudiante, los cuales requerirán atención médica inmediata.

d) Inmediatamente después de esto, el o la técnico en enfermería se comunicará con las o los apoderados/as respectivos/as para informarles la situación y acordar conjuntamente, los pasos a seguir, cuando sean accidentes leves o de menor gravedad, entre los que se puede considerar:

- Que él o la apoderada/o respectivo se acerque a retirar al estudiante antes del término de la jornada escolar.
- Curaciones y monitoreo de las lesiones por parte del encargado de enfermería durante el resto de la jornada escolar.
- Que él o la apoderada/o respectivo se acerque a retirar al estudiante para traslado del estudiante al servicio de urgencias o algún centro de salud.

d) Si la evaluación preliminar de las lesiones realizado por el o la técnico en enfermería lo requiere, ya que se evidencia un accidente grave o una situación que comprometa gravemente la salud o integridad física del o la estudiante accidentado, se dispondrá inmediatamente su traslado por personal designado del establecimiento, sin esperar la concurrencia o autorización previa del apoderado cuando ello pueda significar un riesgo para la o el estudiante, al servicio de urgencia más cercano al establecimiento, es decir, el Hospital Roberto del Río, ubicado en Av. Domingo Santa María 1179, Independencia. Esto será comunicado inmediatamente al apoderada/o, quien deberá dirigirse a dicho lugar para hacerse cargo de los cuidados del estudiante.

Cuando las circunstancias lo ameriten, se solicitará el apoyo del Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) u otro servicio de emergencia competente.

El o la estudiante será acompañada durante el traslado por un funcionario del establecimiento hasta la llegada de su padre, madre o apoderado, salvo que las circunstancias hagan necesaria una actuación distinta de los equipos de emergencia. El establecimiento informará al apoderado de manera inmediata sobre el traslado realizado. Responsable: Técnico en enfermería.

Para poder concretar este punto, la Técnico en Enfermería mantendrá un listado actualizado con los nombres y teléfonos de contacto de las y los apoderadas/os del establecimiento, identificando también, a las y los estudiantes que cuenten con seguro de salud privado, de forma tal de poder accionar el procedimiento que haya escogido la familia para la posible ocurrencia de este tipo de situaciones. Responsable: Técnico en Enfermería.

e) El o la encargada de Enfermería dentro de las 24 horas siguientes a ocurrido el hecho, como plazo máximo, completará la Declaración de Accidente Escolar, la que debe ser firmada y timbrada por algún directivo. Siempre debe quedar una copia de dicho documento en poder del apoderado/a del estudiante. Responsable: Técnico en Enfermería.

f) El o la encargada de Enfermería, en los casos de mayor gravedad, efectuará seguimiento telefónico sobre el estado de salud de él o la estudiante accidentado/a hasta su total recuperación. Responsable: Técnico en Enfermería.

37. Protocolo en caso de estudiantes que se sientan enfermos/as.

a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar estudiantes con síntomas evidentes de alguna enfermedad (desmayos, palidez, sudoración, brotes alérgicos, fiebre, etc.) o recibir avisos de estudiantes que acusen sentirse enfermos/as.

b) La persona que haya detectado a un/a estudiante enfermo o recibido el aviso, debe informar inmediatamente al encargado de enfermería, quien informará, si es necesario luego de la evaluación y evolución del estudiante, de inmediato a las y los apoderados/as respectivos, para que él o la apoderada/o respectivo se acerque a retirar al estudiante antes del término de la jornada escolar o decida llevarlo al servicio de urgencias o algún centro de salud. Para poder concretar este punto, la Técnico en Enfermería mantendrá un listado actualizado con los nombres y teléfonos de contacto de las y los apoderadas/os del establecimiento, identificando también, a las y los estudiantes que cuenten con seguro de salud privado, de forma tal de poder accionar el procedimiento que haya escogido la familia para la posible ocurrencia de este tipo de situaciones.

Responsable: Técnico en Enfermería

c) En caso de considerarse necesario y de acuerdo con la evaluación preliminar de los síntomas, el encargado de enfermería /Inspectoría gestionará el traslado del estudiante al Servicio de Urgencia de Salud Pública más cercano al Establecimiento o el llamado al servicio de ambulancias. El o la apoderada/o deberá concurrir lo antes posible al centro asistencial para hacerse cargo de la atención médica de su pupilo/a.

d) En caso de evaluarse que el estudiante debe retornar a sus actividades de aula por no presentar síntomas de enfermedad, sólo se reportará al apoderado por una nota en la agenda escolar.

38. Medidas Especiales para Educación Parvularia.

a. No Aplicación de Sanciones.

De Acuerdo con el artículo 16 E letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2020 del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°21.809, se prohíbe aplicar medidas disciplinarias a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

En el mismo sentido, la Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación señala que *“en el nivel de educación parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural”*.

b. Cambio de Ropa en Educación Parvularia.

En el caso que un estudiante de educación parvularia sufra un percance donde su ropa se vea afectada o humedecida, se llamará a su apoderada/o para que éste asista al establecimiento a realizar el cambio de muda correspondiente. En el caso que éste manifieste que por motivos personales o laborales no puede estar en un periodo inferior a los 30 minutos, las educadoras o asistentes de párvulo realizarán las acciones necesarias para evitar que el o la estudiante mantenga su cuerpo húmedo o sucio y así evitar otras situaciones que afecten su salud física y mental. Este procedimiento debe ser informado al apoderada/o y realizado en presencia de dos adultos que se relacionan diariamente con las y los estudiantes.

c. Aseo e Higiene.

Las educadoras y asistentes de párvulos deben lavar sus manos antes de cada jornada y antes de manipular alimentos (colación y almuerzo). Previo al momento de la colación, las y los estudiantes de párvulo son llevados a baño para que se laven adecuadamente las manos. Después del almuerzo, las y los estudiantes son conducidos nuevamente al baño para proceder al lavado de dientes. Todas estas acciones se realizan con la supervisión directa de educadoras y asistentes de párvulos. El aseo y ventilación de las salas de párvulo se realizará dos veces por día, específicamente al medio día y en la tarde.

d. **Salud en el establecimiento educacional.**

• **Promoción de Acciones Preventivas:** El Colegio desarrolla sus labores de educar, apoyar e incentivar a nuestros apoderados con las redes de salud. En particular en el ámbito sanitario, se promueve una coordinación permanente con el CESFAM.

• **Medidas frente a ocurrencia de enfermedades contagiosas,** es responsabilidad del apoderado respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al colegio de esta situación de la manera más inmediata posible (máximo 24 horas), con el objeto de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios. De ser necesario, se informará al Centro de Salud.

El colegio en este ámbito a través de sus colaboradores, en el ámbito de aseo, en conjunto con las asistentes de la educación, realizarán las siguientes acciones:

- Ventilación de las salas de clases.
- Uso de aerosol desinfectante en horarios de recreo.
- Limpieza con desinfectante de mesas y utensilios de los párvulos.
- Limpieza de baños, al terminar cada recreo.

En el caso que un niño o niña presente síntomas como: vómitos, diarrea, fiebre, compromiso respiratorio, decaimiento importante u otro que sugiere la necesidad de consultar con su médico, será inmediatamente comunicado a sus Padres y/o Apoderado, para gestionar la atención pertinente y ser retirado del colegio en el corto plazo, previa consulta a Enfermería.

• **Respecto al uso de Medicamentos:**

Los niños (as) **NO** podrán portar medicamentos en su bolso, este hecho con desconocimiento de la Educadora puede constituirse en grave riesgo de salud para de él o ella y sus compañeros(as) y es de exclusiva responsabilidad de Padres y Apoderados.

Si el niño (a) necesita tomar medicamentos en horario de su estadía en el establecimiento, **SOLO** serán administrados por la Técnico de Enfermería, si estos han sido extendidos con receta médica vigente, la cual señale los datos de identificación del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia, y duración del tratamiento.

Se citará a los apoderados a una entrevista con la Educadora y la Técnico de Enfermería, momento en el cual los primeros deberán entregar los medicamentos con las indicaciones del médico y así resguardar su mantención fuera del alcance de los niños y niñas

• **Actuación ante una enfermedad común:** En casos de cefaleas y pequeños malestares, si él o la párvulo está autorizado para tomar medicación y se presenta el certificado correspondiente junto con su medicamento a la Educadora, se le administrará y podrá volver a clases. Por otro lado, se observará al párvulo y, si no hay mejoría, se contactará con los padres o apoderados para que sea retirado.

IX. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

39. Centro de Estudiantes.

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, el Centro de Estudiantes “tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”. El Centro de Estudiantes puede considerar las siguientes instancias:

- Asamblea General de Estudiantes.

- Directiva del centro de estudiantes.
- Directivas de cada curso o estudiantes delegados/as de curso.

40. Centro General de Apoderadas/os.

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

El Centro de Apoderadas/os contará con un/a asesor/a para facilitar el desarrollo de sus actividades y gestionar una buena comunicación con Dirección y el establecimiento en general. En su funcionamiento, el Centro de Apoderadas/os puede considerar las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Directivas de cada curso o subcentro.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo con las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

41. Consejo de Profesores/as.

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente”. Esta instancia en materias técnico-pedagógicas (orientación educacional, vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras) tendrá carácter consultivo en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno.

42. Consejo Escolar.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. El Consejo Escolar del establecimiento tendrá un carácter consultivo en las materias que trabaja. De acuerdo con el Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.

- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo, siendo necesario que la primera sesión ocurra dentro de los primeros tres meses del año escolar en curso. Las sesiones serán convocadas vía correo electrónico a cada uno/a de los integrantes del consejo y a través de publicaciones en las redes sociales del establecimiento para que toda la comunidad esté debidamente informada. Estas convocatorias se realizarán con una anticipación mínima de diez días hábiles y recordadas nuevamente, dos días antes de cada sesión. De cada una de las sesiones del consejo escolar se dejará un Acta de Sesión que especifique la fecha de la sesión respectiva, las personas participantes, los temas abordados y los posibles acuerdos y/o resoluciones frente a los mismos. La primera sesión del año se entenderá como una sesión de constitución del Consejo Escolar, por lo que su registro se denominará Acta de Constitución.

El quórum mínimo de funcionamiento del consejo escolar será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- El estado financiero del establecimiento.
- Actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento.
- Diseño e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo.
- Diseño e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

X. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

43. Faltas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.
- FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.
- FALTAS GRAVÍSIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afecten directamente la integridad (física y/o psíquica) de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:

Faltas de origen disciplinario y de origen académico. La transgresión de las normas dentro del establecimiento escolar o en alguna actividad organizada por el colegio, o que los estudiantes asistan en representación de este, pueden tener dos orígenes:

1. Faltas de origen disciplinario: Son aquellas faltas que afectan el adecuado clima al interior de las aulas, el desarrollo de las clases y, como consecuencia de lo anterior, el aprendizaje. También se consideran faltas de este tipo aquellas acciones que afectan el orden y seguridad de la comunidad escolar y de los bienes del establecimiento educacional, ya sea en actividades que se desarrollen dentro de la jornada escolar al interior del colegio, como también en aquellas actividades que se realizan fuera del establecimiento en representación de este, o en las que el colegio participa. Se clasifican en leves, graves y gravísima, según se detalla en el recuadro de la página 37.

2. Falta de origen académico: Es la falta que está en directa relación con el trabajo de los estudiantes y su desempeño académico.

Faltas a la buena convivencia escolar. Las faltas a las normas de convivencia escolar son aquellas acciones u omisiones que denoten incumplimiento, descalificaciones o infracciones a los derechos y deberes derivados del presente Reglamento Interno, y que afecten o puedan afectar la integridad física, psicológica o sexual de los miembros de la comunidad educativa. Se considerarán especialmente como transgresiones a la buena convivencia escolar todas aquellas conductas constitutivas de maltrato escolar.

Maltrato escolar. Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato: estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, brindando un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Son aspectos principalmente graves de maltrato escolar los siguientes:

1. Acoso escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.

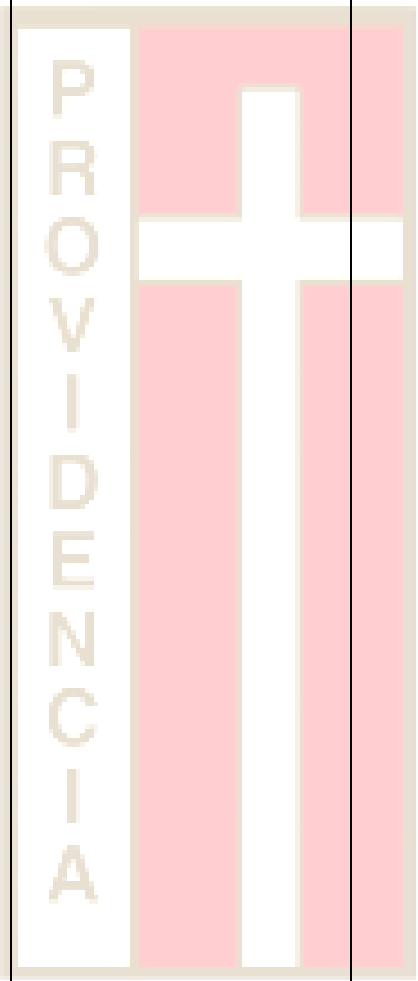
2. Maltrato de adulto a menor: Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

3. Maltrato por discriminación: Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, contra un integrante de la comunidad educativa por causa de su nivel socioeconómico, etnia, religión, orientación sexual, nivel intelectual, características físicas, etc.

4. Maltrato a profesionales de la educación: Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, causada por un estudiante o apoderado en contra de un docente o asistente de la educación. Estos casos se abordarán conforme a las directrices contenidas en la Ley N°21.643 (Ley Karin), sin perjuicio de la tramitación conjunta del protocolo de maltrato respectivo por parte del establecimiento educacional.

CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA APLICAR
FALTAS LEVES		
El estudiante se presenta al establecimiento educacional con su uniforme en buenas condiciones, respetando además las normas sobre presentación personal y un mínimo de higiene personal.	1. Infracción a las normas sobre uniforme y presentación personal, fuera de los casos especiales regulados en este reglamento.	Entrevista / Diálogo Formativo: El profesor jefe o el equipo de inspectoría o convivencia conversa con el estudiante para entender el motivo. Comunicación con el Apoderado: Se le envía una comunicación o se le cita para establecer un acuerdo o plazo, ofreciendo el apoyo de la escuela si es necesario Carta de Compromiso: Documento oficial firmado por el estudiante y su apoderado/a en conjunto con el establecimiento, en el cual se estipulan acuerdos explícitos, plazos y acciones concretas para cumplir con el uniforme.
El estudiante respeta las normas de orden interno y funcionamiento general de la escuela.	02. Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases. 03. No traer comunicaciones, colillas o documentos que lo requieran, firmadas por el apoderado en los plazos establecidos. 04. No traer agenda de la escuela. 05. Almorzar en lugares no autorizados. 06. Permanecer en la sala de clases durante los recreos, salvo que el clima lo requiera y/o sea autorizado por el coordinador de Convivencia Educativa (CCE) u otra autoridad. 07. Solicitar o comprar alimentos a empresas externas (delivery) sin autorización de la Dirección del colegio. 08. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación. 09. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.	Diálogo Formativo: Instancia de reflexión inmediata entre el docente, profesional de la convivencia o directivo con el estudiante, orientada a que este tome conciencia del impacto de su acción, analice su conducta y asuma la responsabilidad de corregirla. Registro de Anotación en el Libro Digital: Registro objetivo y descriptivo de la conducta en la plataforma institucional. Deberá especificar la falta cometida, omitiendo juicios de valor, y servirá como antecedente para el

El estudiante respeta y protege el medioambiente, en especial el de su entorno más cercano, procurando mantenerlo limpio y no contaminarlo. El estudiante respeta el orden dentro de la sala de clases, sin entorpecer su aprendizaje ni el de sus compañeros.	10. No informar a su apoderada/o sobre resultados académicos y problemas disciplinarios. 11. Utilización de groserías o lenguaje vulgar al interior del establecimiento. 12. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento. 13. Comercializar productos al interior del establecimiento educacional. 14. Falta de orden durante las filas y traslados en la escuela. 15. Manifestaciones afectivas no adecuadas al contexto escolar. 16. Uso de maquillaje y cabello teñido y/o rapado. En varones, cortes de pelo de fantasía, uso de pelo largo y/o barba. 17. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura. 18. Tirar papeles o basura al piso (sala de clases, patios, casino, gimnasio, comedores, capilla, etc.), o arrojar alimentos u objetos a personas o bienes. 19. No respetar y descuidar el entorno del colegio, Rayar o descuidar de otra manera la infraestructura de la escuela. 20. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas. 21. Llegar con retraso al inicio de la jornada escolar sin justificación 22. Instalar o desinstalar software o aplicaciones en equipos de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente. 23. Usar juegos, revistas u otros elementos no autorizados y que distraiga en clases. 24. No traer a la escuela, celulares, tablets, relojes inteligentes y otros aparatos electrónicos de comunicación personal. 25. Reiteración de faltas leves (5 veces). Pasan a falta grave.	seguimiento formativo del estudiante. Resolución Alternativa de Conflictos: Aplicación de estrategias pacíficas y colaborativas — como la mediación escolar o la conciliación— dirigidas por el profesor jefe, inspectoría o el equipo de Convivencia Escolar, destinadas a resolver disputas interpersonales mediante el mutuo acuerdo. Citación al Apoderado/a: Entrevista formal con el adulto responsable del estudiante para informarle sobre la situación detectada, analizar en conjunto los antecedentes y definir estrategias de apoyo articuladas entre el hogar y la escuela. Acción de Reparación: Medida de carácter restaurativo acordada con el estudiante (y su apoderado si corresponde), cuyo objetivo es resarcir el daño causado a un tercero o a la infraestructura escolar. Estará directamente vinculada a la falta y resguardará siempre la dignidad del estudiante. Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Fase Pedagógica (Clase Expositiva): El estudiante deberá preparar y exponer una
--	---	---

		breve charla formativa ante su curso (o el grupo que determine el equipo de convivencia) sobre el valor del respeto, la empatía o la importancia de mantener una sana convivencia escolar. El objetivo es que el estudiante investigue, reflexione y asuma un rol activo en la promoción de valores. Fase Solidaria / Comunitaria: El estudiante realizará una acción concreta de ayuda o colaboración en beneficio de la comunidad. Esto puede incluir el apoyo voluntario al personal de servicios menores (asistentes de la educación encargados del aseo) en el retiro de papeles o mantención del orden del patio durante un horario protegido que no afecte sus horas de clases. Condiciones de Cumplimiento: Esta medida requiere el consentimiento del estudiante tras un diálogo formativo. La acción comunitaria se realizará siempre bajo la supervisión de un adulto de la escuela y resguardando estrictamente la dignidad del estudiante, sin exponerlo a la burla de sus pares. Una vez cumplidas ambas fases, la falta se considerará enmendada y se registrará el cumplimiento positivo en el libro digital.
--	--	--

El estudiante demuestra responsabilidad y compromiso con su proceso educativo, entregando tareas y trabajos en el plazo correspondiente y llevando los materiales solicitados por el profesor.	26. Cuadernos con mala presentación o incompletos. 27. Incumplimiento de tareas o presentación de trabajos fuera del plazo establecido. 28. Falta de materiales.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 3 Días Condicionabilidad Simple
CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA APLICAR
FALTAS GRAVES		
El estudiante demuestra una conducta autocrítica y se muestra dispuesto a superar las actitudes y conductas no conformes al ideario y a este Reglamento Interno	1. Incumplimiento de un trabajo asignado como tarea de reparación o resolución de conflicto.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares

		Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días Condicionalidad Simple Condicionalidad Grave Condicionalidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguiente) Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo)
El estudiante muestra respeto hacia el ideario de la escuela, y a los símbolos de la fe y a la patria, manteniendo una conducta digna.	2. No respetar los valores, celebraciones y símbolos de la fe, la patria y de la escuela. 3. Crítica reiterada, inadecuada, irrespetuosa y/o infundada a las normas de la escuela y/o integrantes de la comunidad escolar. 4. Usar lenguaje con groserías, vulgar o despectivo. 5. Realizar gestos y/o comentarios impúdicos que impliquen degradación de la sexualidad humana.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días

		Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguierte) Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo)
El estudiante obedece las indicaciones entregadas por los profesionales y asistentes de educación y funcionarios, orientadas a garantizar un orden adecuado y/o la seguridad dentro de la escuela.	6. No traer a la escuela, celulares, tablets, relojes inteligentes y otros aparatos electrónicos de comunicación personal, si es sorprendido por tercera vez con estos artículos. 7. Mal uso de dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar. (Sala de computación, o tablet móvil) 8. Enviar mensajes anónimos o falsificar identidad. 9. Copiar durante pruebas, plagiar trabajos o entregando información durante cualquier evaluación. 10. Uso inadecuado de inteligencia artificial (ejemplo: chat GPT), o sin autorización o supervisión docente. 11. Adulterar documentos del establecimiento o la firma de su apoderada/o. 12. Actitudes desafiantes o despectivas hacia otro estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar 13. Crítica reiterada, inadecuada, irrespetuosa y/o infundada a integrantes de la comunidad escolar 14. Discusiones con gritos o insultos 15. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros 16. Uso de celulares y smartwatches en la jornada escolar y en los recreos. 17. Interrumpir el desarrollo de las clases (considerando la edad de las y los estudiantes). 18. Realizar la cimarra o fugarse de clases.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días

	19. Consumir o distribuir pornografía al interior del establecimiento. 20. Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento. 21. Filmar, fotografiar o grabar y/o difundir/publicar, sin su consentimiento, a cualquier miembro de la comunidad escolar. 22. Agredir verbalmente, amenazar o incitar a la violencia a otro miembro de la comunidad escolar y fuera de ella.	Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguierte) Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo)
El estudiante demuestra una actitud de respeto hacia su salud y la de otras personas, absteniéndose de portar o consumir sustancias no adecuadas para el contexto escolar.	23. Consumir o promover el consumo de tabaco, fumar cigarrillos electrónicos, o vapper, al interior del establecimiento o en sus inmediaciones (500 metros), en actividades organizadas.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término)

		Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguiente) Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo)
El estudiante demuestra una actitud de honestidad en la entrega de trabajos y evaluaciones.	24. Ser sorprendido copiando o entregando información durante cualquier evaluación. 25. Extraer información de una publicación ajena sin explicitar la fuente correspondiente, presentándola como propia en una investigación, ensayo, trabajo u otros. 26. Presentar como propio el trabajo total o parcial de un compañero o compañera. 27. Facilitar trabajos para ser presentados como propios por un compañero o compañera. 28. Uso de inteligencia artificial (ejemplo: chat GPT) para realizar tareas, trabajos y evaluaciones sin autorización de un docente.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguiente) Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo).
El estudiante muestra actitudes y conductas que ayudan a mantener una buena convivencia escolar, de acuerdo a la definición	29. Actitudes desafiantes o despectivas hacia otro estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar. 30. Crítica reiterada, inadecuada, irrespetuosa y/o infundada a	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital

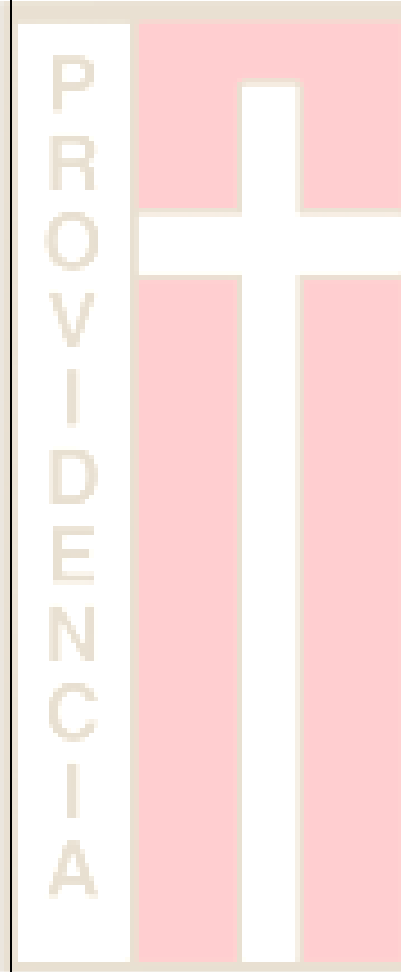
entregada por este reglamento.	integrantes de la comunidad escolar. 31. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar. 32. Discusiones con gritos o insultos Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros. 33. Intentar obtener acceso a los mensajes de correo electrónico de otro usuario sin su expreso consentimiento. 34. Borrar archivos de miembros de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso.	Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días Condicionalidad Simple Condicionalidad Grave Condicionalidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguiende) Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo).
CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA APLICAR
Faltas Gravisimas		
El estudiante demuestra una conducta autocrítica y se muestra dispuesto a superar las actitudes y conductas no conformes al ideario y a este Reglamento Interno.	1. Desacato a las medidas adoptadas por el colegio y contempladas en una sanción por falta grave o gravísima. 2. Incumplir las indicaciones o acuerdos comprometidos durante la ejecución o seguimiento de un protocolo de convivencia escolar. 3. Incumplir las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias que se	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación

	le hayan impuesto a un estudiante por la dirección, utp, equipo de Convivencia Escolar Coordinador de Convivencia.	Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días Condicionalidad Simple Condicionalidad Grave Condicionalidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguierte) Aplicar calendario especial de Evaluaciones y entrega de material educativo para estas. Expulsión Inmediato del (Término Vínculo Educativo).
El estudiante muestra respeto hacia el ideario del colegio, a la fe y a la patria, manteniendo una conducta digna	4. Uso de elementos y servicios informáticos, ya sea dentro o fuera de la institución para actividades que atenten contra nuestra institución o la moral y las buenas costumbres. 5. Cometer actos directos o indirectos que ofendan o que atenten contra la imagen de la institución. 6. Enviar mensajes masivos que comprometan el prestigio o nombre de la Escuela San José. 7. Ultrajar a través de cualquier medio símbolos y valores religiosos, patrios, institucionales, etc. 8. Intentar sobornar o sobornar a profesionales de la educación, administrativos de la	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días

	escuela y, en general, a cualquier miembro de la comunidad educativa. 9. Cometer un acto constitutivo de delito conforme a los términos establecidos en la ley.	Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguierte) Aplicar calendario especial de Evaluaciones y entrega de material educativo para estas. Expulsión Inmediato del Vínculo Educativo). (Término del Vínculo Educativo).
El estudiante demuestra una actitud de honestidad en su vida escolar.	10. Faltar a la verdad generando menoscabo a cualquier integrante de la comunidad escolar. 11. Falsificar encabezados de correos electrónicos, es decir utilizar nombres de dominio que sean inválidos o inexistentes u otras formas engañosas de enviar correo electrónico. 12. Utilizar encabezados falsificados u otra información personal, es decir, tomar el nombre de usuario de otra persona y hacerse pasar por ella para enviar un correo electrónico. 13. Sustraer evaluaciones, documentos escolares. 14. Falsificar comunicaciones y/o firmas. 15. Ingresar, intervenir o modificar información en la plataforma virtual de la escuela. 16. Intervenir o modificar evaluaciones ya corregidas.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días

		Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matricula (Advertencia de Término) Cancelación de Matricula (No Renovación para el Año Siguierte) Aplicar calendario especial de Evaluaciones y entrega de material educativo para estas. Expulsión Inmediato del Vínculo Educativo) (Término del Vínculo Educativo)
El estudiante demuestra una actitud de respeto hacia su salud y la de otras personas, absteniéndose de portar o consumir sustancias no adecuadas para el contexto escolar.	17. Promover el consumo de alcohol, y/o drogas (incluyendo medicamentos psicoactivos sin receta médica). 18. Vender alcohol, medicamentos psicoactivos y otras drogas. 19. Ingresar, portar y/o consumir alcohol, medicamentos psicoactivos o cualquier otro tipo de drogas. 20. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este, bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos (no prescritos por un profesional autorizado).	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días

		Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguierte) Aplicar calendario especial de Evaluaciones y entrega de material educativo para estas. Expulsión Inmediato (Término del Vínculo Educativo).
El estudiante demuestra respeto hacia las normas de orden y seguridad, así como la infraestructura del colegio.	21. No ingresar al colegio, sin autorización de los padres. 22. Salir del colegio sin permiso durante la jornada escolar. 23. Cubrir el rostro injustificadamente para realizar acciones que atenten contra el orden interno de la escuela, o contra el bien común, la moral o las buenas costumbres, en cualquier actividad escolar, dentro o fuera del establecimiento. 24. Maltrato intencionado al mobiliario, materiales, útiles, libros, equipos, escritorios, sillas, pizarras interactivas, inmueble y/o dependencias de la escuela, etc. 25. Promover disturbios o desmanes al interior del establecimiento escolar o en lugares donde se realicen actividades en las cuales se represente a la escuela. 26. Dañar o sustraer datos informáticos de la escuela, mediante ataques cibernéticos.	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días

	27. Impedir el normal ingreso a la escuela y sus dependencias, así como su desalojo, de acuerdo a las circunstancias. 28. Extraer elementos de infraestructura, mobiliario, equipamiento o seguridad sin la autorización de una autoridad de la escuela (extintores, mangueras, equipos, PC, mesas, sillas, lockers, entre otros.). 29. Sustraer o intercambiar equipos, partes o componentes de la dotación del hardware, software y conectividad de los dispositivos tecnológicos del establecimiento, o modificar su configuración. 30. Presentar conductas, durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera de la escuela, que ponga en riesgo la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar, y/o del lugar en que se encuentre. 31. Robar, hurtar o apropiarse indebidamente de los bienes de otros. 32. Uso o porte de armas de cualquier tipo, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos. al interior del establecimiento.	Condicionabilidad Simple Condicionabilidad Grave Condicionabilidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguiente). Aplicar calendario especial de Evaluaciones y entrega de material educativo para estas. Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo). Aula Segura Ley N° 21.128
El estudiante no incurre en acciones y conductas que transgredan la convivencia escolar. Se considerarán	33. Cometer actos directos o indirectos que ofendan o que atenten contra la imagen de cualquiera	Diálogo Formativo

especialmente como transgresiones a la buena convivencia escolar todas aquellas conductas constitutivas de maltrato o acoso escolar, o que afecten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.	persona de la comunidad educativa. 34. Uso de elementos y servicios informáticos, ya sea dentro o fuera de la institución para actividades que atenten contra alguna persona de la escuela. 35. Grabar o divulgar videos, audios, fotos, memes u otros, tanto dentro y fuera de la escuela, de un estudiante, grupos de estudiantes, profesores o profesionales de la educación a través de cualquier medio que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la institución escolar, o sin autorización del involucrado. 36. Maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, por cualquier medio. 37. Agredir física o verbalmente a personas de la comunidad escolar o de otra comunidad educativa en actividades extra programáticas. 38. Cualquier acto de agresión o gesto de amenaza hacia un profesor, personal docente, personal asistente, administrativo. 39. Participar en riña o pelea dentro de la escuela o fuera de este usando el uniforme escolar. 40. Promover el maltrato y/o la discriminación, en cualquiera de sus formas, entre los miembros de la comunidad escolar. En especial si es en base a situación de embarazo, maternidad o paternidad, raza, nacionalidad, entre otras.	Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días Condicionalidad Simple Condicionalidad Grave Condicionalidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguierte) Aplicar calendario especial de Evaluaciones y entrega de material educativo para estas. Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo) Aula Segura Ley N° 21.128
--	--	--

	41. Realizar acoso escolar. 42. Producir, promover, introducir, distribuir, portar y/o manejar material pornográfico, incluyendo aquel generado con inteligencia artificial. 43. Conductas sexuales consentidas no adecuadas al contexto escolar. 44. Conductas de acoso sexual, incluyendo actos no verbales como gestos obscenos, silbidos y cualquier sonido gutural, así como también el que pronuncie palabras, comentarios, insinuaciones o expresiones verbales de tipo sexual alusivas al cuerpo, al acto sexual, o que resulten humillantes, hostiles u ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad. 45. Elaborar, publicar o difundir, por cualquier medio (verbal, escrito o plataformas digitales/redes sociales), amenazas explícitas o implícitas de tiroteo, ataques armados y/o actos de violencia masiva dirigidos al establecimiento, sus estudiantes o su personal.	
--	---	--

Acumulación de faltas. La acumulación de faltas será por semestre.

1. Protocolo de acumulación de faltas de responsabilidad y de conducta:

- a) Reporte informativo por acumulación de 3 anotaciones
- b) Reporte negativo por acumulación de 6 anotaciones.
- c) Reporte negativo por acumulación de 9 anotaciones.

2. Protocolo de entrega de Reportes firmados: Si el estudiante que ha recibido un reporte no lo trae firmado al día siguiente de haberlo recibido, se dará una última oportunidad al día siguiente. Si no lo hace, se le aplicará alguna de las medidas formativas, pedagógicas o reparatorias señaladas en este Reglamento Interno.

3. Refuerzo positivo y los cumplimientos destacados de los estudiantes en la formación humana, social y académica. Reportes positivos en formación humana y social. Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes en el área de formación humana y social, la Escuela San José puede otorgar reportes de carácter positivo a los estudiantes en los siguientes casos:

- A. Comportamiento que denota respeto, deferencia y obediencia en forma constante.
- B. Superación de sí mismos en algún aspecto de su conducta.
- C. Actuación destacada en concursos académicos.
- D. Representación destacada en una actividad formativa, deportiva, artística o cultural.
- E. Vivencia destacada en los valores institucionales de nuestro PEI.
- F. Motivación voluntaria a realizar actividades de participación social o ayuda a la comunidad.
- G. Participación sobresaliente en las campañas de animación de la vida espiritual, sacramental, y solidaria en la escuela.
- H. Apoyo constante o sobresaliente a otros compañeros.
- I. Otras circunstancias en que los estudiantes se destaquen por su actitud.

4. Reportes positivos en el ámbito académico. Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes en el aspecto académico, la Coordinación de Estudios puede otorgar reportes académicos de carácter positivo en los siguientes casos:

- A. Estudiantes que se han superado notablemente en sus estudios, cumpliendo con tareas y trabajos, atención o participación en clase, calificaciones, orden en los cuadernos, u otros.
- B. Estudiantes cuyo comportamiento académico denota responsabilidad y esfuerzo constante.
- C. Estudiantes que hayan tenido una actuación sobresaliente en algún concurso académico interno.
- D. Estudiantes que hayan representado positivamente a la Escuela en alguna actividad deportiva y académica externa.
- E. Estudiantes que hayan tenido una actuación destacada en las prácticas de formación católica y participación social solidaria.

44. **Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.**

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a. Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento.

b. Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las FALTAS LEVES serán abordadas directamente, por cualquier INSPECTORES DE CICLO, INSPECTORIA GENERAL, DOCENTE, DIRECTIVO, PIE O PROFESIONAL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA.

- Las FALTAS GRAVES serán abordadas exclusivamente por INSPECTORES DE CICLO, INSPECTORIA GENERAL, O ALGÚN PROFESIONAL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA.

- Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por ALGÚN PROFESIONAL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA E INSPECTORIA GENERAL, O DIRECCIÓN.

d. Abordaje de Faltas Leves: Frente a la ocurrencia de alguna falta leve, los inspectores de ciclo, Inspectoría general, docentes, pie, o profesional del Equipo de Convivencia que detecte la situación deberá preguntar de inmediato al estudiante involucrado/a a través de una acta de entrevista personal, el motivo de la realización de la falta lo que dará lugar a un pequeño diálogo formativo para reforzar las normas de convivencia de este Reglamento y se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante en el libro digital. Si la falta es detectada por algún/a auxiliar, manipulador/a de alimento o personal administrativo del Colegio, deberán derivar el caso a Inspectoría o algún miembro del Equipo de Convivencia.

e. Abordaje de Faltas Graves: En el caso de faltas graves el o la docente, directivo o profesional del Equipo de Convivencia que detecte la situación deberá derivar el caso rápidamente a algún profesional del Equipo de Inspectoría General (acta de derivación) o equipo de convivencia educativa.

f. Abordaje de Faltas Gravísimas: En el caso de faltas gravísima el o la docente, directivo o profesional del Equipo de Convivencia que detecte la situación deberá derivar el caso rápidamente a algún profesional del Equipo de Convivencia e Inspectoría General. (acta de derivación)

g. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

h. Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente y siempre citando de inmediato al apoderado para comunicar la situación.

i. Notificación al Apoderadas/os: En el caso de FALTAS LEVES , FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre el profesional que aborda el caso y el apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos. (Acta de Entrevista Apoderado)

j. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de DIES DÍAS hábiles.

k. Derecho a Defensa: Todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

l. Proporcionalidad de Sanciones: El presente Reglamento establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas, por lo que la persona que aborda cada situación, de acuerdo con los antecedentes recolectados, deberá escoger sólo una de las medidas formativas o sanciones establecidas para esa categoría de falta. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

m. Consideraciones al Aplicar Sanciones o Medidas Formativas: Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar una sanción o medida formativa, los siguientes criterios:

- La edad y/o madurez de las y los involucrados/as.
- La intencionalidad de las acciones cometidas.
- Haber reconocido la falta como un error y parte del proceso de aprendizaje.
- La conducta anterior.
- Otros elementos atenuantes y/o agravantes.

Circunstancias atenuantes y agravantes: Conforme lo expuesto, tanto el investigador como el resolutor deberán tomar en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios, de manera que la decisión tomada considere una visión global, es decir que contemple el tipo de falta y contexto en que hubiese ocurrido:

Por este motivo al aplicar una sanción se considerará la existencia de atenuantes o agravantes de la conducta:

- Circunstancias atenuantes:

1. Buena conducta durante el año escolar en curso.
2. Tener registro de tres o más anotaciones de conductas positivas asociadas a la Buena Convivencia Escolar.
3. El reconocimiento espontáneo del estudiante de la falta cometida.
4. La clara intención de reparar el daño causado.
5. Ser estudiantes de primero a cuarto básico.
6. Falta de intencionalidad de los hechos ocurridos.
7. La edad, circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
8. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

- Circunstancias agravantes:

1. Premeditación de los hechos.
2. Reincidencia en conductas de similares características.
3. Incurrir en más de una falta simultánea.
4. Tener registro de tres o más anotaciones de conductas negativas dentro del año en curso.
5. Actuar en menoscabo o discriminación de otro miembro de la comunidad educativa.
6. Ocultar, tergiversar, omitir y/o falsificar información antes y durante el procedimiento de convivencia escolar.
7. Culpar a otro miembro de la comunidad educativa por una falta propia y/o utilizar una identidad ajena.

8. Encontrarse con alguna medida disciplinaria vigente (Carta de Compromiso, Aviso de Condicionalidad, Condicionalidad, etc.)
9. Reincidir en conductas atentatorias contra la sana convivencia escolar pese encontrarse sujeto a una medida formativa.
10. No arrepentirse de la falta.

n. Registro: Una vez finalizado el proceso de indagatoria, se debe registrar en la hoja de vida del estudiante (libro digital) involucrados/as, la falta detectada, así como la sanción o medida formativa que se aplicó. La escuela dejará registro formal de las entrevistas con las personas involucradas. (Acta de cierre de caso)

o. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución.

p. Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y sanciones es el Encargado/a de Convivencia Educativa, teniendo como plazo CINCO días hábiles siguientes a su aplicación. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso de que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. Las sanciones de “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión” tendrán el procedimiento de apelación que establece la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar o la Ley N° 21.128 Aula Segura según corresponda, tal como se describe en este mismo Reglamento.

q. Derivación a Profesional del Equipo de Convivencia: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados/as a algún profesional del Equipo de Convivencia Escolar, quien definirá y ejecutará un plan de apoyo socioemocional.

r. Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto. El plazo para la realización de las denuncias es de 24 horas desde que es conocido el hecho.

45. Medidas Formativas y Sanciones.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso definido en este documento, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as.

En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a. Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este Reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como

también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as, dejando registro formal de la entrevista realizada. **(acta de registro)**

b. Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as: **(acta de registro)**

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c. Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura: **(acta de registro)**

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d. Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. **(acta de registro)**

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.

e. Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones (ver protocolo específico en este Reglamento). Entre estas estrategias se puede señalar: **(acta de registro)**

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

Se deja presente que las medidas formativas son meramente enunciativas, pudiendo implementarse otras acciones pedagógicas acordes a las necesidades del caso y a los principios del presente Reglamento.

Por su parte, una **SANCIÓN** es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen nueve sanciones:

a. **Anotación Negativa o Amonestación por escrito:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Responsable: Funcionario que toma conocimiento de la falta.

Citación presencial al apoderado (a): La presente sanción supone una conversación personal de forma presencial con el apoderado (a) y su pupilo (a). Tiene por finalidad la comunicación de las faltas de este último y el establecimiento de estrategias para la solución de la problemática. Se dejará constancia detallada en la hoja de vida del estudiante. Responsable: Funcionario que toma conocimiento de la falta.

Carta de compromiso: Debe ser entendida como el compromiso formal adquirido por el estudiante para cambiar su comportamiento ante una falta grave. Esta carta deberá ponerse en conocimiento de sus padres o apoderados, con el objeto de que éstos colaboren activamente en el cambio de comportamiento.

Esta información será entregada por el profesor (a) jefe, en colaboración con el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Responsable: Funcionario que toma conocimiento de la falta.

Aviso de condicionalidad: La presente medida procederá en el supuesto en que el estudiante incurra en dos o más faltas graves durante un mismo semestre, observándose como una advertencia a éste y a su familia de que sus acciones constituyen graves faltas a la normativa interna del Colegio y que, de seguir observándose, corresponderá la aplicación de la medida disciplinaria de mayor gravedad: La Condicionalidad de su Matrícula.

Se deja expresa constancia de que esta medida no constituye pre-requisito de otras medidas de mayor gravedad y que su aplicación dependerá de los antecedentes del caso y del estudiante.

El plazo de esta medida será determinado prudencialmente por el resolutor, previo informe del investigador (a) del caso y será revisada al final de cada semestre, con el objeto de determinar la procedencia o no de su continuidad.

Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspectoría General, Coordinación Académica y Dirección.

b. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

El estudiante puede asistir a dar pruebas y/o evaluaciones programadas con anterioridad.

Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspectoría General, Coordinación Académica y Dirección.

c. Condicionalidad simple: Medida disciplinaria pedagógica que se determinará por un consejo técnico pedagógico y/o Inspectoría cuando durante el desarrollo del año escolar el alumno incurra en faltas reiteradas estipuladas en este reglamento. (Será firmada por el apoderado)

d. Condicionalidad grave: Medida disciplinaria pedagógica que se determinará por un consejo técnico pedagógico cuando durante el desarrollo del año escolar el alumno incurra en faltas graves reiteradas estipuladas en este reglamento, sin embargo, la condicionalidad grave se puede aplicar de forma directa dependiendo de la magnitud de las faltas graves según lo determine Inspectoría y/o el consejo de profesores o en el caso de que el alumno teniendo ya la condicionalidad simple siga incurriendo en algún tipo de falta durante el desarrollo del año escolar. (Será firmada por el apoderado)

e. Condicionalidad extrema: Medida disciplinaria pedagógica que se determinará por un consejo técnico pedagógico cuando durante el desarrollo del año escolar el alumno incurra en faltas gravísimas reiteradas estipuladas en este reglamento. Sin embargo, la condicionalidad extrema se puede aplicar de forma directa dependiendo de la magnitud de la o las faltas según lo determine Inspectoría y el consejo de profesores o en el caso de que el alumno teniendo ya la condicionalidad simple o grave siga incurriendo en algún tipo de falta durante el desarrollo del año escolar. La condicionalidad extrema será firmada por el apoderado, comunicándole al alumno no cometer faltas durante el período de término del año escolar. Una vez agotadas todas las instancias formadoras, y después de haber sido sancionado /a con la condicionalidad extrema, si el estudiante vuelve a cometer una falta grave, deberá venir sólo a rendir pruebas y llevar carpeta con trabajos para realizar en el hogar, aplicando el Calendario Especial de Evaluaciones.

g. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles". Se deja expresa constancia que el plazo de esta reconsideración será de 10 días hábiles.

h. Expulsión: Es la medida disciplinaria de mayor gravedad que contempla nuestro Reglamento y, por ello, presenta el carácter de excepcional. Esta medida debe ser entendida como la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio en forma inmediata, motivo por el cual, el estudiante deberá retirarse del colegio, tras ser informado de la medida, respetando su periodo de apelación

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

Consideraciones especiales para el procedimiento de cancelación de matrícula y expulsión.

	Antes de haber iniciado un procedimiento de Expulsión o Cancelación de matrícula, <u>el Colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados el grave comportamiento del estudiante que motiva su procedimiento.</u> Se entenderá que se efectuó dicha representación si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o
--	--

I. Etapa previa a la aplicación de la cancelación de matrícula	infracciones de este Reglamento, efectuadas por su hijo o cuando se renovó la condicionalidad decretada. Se deja expresa constancia de que no se deberá aplicar este procedimiento previo en aquellos casos en que exista una conducta de una gravedad tal que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, <u>lo que deberá encontrarse debidamente fundado.</u>
II. Procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión propiamente tal.	Por regla general, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Con todo, <u>esta norma no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.</u> Este procedimiento siempre garantizará el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director (a) del establecimiento.
a. Procedimiento que debe ser aplicado.	Se seguirá el mismo procedimiento establecido para conocer las infracciones al presente Reglamento, con las salvedades indicadas en este artículo.
b. Resolución de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.	Si el investigador (a) en su informe propone la expulsión o cancelación de la matrícula, la decisión no la adoptará el Inspector (a) General, sino el <u>Director (a) del Colegio.</u>
COMISION NUEVA LEY 21.809	Las medidas de expulsión o de cancelación de matrícula deberán considerar un informe elaborado previamente por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el coordinador de convivencia educativa y un integrante del equipo técnico pedagógico del establecimiento. Dicho informe deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos y de los informes técnicos psicosociales del estudiante, si los hay; de la proporcionalidad de la medida; y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa. Asimismo, deberá explicitar la aplicación de cada una de las medidas señaladas en el párrafo noveno, con indicación de los resultados obtenidos y, cuando

	corresponda, fundamentar su insuficiencia para resguardar la convivencia educativa, y dejará constancia de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas. En base a los antecedentes señalados, el informe deberá contener una recomendación respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.
c. Notificación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.	Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. La notificación deberá realizarse de manera presencial, no obstante, lo cual, si los involucrados no se presentan al último día hábil de la semana en la que la decisión fue adoptada, se procederá con la notificación por correo electrónico. Si ello no es posible conforme las regulaciones precedentes, se notificará a través de carta certificada.
d. Recursos contra la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.	Los afectados podrán pedir la reconsideración al Director (a) de la medida dentro de 15 hábiles de su notificación.
e. Resolución de la reconsideración.	El Director (a) del colegio resolverá la reconsideración previa consulta obligatoria del Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Debiendo revisar los antecedentes que se consideraron para decretar la sanción. Se deja expresa constancia que el plazo de esta reconsideración será de 10 días hábiles, prorrogables por otros 5 días más, siempre que existan causas justificadas, lo que deberá quedar plasmado por escrito.
f. Aplicación de medida preventiva de suspensión.	En el evento de que se hubiese decretado la <u>medida preventiva de suspensión del estudiante</u>, la investigación y la resolución completa del proceso no podrá superar los 10 días, contados desde la notificación de la medida cautelar. En esta hipótesis, los afectados podrán solicitar la reconsideración al Director (a) dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación,

	quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito. El plazo para resolver la resolución de esta reconsideración es de 10 días hábiles.
g. Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores.	La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a los afectados, bajo las mismas reglas señaladas en lo precedente.
h. Aviso a la Superintendencia.	El Director (a), una vez que rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida de expulsión o cancelación de matrícula o haya transcurrido los 15 días hábiles para pedir la revisión de la medida sin que el apoderado o estudiante la soliciten (o 5 días, en el caso de que se haya decretado la medida cautelar de suspensión), deberá informar de aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles , a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Asimismo, debe comunicarse estas medidas disciplinarias a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro del mismo plazo.

PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.

La Ley 21.128 modifica el Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 1998 y establece el denominado Procedimiento de Aula Segura, que, como bien se ha observado hasta este momento, constituye un procedimiento abreviado de cancelación de matrícula o expulsión, por lo que deberá regirse por las regulaciones establecidas en el título V precedente, artículos 177 y siguientes. Sin embargo, sus plazos son acotados, por lo que deberá regirse por las siguientes consideraciones.

Artículo 1. Plazos Procedimiento Aula Segura.

SUPUESTO DE PROCEDENCIA	Aplicación medida de suspensión preventiva.
	10 días hábiles, contados desde la notificación por escrito al estudiante y

INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN	apoderado de la medida preventiva de suspensión.
RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN)	5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula al estudiante y apoderado.
DERIVACIÓN ANTECEDENTES A DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, Y COMUNICACIÓN A LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN RESPECTIVA	5 días hábiles, desde la confirmación de la medida (sea desde la resolución de la reconsideración o transcurrido el plazo sin que estudiante y apoderados la soliciten)

Se deja expresa constancia de que no se deberá aplicar este procedimiento previo en aquellos casos en que exista una conducta de una gravedad tal que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, lo que deberá encontrarse debidamente fundado.

De acuerdo a la Ley N° 21.128 Aula Segura, “el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

46. Medidas Disciplinarias Excepcionales.

De acuerdo Circular 482 Anexo 7 (iv) de la Superintendencia de Educación se pueden aplicar medidas excepcionales como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, solo si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiante y a sus apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán:

a. Suspensión de participación en ceremonia de licenciatura y otras ceremonias. Sanción que implica la suspensión del estudiante a participar de la ceremonia de licenciatura en el establecimiento educacional como premiaciones, fiestas, retiros, salidas pedagógicas, actividades extraprogramáticas, ceremonias, salidas deportivas, y cualquier otro evento organizado y/o coordinado por el establecimiento educacional.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento.

b. Reducción de jornada. Corresponde a una medida en donde se realiza la disminución de la jornada debido a graves problemas dentro del aula que se encuentren afectando la convivencia escolar. Mensualmente se reevaluará la conducta con el objeto de considerar el levantamiento de la medida o su continuación.

c. Asistencia a dar solo evaluaciones. Corresponde a una medida excepcional, esta medida podrá ser aplicada en caso de que, el estudiante incurra en faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, o ante una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Se activará el Calendario Especial de Evaluaciones. Su aplicación corresponde al Director.

47. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo, dejando registro escrito de dicha mediación con la firma de las y los involucrados.

La participación de las y los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si las o los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este Reglamento en su capítulo de faltas y sanciones.

XI. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Faltas a la buena convivencia escolar. Dentro de los deberes de padres, madres y apoderados se encuentra el mantener la buena convivencia escolar, de modo que las transgresiones a estas normas constituirán falta y se aplicará la medida establecida para cada tipo de falta, según el siguiente recuadro. Estas medidas se aplicarán gradualmente, debiendo optarse por las de mayor entidad sólo en caso de que las otras no hayan dado resultado. Sin perjuicio de ello, se activará cuando sean procedentes los protocolos de violencia, maltrato o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa, el de vulneración de derechos, aquel contenido en el Código de Promoción de Ambiente Sano y Seguro, o en el RIOHS, en caso de que las faltas constituyan violencia laboral. Además, se procederá a denunciar cualquier hecho delictivo, conforme al artículo 175 e) del Código Procesal Penal.

CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA APLICAR
Faltas Leves		
El apoderado, padre o madre respeta las normas sobre buena convivencia escolar, procurando mantener conductas y actitudes respetuosas, no discriminatorias y adecuadas al contexto escolar, respetando los flujos de comunicación	1. No respetar los conductos regulares establecidos por el colegio, sin que haya causal que lo justifica. 2. Incumplir los acuerdos pactados con la escuela, en especial respecto de su hijo o pupilo. 3. Mentir para perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución, a través de cualquier medio. 4. Inmiscuirse o interferir indebidamente en las labores o el espacio laboral de un profesional o asistente de la educación, u otro trabajador o colaborador del establecimiento.	Citación a entrevista personal Instancia formal de carácter reflexivo con el Equipo Directivo o Coordinador de Convivencia, para analizar la falta, comprender su impacto en la comunidad y buscar soluciones conjuntas. Carta de acuerdo (Compromiso) Documento formal suscrito por el apoderado y el establecimiento, mediante el cual se establecen acciones concretas, pautas de comportamiento y plazos para revertir la conducta que motiva la medida. Acción de reparación (Disculpas) Instancia de carácter restaurativo donde, mediando el consentimiento de la persona afectada, el apoderado realiza una presentación de disculpas, con el fin de reparar el daño causado en la relación interpersonal.
CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA APLICAR
Faltas Graves		
El apoderado, padre o madre respeta las normas sobre buena convivencia escolar, procurando mantener conductas y actitudes respetuosas, no discriminatorias y adecuadas al contexto	1. Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa por motivos de raza, nacionalidad, situación de embarazo, maternidad o paternidad, entre otros.	Citación a entrevista personal Instancia formal de carácter reflexivo con el Equipo Directivo o Coordinador de Convivencia, para analizar la falta, comprender su impacto

escolar.	2. Acosar u hostigar a cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Amenazar por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.	en la comunidad y buscar soluciones conjuntas. Carta de acuerdo (Compromiso) Documento formal suscrito por el apoderado y el establecimiento, mediante el cual se establecen acciones concretas, pautas de comportamiento y plazos para revertir la conducta que motiva la medida. Acción de reparación (Disculpas) Instancia de carácter restaurativo donde, mediando el consentimiento de la persona afectada, el apoderado realiza una presentación de disculpas, con el fin de reparar el daño causado en la relación interpersonal. Carta de amonestación: Documento escrito entregado al apoderado donde se sanciona formalmente la falta cometida, dejando constancia de que la reiteración de dicha conducta o el incumplimiento de acuerdos facultará al establecimiento a aplicar medidas de mayor entidad. Cambio de apoderado: Ante faltas gravísimas, reiteración sostenida de faltas graves o quiebre irreparable de la confianza, la Dirección podrá solicitar el cambio de la persona que ejerce el rol de apoderado, con el fin de proteger el interés superior del estudiante y resguardar su derecho a la educación bajo un ambiente de sana convivencia. Restricción de ingreso al establecimiento:
-----------------	---	--

		Medida aplicada ante conductas de violencia, agresiones (físicas o verbales) o amenazas.
CONDUCTA ESPERADA	FALTA	MEDIDA APLICAR
Faltas Gravesimas		
El apoderado, padre o madre respeta las normas sobre funcionamiento interno y seguridad.	1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes participen en las instancias organizadas por la escuela o en las que éste tome parte (ejemplo: eventos deportivos, talleres o celebraciones). 2. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiendo por tales aquellas conductas que afecten la integridad física o psicológica de profesionales o asistentes de la educación, o cualquier otro trabajador o colaborador de la escuela. 3. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 4. Incurrir en conductas constitutivas de vulneración de derechos de los estudiante 5. Consumir o comercializar alcohol, tabaco u otras drogas en el interior del establecimiento, en actividades que este organice, o en las que tome parte. 6. Portar armas, fuera de los casos legalmente permitidos, al interior del establecimiento, en actividades que este organice, o en las que tome parte. Incurrir en cualquier conducta delictiva conforme a la ley chilena.	Citación a entrevista personal Carta de acuerdo (Compromiso) Acción de reparación (Disculpas) Carta de amonestación: Cambio de apoderado: Restricción de ingreso al establecimiento: Medida aplicada ante conductas de violencia, agresiones (físicas o verbales) o amenazas.

XII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

48. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES

Este protocolo está dirigido a enfrentar todas aquellas situaciones vulneratorias de los derechos de estudiantes que no se encuentren reguladas en un protocolo especial. Con la entrada en vigor en Chile de la Ley N°21.430, el Estado de Chile se ha comprometido con respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes. En particular el artículo 36 de dicha ley consagra el “Derecho a la protección contra la violencia” estableciendo que: “Todo

niño, niña y adolescente tiene derecho a ser tratado con respeto. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser sometido a violencia, malos tratos físicos o psíquicos, descuidos o tratos negligentes, abusos sexuales o de cualquier otra índole, venta, trata, explotaciones, tortura u otro trato ofensivo o degradante". Por su parte, el Art. 175 del Código Procesal Penal establece que estarán obligados a denunciar los directores, Encargados de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. El artículo 176 del mismo Código agrega que deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. En tal contexto, a través este protocolo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a situaciones de vulneración de derechos y brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad educativa pueda actuar a tiempo y de manera adecuada para asegurar la plena vigencia de los derechos y el interés superior de nuestros estudiantes. Todo lo anterior, en el marco de las estrategias y planes de prevención de estas vulneraciones que realiza el establecimiento, conforme a su edad y autonomía progresiva. En consonancia con lo anterior, el artículo 70 de la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia señala que los procedimientos de aplicación de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes (NNA) podrá iniciar de oficio o a requerimiento del NNA, su padre, madre o persona que lo tenga a su cuidado, así como de profesores o directores de establecimientos educacionales. Esto se ve reforzado por la normativa educacional, en especial la Resolución Exenta N° 482 de 2018, de la Superintendencia de Educación que, al regular específicamente el contenido mínimo de los protocolos con los que debe contar un Reglamento Interno, señala la de denunciar en caso de vulneración de derechos, tan pronto se tome conocimiento de la situación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Normar las estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulnerabilidad de derechos a las que se puedan ver enfrentados los estudiantes. Establecer procedimientos para abordar situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.

DEFINICIONES

1. Interés superior del niño, niña o adolescente: Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en la ley, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado. Conforme a este principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente.

2. Vulneración de derechos del niño: Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Se entenderá como vulneración de derechos cualquiera de las siguientes situaciones, sin que esta buemración sea taxativa:

- a) No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- b) No se proporciona atención médica básica.
- c) No se brinda protección y/o se expone al niño ante situaciones de riesgo y/o peligro.
- d) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- e) Existe abandono.
- f) Cuando son expuestos a hechos de violencia o de uso de alcohol y/o drogas.

g) Inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación.

h) Discriminación por cualquier razón.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. ETAPA DE PREVENCIÓN

a) Educación permanente

Promoción de habilidades afectivas y sociales a través de la asignatura de Orientación y el Programa de Virtudes: Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad para enfrentar la vida de los niños, siendo estos uno de los factores protectores más efectivos. Los padres, por su parte, son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el menor requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

Talleres sobre derechos de los niños y adolescentes: Anualmente, en todos los cursos, el Equipo de convivencia imparte un taller en donde se trabaja específicamente el tema de sus derechos, enfocados a prevenir situaciones de riesgo.

Jornada anual de trabajo: Con respecto a profesionales y asistentes de la educación, se realiza una jornada anual dirigida a los profesores y administrativos del colegio, en donde se trabajan los protocolos, se revisan casos y la manera de actuar ante alguna sospecha.

Dicha jornada tiene como objetivos sensibilizar en el tema y capacitar a los profesores en los procedimientos que incluye el protocolo.

Difusión de protocolos: Anualmente se entrega a las familias y a toda la comunidad educativa información sobre los protocolos de la Escuela, mostrando la importancia del trabajo en conjunto.

b) Gestión de condiciones de seguridad

La escuela cuenta con un organismo conformado por un miembro del equipo directivo, Encargado Comité de ambiente seguro, o Convivencia escolar, jefe de utp. Este comité tendrá la responsabilidad de velar por la promoción de actividades en un ambiente sano y seguro dentro de la comunidad. Asimismo, será el responsable de recibir, revisar y notificar a la Dirección de las situaciones de posible vulneración de derechos de las que tomen conocimiento.

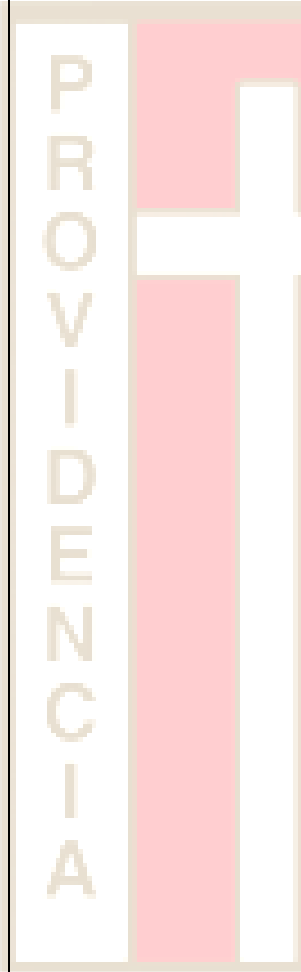
Las personas que integran este equipo deben contar con capacitación en el tema y podrán ser asesorados por profesionales externos.

Protocolo en caso de Vulneración de Derechos de Estudiantes.

Etapa	Procedimiento	Responsables	Plazo
Detección	Cuando algún colaborador observe algún cambio considerable en el comportamiento del niño o del estudiante, le exprese alguna información o exista la sospecha de estar frente a una situación de vulneración de derecho, se debe	Quien reciba el relato del estudiante. • Director Coordinador de Convivencia Escolar (CCE).	24 horas desde recepción del relato del estudiante

	abrir el informe de sospecha escribiendo solo lo observado o el relato entregado por el estudiante de manera libre y espontánea e informar inmediatamente al Director y Coordinador Convivencia Escolar de la escuela.		
Evaluación	Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá proceder de la siguiente manera: 1. Solicitar la opinión o el auxilio necesario de profesionales para el esclarecimiento o análisis de los hechos, cuando resulte necesario. 2. Considerar los siguientes criterios de gravedad y riesgo: a) Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas. b) Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño. c) Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente. d) Que se trate de un hecho repetido o crónico. e) Uso de fuerza o amenazas. f) Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos. g) Alta dependencia respecto de la figura agresora. h) Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar. 3. Se abre acta de seguimiento con el	Coordinador de Convivencia Escolar (CCE).	24 a 48 horas desde que se encuentre finalizada la etapa de evaluación

	informe de sospecha. Teniendo la sospecha, el Coordinador de Convivencia Escolar solicitará reunión con el Director, y a otros profesional si se considerara necesario. Se realizará una investigación que puede abarcar historia familiar, trayectoria del estudiante, terceros involucrados dentro o fuera del colegio, etc. 4. Luego, se evaluarán los pasos a seguir: propuesta hacia la familia, medidas de resguardo hacia el menor, incluyendo la eventual denuncia de los hechos y medidas administrativas si existe algún miembro de la comunidad involucrado.		
Entrevista con la familia	El Coordinador de Convivencia Escolar y el director, informaran de la situación y entregar propuesta de intervención. En conjunto se deben establecer plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos, tomando las medidas de resguardo dirigidas al estudiante afectado. Se deja consignado en el acta el formato de seguimiento que se realizará firmado por todos los asistentes y se entrega copia a los padres o adultos responsables del estudiante. Consideraciones para la entrevista con los padres: 1. Evitar culpabilizarlos.	Coordinador de Convivencia Escolar (CCE). • Dirección	24 a 48 horas desde que se encuentre finalizada la etapa de evaluación.

	2. No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que los padres/tutores puedan hablar de sí mismos y de su función paterna. 3. Transmitirles que el interés es atender y proteger al niño y que serán apoyados en esta tarea. 4. Acordar plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos. 5. Informar a la familia que se procederá a realizar la denuncia respectiva si no se cumplen los plazos establecidos. Esto quedará consignado en el acta de seguimiento, la cual deberá ser firmada por todos los participantes. Sin perjuicio de ello, si los hechos revisten tal gravedad que se encuentra en grave riesgo la integridad del estudiante, o son constitutivos de delito, deberá prescindirse de esta advertencia y denunciarse directamente, según lo que se señala más adelante. 6. Pedir evaluación médica y psicológica, de ser necesario, como parte del proceso.		
Denuncia	Si fuera procedente, se interpondrá denuncia por vulneración de derechos ante el Centro de Medidas Cautelares, mediante el portal de la Oficina Judicial Virtual. Si el	Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar.	Tan pronto se detecte la necesidad de la denuncia, según lo observado en la etapa de evaluación. Si el hecho es constitutivo de delito: Dentro de 24 horas

	hecho es constitutivo de delito, se denunciará ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, ya sea presencialmente, a través de correo electrónico u otros medios que estas autoridades tengan a disposición de la comunidad.		desde que se tome conocimiento.
Medidas de resguardo, de apoyo psicosocial y pedagógico y formativas dirigidas al estudiante afectado	Una vez tomados los acuerdos con la familia, el Coordinador de Convivencia Escolar citará a un comité conformado por: Jefe utp, equipo de convivencia, psicóloga, profesor jefe, quienes analizarán la información recogida y elaborarán un plan de acción acorde a las necesidades del estudiante. Cada una de las áreas representadas debe establecer compromisos que faciliten la continuidad y apoyos pedagógicos y psicosociales que la escuela pueda entregar. Este plan deberá ser presentado al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección para su aprobación, y puede ser modificado en función de las necesidades que vayan surgiendo durante el seguimiento del caso. El plan debe contener lo siguiente: En caso de que el denunciado sea un docente, asistente de la educación del establecimiento educacional, se dispondrá la separación de espacios, por ejemplo, a través de la separación temporal de funciones, si fuere procedente.	Coordinador de Convivencia y Equipo, Psicóloga de convivencia, . Profesor Jefe. Dirección.	5 días hábiles desde la entrevista con la familia

	2. Supervisión adicional del curso, en caso de que sea estrictamente necesario. 3. Programación del trabajo escolar y de los proceso evaluativos (o adecuaciones curriculares o académicas que sean necesarias). 4. Apoyo psicológico que se le dará si así lo requiere. 5. Derivaciones a instituciones externas, tales como OLN. 6. Compatibilizaciones horarias con tratamientos de especialistas externos. Este plan estará sujeto al seguimiento y compromisos tomados con la familia. Estas medidas buscan resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos que dieron origen a la activación de este protocolo son constitutivos de falta, se aplicará alguna de las medidas dispuestas en el artículo 142, según las siguientes orientaciones. 1. Respetar el debido proceso. 2. No adoptar medidas que puedan resultar revictimizantes		
Seguimiento	El profesor jefe deberá hacer seguimiento a los acuerdos establecidos previamente por cada una de las partes, en virtud de las siguientes consideraciones: Seguimiento de las medidas aplicadas	Profesor jefe. Coordinador de Convivencia	Hasta 6 meses desde la entrevista con la familia

	al estudiante, tanto en observación en sala, por medio de entrevistas individuales, reuniones semanales con profesor de asignaturas y reuniones quincenales con la familia, o según se defina en el acta. 2. Seguimiento con la familia en las fechas que se hayan acordado. Hasta 6 meses o el tiempo que fuera necesario, desde que se detecta la situación de vulneración. 3. En caso que se aproximen las vacaciones de invierno o verano, hay que generar acuerdos con redes de apoyo protectoras que puedan velar por el resguardo del estudiante.		
Cierre del protocolo	De observarse cambios positivos, tras los 6 meses de seguimiento, el Coordinador de Convivencia Escolar puede realizar cierre del protocolo mediante un acta de cierre, informando por escrito a la Dirección y a los diferentes intervinientes de la conclusión del proceso. De no observarse cambios, el Coordinador de Convivencia Escolar pedirán reunión con la Dirección para evaluar pasos a seguir. En caso de que los adultos responsables no cumplan con los acuerdos estipulados orientados a la protección y cuidados del estudiante, se deberá realizar la denuncia respectiva en	Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección, en caso de no detectarse cambios.	Luego de 6 meses de seguimiento.

	los organismos pertinentes: OLN o Fiscalía y Tribunales de Familia.		
Vulneración de Derechos cometida por docente o funcionario del establecimiento	Mientras dura la investigación, podrán adoptarse las siguientes medidas: 1. Separación de sus funciones de trato directo con el estudiante afectado. 2. Realizar un sumario interno para esclarecer los hechos y responsabilidades, conforme al RIOHS. Mientras se realiza la investigación, se separará al empleado de sus funciones de trato directo con estudiantes (con o sin goce de sueldo, según condiciones acordadas). 3. De ser culpable de la agresión, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el RIOHS.	Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección.	

49. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES, ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES

Protocolo en caso de Maltrato, Violencia entre Estudiantes, Acoso Escolar o Bullying.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por

medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Frente a este tipo de situaciones, se establece el siguiente protocolo de acción:

Objetivo: determinar el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestadas a través de cualquier medio, material o digital.

Estrategias de Prevención de la Violencia Escolar. Con la finalidad de lograr un buen clima escolar en el que todos nuestros alumnos puedan aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje y evitar que el conflicto sea un obstáculo en su desarrollo integral, la "ESCUELA SAN JOSÉ" ha establecido una serie de medidas y estrategias de prevención de la violencia escolar y los protocolos de actuación que se mencionan en este documento. Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son "Capacitar e Informar", la "ESCUELA SAN JOSÉ" ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- a) Sesión de capacitación inductiva a trabajadores nuevos de la escuela.
- b) Promoción de valores providencia que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
- c) Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnos, profesoras, apoderados y administrativos).
- d) Difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) actualizado y sus protocolos asociados.
- e) Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
- f) Supervisión permanente en los distintos sectores de la escuela, especialmente en el gimnasio, recreos y cambios de hora. Pasillos, patio techado, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
- g) Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de tecnología y redes sociales.
- h) Normas de uso de tecnología que se incluyen en el RICE.

Asimismo, se cuenta con las siguientes líneas de acción:

i.. Línea preventiva

- a) Programa de apoyo al profesor jefe y hora de orientación: La Escuela San José trabaja la prevención del maltrato escolar a través de la formación de valores de nuestro PEI en múltiples instancias. Además de las diversas actividades curriculares y extracurriculares formativas, se implementan y trabajan con los estudiantes los ejes propuestos por el Mineduc, en el programa de Orientación a través de unidades semestrales por el libro de Astoreca.

Periódicamente se reúne el profesor jefe con el Equipo de Convivencia Escolar para revisar los planes que se están trabajando, evaluar la convivencia del curso y dar seguimiento a los estudiantes. En estas reuniones pueden detectarse dificultades de convivencia o factores asociados a ella y por lo tanto, activarse la línea de acción que más adelante se detalla. grama y campañas de promoción al buen trato: De manera transversal se realizan diferentes actividades destinadas a promocionar el buen trato en toda la comunidad educativa: instancias de reflexión para toda la escuela, celebración del día de la buena convivencia escolar, trabajo entre los diferentes cursos, implementación de programa de convivencia escolar.

Línea de acción

a) Periódicamente se realizarán reuniones entre el Coordinador de Convivencia Escolar, la psicóloga, la orientadora y inspectoria general además de los inspectores de cada ciclo, para revisar los casos o situaciones que puedan afectar la buena convivencia escolar. Estas quedarán consignadas en un libro de registro y se evaluarán las acciones a tomar, que pueden ser sanciones disciplinarias, determinar algún acompañamiento o activar el protocolo de convivencia escolar, de acuerdo con lo que se describe más adelante.

b) Este protocolo de actuación ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cuando se conozca una situación de violencia, maltrato, acoso u hostigamiento escolar entre integrantes de nuestra comunidad, ya sea durante la jornada escolar, en actividades extracurriculares promovidas por la escuela o en las que éste participe, o en situaciones que involucren las redes sociales.

c) Es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que ofrezcan a los involucrados una experiencia de aprendizaje, y no únicamente acciones punitivas. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que la escuela promueve en temas de formación y prevención, descritas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

d) Frente a situaciones de maltrato escolar, se constituye un equipo de acción, dependiente del Comité, para realizar las investigaciones y dar seguimiento a cada uno de los casos.

e) Abordaje diferenciado según nivel educativo:

A. Problemas de convivencia escolar desde Kinder a 2° básico: Periódicamente se realizan observaciones y reuniones entre profesores y el equipo de convivencia escolar de apoyo. Desde aquí pueden levantarse situaciones que afectan la convivencia escolar, por ejemplo, conductas agresivas entre niños, dificultades en el cumplimiento de las normas establecidas en el nivel, entre otras. En estos casos, la escuela realizará un trabajo en conjunto con la familia y se diseñará un plan de adecuación transitoria para ayudarlo en todo lo necesario, realizando acompañamiento y tomando medidas pertinentes según cada caso en particular.

B. Problemas de convivencia escolar desde 3° básico a 8° básico. El trabajo de convivencia escolar en estos niveles busca detener el fenómeno en sus fases iniciales y acoger denuncias, reclamos o peticiones de toda la comunidad educativa respecto a situaciones de supuesto maltrato escolar.

DEFINICIONES PREVIAS

1. Acoso escolar: El artículo 16 B) nuevo de la Ley General de Educación lo define como: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Las características principales del acoso escolar son las siguientes:

a) Se trata de actos reiterados en el tiempo.

b) Puede producirse de manera individual o grupal.

c) La experiencia de victimización crece en el tiempo.

d) Suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.

e) Es un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

2. Agresividad: Aquel comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

3. Agresiones físicas: Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.

4. Ciberacoso: Conocido también como cyberbullying, consiste en el acoso escolar que se ejerce por medios tecnológicos como redes sociales (Instagram, Tik Tok, X, etc), internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas. El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

- a) Ámbito escolar;
- b) Entre estudiantes;
- c) Asimetría de poder entre víctimas y agresores
- d) Agresión u hostigamiento intencionado;
- e) Reiteración y permanencia en el tiempo y Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web. Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso:

- a) Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- b) Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- c) Truaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos, en especial con inteligencia artificial.
- d) Publicación de contenido virtual degradante para la víctima.
- e) Entre otros actos intimidatorios, violentos o que promuevan la violencia llevados a cabo a través de plataformas virtuales o redes sociales, sean o no las oficiales de la escuela.

5. Maltrato escolar: Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato: estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, brindando un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Son aspectos principalmente graves de maltrato escolar los siguientes:

- a) Maltrato de adulto a estudiante: Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por quien posea una posición de autoridad,

sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un apoderado o adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

b) Maltrato por discriminación: Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, contra un integrante de la comunidad educativa por causa de su nivel socioeconómico, etnia, religión, orientación sexual, condiciones físicas, necesidades educativas especiales, u otras.

c) Maltrato a profesionales de la educación: Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, causada por un estudiante o apoderado en contra de un docente o asistente de la educación. Estos casos se abordarán conforme a las directrices contenidas en el RIOHS, (protocolo número 7 de este anexo) según se detalla más adelante.

6. Violencia Escolar: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

7. Violencia psicológica o emocional: Conlleva el uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, pudiendo ser de manera presencial y directa, indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El establecimiento deberá difundir de diversas maneras información sobre los distintos tipos de violencia y acoso escolar, formas de detección y prevención, así como las normas de convivencia adoptadas por el establecimiento educacional. Estas acciones informativas deben ser abordadas desde diferentes aristas y considerando el grado de desarrollo de los estudiantes. Ello debe estar declarado en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que debe actualizarse anualmente, según el artículo 15 de la Ley General de Educación y la Resolución Exenta N°482.

2. Deberá informarse a la comunidad educativa el nombre de las personas encargadas de activar este protocolo, recibir y gestionar denuncias, y desarrollar la investigación. El protocolo podrá ser activado a solicitud de cualquier miembro de la comunidad escolar, y los responsables de las diversas etapas serán el Encargado de Convivencia Escolar y equipo de convivencia, jefe utp, inspectores de cada ciclo.

Deberá existir un mecanismo de subrogación de los diferentes encargados de las diversas etapas, que debe aplicarse ante cualquier ausencia o imposibilidad del funcionario, incluida la circunstancia de estar involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo. Los suplentes serán designados por Dirección.

4. Se preferirá en primera instancia la gestión colaborativa de conflictos, en especial la mediación y el arbitraje pedagógico, según corresponda.

5. No se debe actuar de manera precipitada, sino trabajar en equipo y de manera colaborativa.

6. Se debe denunciar ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros ante actos constitutivos de delitos que ocurran dentro del establecimiento educacional o afecten a estudiantes, para de este modo cumplir con la obligación legal de denuncia establecida en los artículos 175 e) a 177 del Código Procesal Penal.

a) Los encargados de realizar estas denuncias serán, alternativamente, el Director del establecimiento educacional o el Encargado de Convivencia Escolar.

b) La denuncia deberá efectuarse de alguna de las siguientes maneras:

- Fiscalía Local correspondiente a la comuna en la que se encuentra el establecimiento, a través de los correos que el Ministerio Público tiene a disposición de la ciudadanía para realizar denuncias. Existe un formulario tipo publicado en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>. Esto es en caso de revelación, no cuando ocurren hechos en el momento y es necesario hacer derivaciones o diligencias previas, por ejemplo, constatar lesiones o recurrir al Servicio Médico Legal.
- En caso de recurrirse a PDI, el colaborador deberá contactarse vía telefónica o dirigirse a la brigada más cercana al establecimiento educacional.
- Cuando se opte por recurrir a Carabineros, las denuncias deberán hacerse ante la Comisaría más cercana a la escuela.

7. Se debe tener en cuenta que la responsabilidad penal comienza desde los 14 años, según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084).

8. Algunas conductas constitutivas de delitos:

- a) Homicidio.
- b) Femicidio.
- c) Hurtos.
- d) Robos.
- e) Agresiones que produzcan lesiones.

Es necesario tener en cuenta que los únicos que pueden realizar registro de la persona, sus vestimentas y objetos personales son las policías. Si se sospecha que algún miembro de la comunidad educativa porta algún elemento prohibido por la ley (ejemplo: armas y/o drogas ilícitas), sólo se podrá solicitar que voluntariamente muestre los objetos que porta, y ante su negativa, no podrá insistirse. Si existe sospecha fundada de porte de elementos que pueden conllevar un riesgo grave a la integridad física del resto de la comunidad educativa, deberá llamarse a los apoderados y a las policías para que se apersonen en el lugar, según lo dispuesto anteriormente. Todo ello sin perjuicio de las normas sobre objetos prohibidos establecidas en el RICE.

10. Si se detecta una vulneración de derechos no constitutiva de delito se debe activar el protocolo respectivo contemplado en este Reglamento Interno. Para ello, se deberá realizar denuncia espontánea ante el tribunal de familia correspondiente, según lo dispuesto en el protocolo respectivo.

11. Si los hechos ocurren fuera del establecimiento educacional:

a) Debe resguardarse la propia seguridad ante todo. Por tanto, se sugiere no intervenir directamente en la situación. En primer lugar, se deberán cerrar los accesos al establecimiento educacional, dando la instrucción al resto de la comunidad educativa de resguardarse al interior. Dicha función recaerá en el portero o encargado de recepción, o el personal que defina el director.

b) Paralelamente, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar (ECE) o inspectores de ciclo respectivo deberán llamar a las policías y al apoderado en caso de tratarse de estudiantes. Se deberá entregar información sobre la identificación del establecimiento educacional (nombre y dirección), identificación precisa de la

situación y su estado de desarrollo (amenaza, en desarrollo o finalizada), las personas involucradas y una descripción de sus características, y sobre la presencia de armas, individualización de las víctimas, si las hay, e identificación del lugar específico en que ocurren los hechos.

c) Luego de ello, procederá la aplicación del protocolo en su totalidad, incluyendo la eventual sanción de los hechos. Para estos efectos, se define que la zona de influencia del establecimiento es de 500 metros a la redonda, desde el límite exterior de la escuela.

d) Si producto de las agresiones al interior del establecimiento hay lesiones o algún grado de daño físico, se deberá activar el protocolo ante accidentes escolares.

12. En la aplicación de este protocolo no podrá incurrirse en acciones u omisiones constitutivas de discriminación arbitraria basadas en el sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, etnia, opinión política, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales, religión, situación de embarazo, maternidad o paternidad, pertenencia a un grupo social u otras características de los estudiantes. Además: Si la agresión tuvo un motivo discriminatorio, se deben adoptar las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias adecuadas para una reparación efectiva del daño producido por el acto discriminatorio, conforme a la Resolución Exenta N°707. Estas medidas pueden consistir, entre otras, en disculpas al afectado, retiro de circulación de anuarios con proclamas discriminatorias, entre otras, incluyendo la gestión colaborativa de conflictos.

b) En ese mismo sentido, también deberá haber actos reparatorios tales como disculpas al afectado u otros en el caso de que durante la aplicación de este protocolo se incurra en discriminación arbitraria.

c) En el caso de aplicación de este protocolo a un estudiante que no hable español, deberá contarse con un intérprete.

13. En la determinación de las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias deberá respetarse siempre el principio de proporcionalidad, aplicando las atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Interno.

14. Deberá levantarse acta y/o dejarse registro escrito de cada actuación realizada en el marco de este protocolo. Este instrumento deberá ser firmado por todos los participantes.

15. Con excepción del plazo legal para cumplir con el deber de denunciar, todos los plazos que vengán un día sábado o festivo se entenderán automáticamente extendidos hasta el día hábil siguiente.

CRITERIOS A CONSIDERAR AL MOMENTO DE APLICAR EL PROTOCOLO

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)¹⁰, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se consideraran los siguientes aspectos:

1. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

a) Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante;
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias;
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

b) Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por la encargada de convivencia escolar.

c) La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la Ficha del estudiante, o mail, si fuese necesario;

- Agenda

- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación medidas de contención inicial y de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de la profesora jefe, equipo de convivencia escolar, psicorientación (psicóloga), evaluación de la posibilidad de eximir al estudiante de sus asistencia presencial a clases por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar y apoyo académico, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras. También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, tales como OPD, OLN de la comuna y otras.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al estudiante involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo.

a) Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo respectivo del RICE dentro de los que se pueden aplicar, según necesidad del estudiante (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

b) -Plan de Seguimiento a cargo de la profesora jefe y convivencia escolar.

c) Entrevistas con psicólogos en el marco de una derivación interna.

d) Medidas de apoyo al estudiante agredido y seguimiento del proceso de reparación a través de Psicorientación y convivencia escolar.

e) Plan de trabajo con las familias (agredida, agresora y en caso de acoso escolar, testigos) Derivación externa de los estudiantes para reforzar la labor del equipo de la escuela.

f) Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, reducción de la jornada.

Medidas para los agresores:

a) Medidas formativas:

- Diálogo formativo.

- Comunicación a la familia

- Trabajo formativo reflexivo.

- Carta de preocupación.

- Carta de compromiso.

b) Medidas Reparatorias para los agresores:

- Disculpas al afectado
- Realización de trabajos en beneficio del colegio, curso, estudiantes o a la comunidad.
- Realización y exposición de trabajos de investigación relacionados con el tema de la falta, etc.
- Reposición material de los daños:

Medidas disciplinarias para las agresores:

a) De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas, pueden ser consideradas como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

b) De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 del presente RICE, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada estudiante en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

c) Medidas formativas para terceros (testigos):

- Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.
- Se fomentarán las actividades en hora de orientación y charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los estudiantes.

4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un estudiante de nuestro establecimiento educacional tan pronto sea advertido por alguno de nuestros funcionarios.

Esta información se entregará a través del portal de la Oficina Judicial Virtual, por oficio o carta enviada al Tribunal de Familia competente¹³ u otro medio compatible para dicho efecto.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes de la escuela o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, la Dirección de la escuela o quien delegue en caso de imposibilidad o ausencia, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

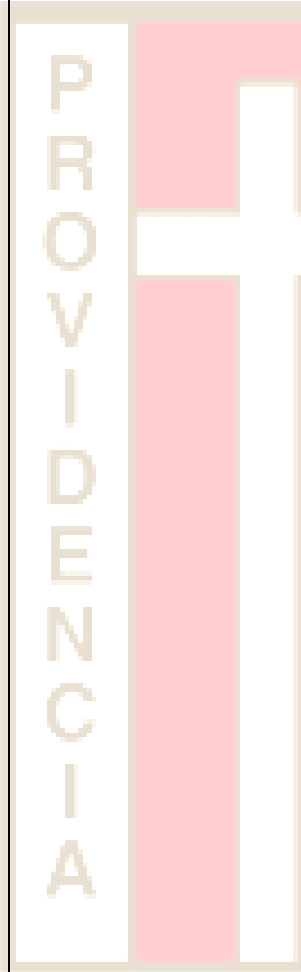
Etapas	Procedimiento	Responsables	Plazo
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección	Dentro de lo posible, la reacción ante situaciones de violencia o acoso escolar debe ser inmediata intentando resguardar siempre la	Cualquier miembro de la comunidad educativa	

	integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el establecimiento de educación se encuentra en una posición de garante de derechos del estudiantado. Las formas de detección de una situación de esta naturaleza pueden ser tres: 1. Reuniones periódicas del equipo apoyo con el profesor jefe. 2. Situaciones emergentes presenciadas por un adulto responsable o un conflicto en desarrollo. 3. Denuncias, que cualquier miembro de la comunidad tiene derecho a hacer.		
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Coordinador de Convivencia Escolar (CCE), quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el Coordinador de Convivencia Educativa (ECE) deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo, formativas, pedagógicas y disciplinarias	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE).	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos. (Literales ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.)

	que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes. (Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc)		
Evaluación preliminar	El Coordinador de Convivencia Educativa realizará una evaluación preliminar para determinar los pasos a seguir, pudiendo solicitar asesoría, o los antecedentes que estime pertinentes.	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE)	Tan pronto tome conocimiento de los hechos.
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito.	Dirección o Coordinador de Convivencia Educativa (CCE), a nombre de Dirección.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			

Contacto con apoderados	Apenas tome conocimiento de los hechos, el Coordinador de Convivencia Educativa (CCE), en casos no judicializables, deberá solicitar al Encargado de familia correspondiente que cite a las familias de los involucrados a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Frente a una situación judicializable, Dirección o el CCE deberán citar a las familias involucradas para informar sobre los antecedentes obtenidos y los cursos de acción a seguir, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 3. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 4. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. 5. En cualquier caso, en este acto se les notificará sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos y el derecho a presentar descargos dentro de	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE)	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.
---------------------------------------	---	---	--

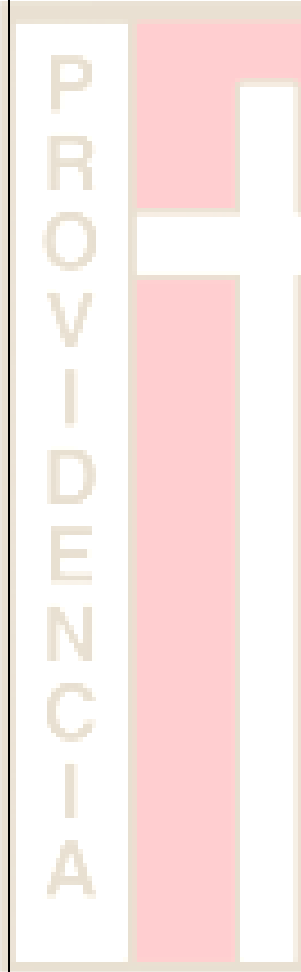
	los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser aplicable. 6. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.		
Decretar medidas preventivas o de resguardo.	Se podrán decretar las medidas preventivas de suspensión, reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. . Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE), en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.
Decretar medidas de Apoyo psicosociales y Pedagógica.	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo:	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE) y Dirección.	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, especialistas en adicciones, entre otros. 2. Recalendarización de actividades, si un especialista determina que es aconsejable. 3. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si el afectado o su apoderado lo solicitan. 4. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, previa recomendación de especialista. 5. Intervención individualizada, por ejemplo a través de psico orientación o derivaciones internas a las instancias de apoyo que el colegio pueda ofrecer. 6. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 7. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente: 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima.		
--	---	--	--

	2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la		
Investigación	Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su	El Coordinador de Convivencia Educativa (CCE).	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más

	apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	Conforme a lo señalado en la notificación, el estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.	Coordinador de Convivencia Escolar (CCE).	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Educativa (CCE) deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección y al Comité de Buena Convivencia. Si proceden medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o disciplinarias conforme al RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes.	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE)	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.

	Asimismo, el protocolo deberá cerrarse en caso de que en el curso de la investigación se determine que corresponde la aplicación de otros de los protocolos de Código de Promoción de Ambiente Sano y Seguro y el de Alcohol y Drogas		
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias	Según lo dispuesto en el artículo 142 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: a) Trabajo formativo reflexivo. b) Reporte negativo c) Carta de preocupación. d) Suspensión (1 a 2 días). e) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: a) Suspensión (3 a 5 días). b) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. c) Asistencia sólo a rendir evaluaciones.	Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el artículo 156 del RICE.	5 días hábiles desde la recepción del informe

	d) Reducción de jornada escolar. e) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). f) Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) g) Carta de compromiso. h) Precondicionalidad. i) Condicionalidad. j) Cancelación de matrícula. k) Expulsión. 3. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE. 4. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 141, serán procedentes las siguientes medidas de reparación: a) Disculpas al afectado. b) Realización de trabajos en beneficio del colegio, curso, estudiantes o a la comunidad. c) Realización y exposición de trabajos de investigación relacionados con el tema de la falta, etc.		
--	---	--	--

	d) Reposición material de los daños		
Apelación	Conforme a lo dispuesto en el RICE.		
Plan de acompañamiento	Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Encargado de ambiente seguro, , Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 3. De acuerdo a las necesidades del estudiante, se establecerá un plan de acompañamiento, en coordinación con las familias y los especialistas tratantes. Para ello, la encargada de familia deberá elaborar un plan de acompañamiento, con la asesoría de 4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.	Coordinador Convivencia Educativa . • Dirección • Jefe de utp, en el caso de facilidades y flexibilizaciones académicas	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.

Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez acordado el plan de acompañamiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE)	Una vez finalizado el plazo para apelar, o desde que se encuentre firme la medida.
Seguimiento	Se observará el cumplimiento de las medidas especificadas en el plan en el interestamental. En caso de incumplimientos, podrán adoptarse las medidas disciplinarias que sean aplicables.	Coordinador de Convivencia Educativa (CCE), en caso de adoptarse medidas disciplinarias.	6 semanas a 3 meses desde que se decreten las medidas del plan de acompañamiento

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES

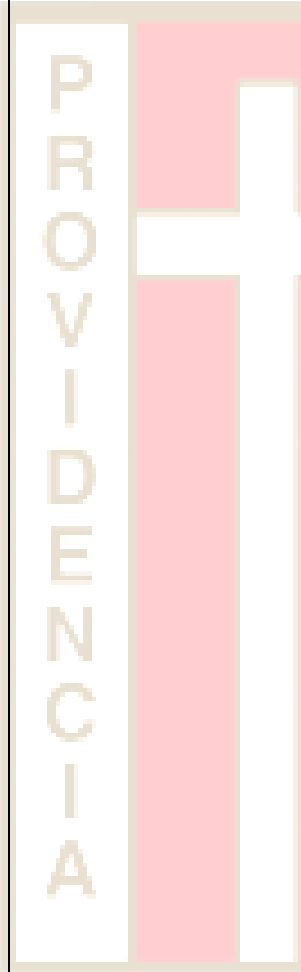
Etapas	Procedimiento	Responsables	Plazo
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	1. Intervenir cuando hay bromas o comentarios irónicos dirigidos hacia algún compañero que no resultan comprensibles para el adulto, pero que generan una reacción en el grupo de estudiantes y en la posible víctima. Este tipo de conductas suelen indicar que algo está ocurriendo a espaldas de los adultos y que puede constituir una situación de acoso. 2. Estar atentos y en lo posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. 3. Investigar y aclarar las situaciones en que se producen daños a las pertenencias de algún miembro del grupo, ya que suelen ser una práctica común de bullying. 4. No justificar ninguna manifestación de	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el coordinador de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.

	Acoso u hostigamiento hacia un estudiante. En la dinámica que se produce en el acoso escolar, las víctimas pueden recurrir a comportamientos inexplicables con tal de detener la violencia o de normalizarla. Es deber de los adultos romper con ese tipo de situaciones a través de la intervención formativa y directa. Si un funcionario de la escuela presencia una situación de acoso escolar, deberá intervenir de manera inmediata, cortando de raíz la situación.		
Recepción de denuncia	1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al coordinador de Convivencia, quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el coordinador de Convivencia Educativa deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.	Coordinador de Convivencia Educativa.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.

Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito.	Dirección.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 DÍAS HÁBILES, PRORROGABLES UNA SOLA VEZ POR IGUAL PERIODO, SEGÚN LA COMPLEJIDAD DEL CASO).			
Contacto con apoderados	1. Apenas tome conocimiento de los hechos, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá citar a las familias de los involucrados a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento	Coordinador de Convivencia Educativa.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

	Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. 4. En este acto se le notificará de la activación por escrito del protocolo, la falta que se imputa y sus fundamentos, en conjunto con el derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable. 5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.		
Decretar medidas preventivas o de resguardo.	Se podrán decretar las medidas preventivas de suspensión, reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.	Coordinador de Convivencia Educativa, en acuerdo con Dirección.	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.

	2. Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. 3. Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado. 4. Asimismo, se podrán aplicar medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación.		
Decretar medidas de Apoyo psicosociales y Pedagógicas.	Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo: 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, especialistas en adicciones, entre otros. 2. Recalendarización de actividades, si un especialista determina que es aconsejable. 3. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si el afectado o su apoderado lo solicitan. 4. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, previa recomendación de especialista. 5. Intervención individualizada, por	Coordinador de Convivencia Educativa y Dirección,	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.

	ejemplo través de psico orientación o derivaciones internas a las instancias de apoyo en la escuela que pueda ofrecer. 6. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 7. Cualquier otra medida de apoyo que la escuela pueda ofrecer. Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente: 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 2. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos		
--	--	--	--

	el estudiante afectado, sin que éste lo solicite).		
Investigación	Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su	Encargado de Convivencia Educativa	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más.

	apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. Si se prorroga 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	Conforme a lo señalado en la notificación, el estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente. Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.	Coordindor de Convivencia Educativa.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección y al equipo de Convivencia. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al RICE, deberán proponerse	El Coordinador de Convivencia Escolar.	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.

	aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes.		
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias	Diálogo Formativo Registro de Anotación en el Libro Digital Resolución Alternativa de Conflictos Citación al Apoderado/a Acción de Reparación Acción Reparatoria con Componente Pedagógico y Comunitario. Suspensión de la participación en actividades extracurriculares Carta de Compromiso Suspensión por 1 a 5 Días Condicionalidad Simple Condicionalidad Grave Condicionalidad Extrema. Pre-Cancelación de Matrícula (Advertencia de Término) Cancelación de Matrícula (No Renovación para el Año Siguiente) <i>Expulsión (Término Inmediato del Vínculo Educativo).</i>	Dirección a propuesta del equipo de Convivencia, o solo Dirección.	5 días hábiles desde la recepción del informe.
Seguimiento	Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción	El Coordinador Convivencia Educativa. Dirección Jefe de UTP, en el caso de facilidades,	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades

	periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con el equipo de convivencia e inspectoria, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 3. Si el estudiante ingresa a un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo. 1. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.	flexibilizaciones académicas y aplicación del Calendario Especial de Evaluaciones	académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	El Coordinador de Convivencia Educativa.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

h) Obligación de denunciar.

La Dirección, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Coordinador de Convivencia Educativa – Inspector general y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los Tribunales de Familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos.

Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes de actos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, la Dirección y, en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo directivo, interpondrá la denuncia ante: - En primera instancia, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal. Dirección: Augusto Ossa 3113, Conchalí, Región Metropolitana. Si no posible, en el Ministerio Público. - En última instancia, en Carabineros de Chile, Dirección: Gavilán 1980, 8441479 Recoleta, Región Metropolitana

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del director en la denuncia.

Si el denunciado es menor de 14 años, el director y/o Encargado de Convivencia Escolar, más un equipo multidisciplinario (psicóloga, profesor jefe, Inspector general y Jefe de UTP*), evaluará y ponderará las acciones o hechos denunciados, los cuales podrán realizar acciones que estarán contempladas en el siguiente punto. * El equipo multidisciplinario podrá operar con todos o con algunos de los miembros actualmente consignados

50. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA DE FUNCIONARIO/A HACIA ESTUDIANTE.

La convivencia educacional es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo que también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo con los siguientes pasos consecutivos:

a) Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre maltrato y/o violencia (toda agresión verbal o física hacia el estudiante) por parte de funcionarios/as hacia estudiantes. La persona que haya detectado el caso o recibido la denuncia deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, dejando constancia escrita del caso, lo que constituye el hito de inicio del protocolo.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Cualquier docente, asistente de la educación o directivo que detecte o reciba denuncia.

b) Una vez detectado el caso o recibida la denuncia, Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Esta investigación debe considerar al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar a cada estudiante involucrado/a. Si él o la estudiante lo solicita, esta entrevista debe ser en presencia de su apoderada/o.
- Revisar la hoja de vida del libro de clases del o la estudiante involucrado/a para identificar posibles antecedentes.
- Solicitar información a terceros si lo amerita (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).

- Entrevistar al docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado/a. Plazo: Cinco días hábiles.

Responsable: Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia.

c) Paralelamente, Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia se comunicará telefónicamente, por correo institucional o comunicación escrita vía agenda, para citar al apoderado/a de cada estudiante involucrado/a para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad de las y los estudiantes. Se dejará registro escrito de esta conversación. Dirección tomará las medidas que impidan al funcionario/a denunciado/a tener trato directo con él o la estudiante agredido/a, mientras dure el proceso de indagatoria.

Plazo: Dos días hábiles.

Responsable: Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia.

d) Finalizado el proceso descrito en los puntos anteriores, Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia elaborará un Informe de Cierre de Caso con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación. Tanto las conclusiones como las medidas que se adoptarán serán informadas formalmente a todas las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia.

e) Si la investigación confirma la denuncia recibida, Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia podrá realizar una o más de las siguientes acciones:

- Informar por escrito todos los antecedentes recolectados a la entidad sostenedora para que tome las medidas administrativas y laborales respectivas.

Plazo: Un día hábil.

- Desarrollar alguna estrategia de resolución alternativa de conflictos entre las personas involucradas.

Plazo: Tres días hábiles.

- Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante involucrado/a.

Plazo: Un mes.

- Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológico de universidades u otros).

Plazo tres días hábiles.

Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia.

f) En caso de que las indagatorias realizadas den cuenta de una acción que pueda ser constitutiva de delito, la Dirección del establecimiento realizará la denuncia respectiva en Carabineros, PDI y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho. De igual forma, si durante el proceso de indagatoria se detecta alguna vulneración de derechos de algún estudiante, Dirección realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) de la comuna respectiva o la denuncia directamente a Tribunales a través de un correo electrónico o la presentación de un oficio en la oficina de partes.

Plazo: 24 horas. Responsable: Dirección.

g) En todo momento se velará por la confidencialidad de la situación y su abordaje, manteniendo precauciones para evitar la exposición del estudiante. De igual forma, ninguna persona involucrada se considerará culpable antes del término de la investigación. El establecimiento siempre estará disponible para colaborar en las investigaciones judiciales y proceso desarrollados por las instituciones de apoyo en las que se haya realizado derivaciones, comprometiéndose a que las y los funcionarios/as citados/as a declarar a fiscalía o tribunales asistirán oportunamente en la fecha y hora indicada, o responder a través de correo electrónico las consultas de las instituciones de la red de apoyo que asuma el abordaje del caso.

h) Una vez realizado el debido proceso y estableciendo que no existe falta de parte de un funcionario hacia un estudiante, la dirección del establecimiento solicitará al apoderado junto al estudiantes, realizar carta de disculpa hacia el funcionario, respetando la confidencialidad de ambas partes.

51. **PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA DE APODERADAS/OS O ADULTOS/AS EXTERNOS/AS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA ESTUDIANTE O FUNCIONARIOS/AS.**

a) Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre maltrato y/o violencia por parte de apoderadas/os o adultos/as externos/as a la comunidad educativa hacia estudiantes o funcionarios/as del establecimiento. La persona que haya detectado el caso o recibido la denuncia deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, dejando constancia escrita del caso, lo que constituye el hito de inicio del protocolo.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Cualquier docente, asistente de la educación o directivo que detecte o reciba denuncia.

b) Si el maltrato y/o violencia se está produciendo en el mismo momento, la Dirección del establecimiento llamará a carabineros cuando sea grave y no se pueda controlar la situación por parte de la escuela, cuidando de no poner en riesgo su propia integridad física.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Dirección e inspectoría general.

c) Mientras llega la fuerza pública, directivos y profesionales del Equipo de Convivencia intentan contener a los involucrados y calmar la situación.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Directivos y profesionales del Equipo de Convivencia.

d) Después que la situación se calme, él o la estudiante o funcionario/a agredido/a será atendido/a por la psicóloga o algún profesional del Equipo de Convivencia del establecimiento quien realizará contención emocional y/o registro del testimonio de la persona afectada.

Plazo: El mismo día de los hechos.

Responsable: Psicólogo/a o algún profesional del Equipo de Convivencia.

e) Si él o la estudiante presenta lesiones, se operará como si se tratase de un accidente escolar. En el caso de funcionarios/as, Dirección le otorgará permiso y facilidades para que acuda a un centro asistencial.

Plazo: El mismo día de los hechos. Responsable: Encargado de Enfermería.

f) Posteriormente el Coordinador de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia se comunicará telefónicamente, por correo electrónico institucional o comunicación escrita vía agenda, para citar al apoderado/a de cada estudiante involucrado/a para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad de las y los estudiantes. Dirección tomará las medidas que impidan al adulto/a denunciado/a tener trato directo con él o la estudiante agredido/a, mientras dure el proceso de indagatoria. Se dejará registro escrito de esta conversación.

Plazo: Dos días hábiles.

Responsable: Coordinador/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

g) Posteriormente, el o la coordinador/a de convivencia escolar o algún profesional del Equipo de Convivencia llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Esta investigación debe considerar al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar al estudiante o funcionario/a involucrado/a. Si él o la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su apoderado/a.
- Revisar la hoja de vida del libro de clases del o la estudiante involucrado/a para identificar posibles antecedentes.
- Solicitar información a terceros si lo amerita (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
- Si es posible, entrevistar al apoderado/a o adulto/a externo/a denunciado/a. Plazo: Cinco días hábiles.

Responsable: Coordinador/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

h) Finalizado el proceso descrito en los puntos anteriores, él o la Coordinador/a de convivencia educativo o algún profesional del Equipo de Convivencia elaborará un Informe con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación. Tanto las conclusiones como las medidas que se adoptarán serán informadas formalmente a todas las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.

Plazo: tres días hábiles.

Responsable: Coordinador/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

i) Si la investigación confirma la denuncia recibida, el Equipo de Convivencia podrá realizar una o más de las siguientes acciones:

- Desarrollar alguna estrategia de resolución alternativa de conflictos entre las personas involucradas. Plazo: Tres días hábiles.
- Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada involucrado/a.

Plazo: Un mes.

- Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros).

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Coordinador/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

j) En caso de que las indagatorias realizadas den cuenta de una acción que pueda ser constitutiva de delito, la Dirección del establecimiento realizará la denuncia respectiva en Carabineros, PDI y/o tribunales,

dentro de las 24 horas de conocido el hecho. De igual forma, si durante el proceso de indagatoria se detecta alguna vulneración de derechos de algún estudiante, Dirección realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) de la comuna respectiva o la denuncia directamente a Tribunales a través de un correo electrónico o la presentación de un oficio en la oficina de partes.

Plazo: 24 horas.

Responsable: Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia.

k) Cuando existan adultos/as involucrados en los hechos, la Dirección del establecimiento implementará medidas protectoras que impidan o regulen el trato directo hacia él o la estudiante mientras dure el proceso de indagación. Estas medidas pueden incluir la separación temporal de funciones o el acompañamiento directo por parte de otro funcionario/a.

l) En todo momento se velará por la confidencialidad de la situación y su abordaje, manteniendo precauciones para evitar la exposición del estudiante. De igual forma, ninguna persona involucrada se considerará culpable antes del término de la investigación. El establecimiento siempre estará disponible para colaborar en las investigaciones judiciales y proceso desarrollados por las instituciones de apoyo en las que se haya realizado derivaciones, comprometiéndose a que las y los funcionarios/as citados/as a declarar a fiscalía o tribunales asistirán oportunamente en la fecha y hora indicada, o responder a través de correo electrónico las consultas de las instituciones de la red de apoyo que asuma el abordaje del caso.

Ley Karin y nueva Ley 21.809:

Las conductas descritas en este artículo, cuando sean ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detentan la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, el establecimiento deberá aplicar los protocolos o procedimientos de su reglamento interno relativos a la convivencia educativa que correspondan para la determinación de medidas disciplinarias y/o para la instrucción de acciones reparatorias con fines formativos sobre él o la estudiante, padre, madre o apoderado que haya cometido la falta, las cuales siempre deberán ir acompañadas de medidas formativas.

Cuando el procedimiento del reglamento interno respecto a convivencia educativa se desarrolle de forma conjunta con aquellos a que se encuentra obligado el establecimiento de acuerdo a la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, se deberán realizar ambos procedimientos bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley. Asimismo, se dispondrán actuaciones conjuntas cuando resulten compatibles, con el objeto de evitar la sobre intervención de las partes involucradas. Deberán adoptarse oportunamente las medidas de resguardo a la integridad y bienestar de la trabajadora o del trabajador afectado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cuando las conductas descritas en los incisos precedentes tengan una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá adoptar medidas formativas que promuevan la igualdad y no discriminación arbitraria entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente hacia niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 21.430, sin perjuicio de otras medidas u acciones establecidas en la ley. Adicionalmente, en el caso de las conductas descritas en el inciso séptimo que tengan una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá promover la capacitación en materia de igualdad y no discriminación arbitraria de quienes detentan posiciones de autoridad y hayan incurrido en aquellas conductas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o sancionatorias establecidas en la ley.

52. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA DE ESTUDIANTE HACIA FUNCIONARIO/A.

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

"La agresión hacia un funcionario público o trabajador del establecimiento será considerada una falta gravísima. Debido a la especial protección que la ley otorga a los trabajadores de la educación, el establecimiento aplicará las sanciones máximas previstas en este reglamento, incluyendo la expulsión, previa investigación y cumplimiento del debido proceso."

La convivencia educativa es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo con el siguiente procedimiento de acción:

a) Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento deberán avisar al encargado/a de convivencia educativa del establecimiento cuando sufran algún tipo de maltrato y/o violencia de parte de un/a estudiante, dejando constancia escrita del caso, lo que constituye el hito de inicio del protocolo.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Cualquier docente, asistente de la educación o directivo.

b) El o la funcionario/a agredido/a será atendido/a por la psicóloga o algún profesional del Equipo de Convivencia del establecimiento quien realizará contención emocional y/o registro del testimonio de la persona afectada.

Plazo: El mismo día de los hechos.

Responsable: Psicólogo/a o algún profesional del Equipo de Convivencia.

c) Si él o la funcionario/a presenta lesiones, Dirección le otorgará permiso y facilidades para que acuda a un centro asistencial.

Plazo: El mismo día de los hechos. Responsable: Dirección.

d) Una vez detectado el caso o recibida la denuncia, él o la Coordinador/a de convivencia escolar u otro profesional del Equipo de Convivencia llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Esta investigación debe considerar al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar al funcionario/a afectado/a.
- Revisión de la hoja de vida del libro de clases del estudiante involucrado/a para identificar posibles antecedentes.
- Solicitar información a terceros si lo amerita (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.)
- Entrevistar al estudiante denunciado/a. Si él o la estudiante lo solicita, esta entrevista debe ser en presencia de su apoderada/o.

Plazo: Cinco días hábiles.

Responsable: coordinador/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

e) Paralelamente, el coordinador de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia se comunicará telefónicamente, por correo electrónico institucional o comunicación escrita vía agenda, para citar al apoderado/a de cada estudiante involucrado/a para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y/o apoderados/os). Se dejará registro escrito de esta conversación.

Plazo: Dos días hábiles.

Responsable: Coordinador/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

f) Finalizado el proceso descrito en los puntos anteriores, él o la Coordinador /a de convivencia educativa u otro profesional del Equipo de Convivencia elaborará un Informe de Cierre de Caso con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación. Tanto las conclusiones como las medidas que se adoptarán serán informadas formalmente a todas las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

g) Si la investigación confirma la denuncia recibida, el Equipo de Convivencia podrá realizar una o más de las siguientes acciones:

- Aplicar una suspensión de clases de uno a cinco días o iniciar el proceso de cancelación de matrícula o expulsión según sea el caso.

Plazo: Tres días hábiles.

- Desarrollar alguna estrategia de resolución alternativa de conflictos entre las personas involucradas.
- Plazo: Tres días hábiles.

- Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada persona involucrado/a.

Plazo: Un mes.

- Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros).

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

h) En caso de que las indagatorias realizadas den cuenta de una acción que pueda ser constitutiva de delito, la Dirección del establecimiento realizará la denuncia respectiva en Carabineros, PDI y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho. De igual forma, si durante el proceso de indagatoria se detecta alguna vulneración de derechos de algún estudiante, Dirección realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) de la comuna respectiva o la denuncia directamente a Tribunales a través de un correo electrónico o la presentación de un oficio en la oficina de partes.

Plazo: 24 horas.

Responsable: Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia.

i) En todo momento se velará por la confidencialidad de la situación y su abordaje, manteniendo precauciones para evitar la exposición del estudiante. De igual forma, ninguna persona involucrada se considerará culpable antes del término de la investigación. El establecimiento siempre estará disponible para colaborar en las investigaciones judiciales y proceso desarrollados por las instituciones de apoyo en las que se haya realizado derivaciones, comprometiéndose a que las y los funcionarios/as citados/as a declarar a fiscalía o tribunales asistirán oportunamente en la fecha y hora indicada, o responder a través de correo electrónico las consultas de las instituciones de la red de apoyo que asuma el abordaje del caso.

53. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS, SOSPECHAS Y CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

a) Estrategias de prevención

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a toda la Comunidad Educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención del abuso sexual a través de acciones específicas, tales como desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los estudiantes, orientaciones para la educación sexual de éstos y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección.

Es en esta línea, y a través de los Profesores jefe, del Encargado de Convivencia Escolar y del Equipo, se realiza un trabajo preventivo con la implementación del currículum formativo y de talleres semestrales o, cuando se requiera, de una intervención grupal, con el objetivo de desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los actores de la comunidad escolar. (Astoreca y TeenStar)

Se fortalece la prevención de situaciones de acoso y abuso sexual, a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida; todo lo cual se logra por medio del trabajo conjunto de los docentes, del Equipo de Convivencia y de las familias.

Además, la Escuela, desde su área de recursos humanos, contempla un registro de todo el personal del establecimiento, que incluye el certificado de antecedentes y la confirmación de no pertenecer al registro nacional de abusadores sexuales (chequeado anualmente).

Definiciones

El abuso sexual infantil: es una forma de maltrato infantil. Se entiende por abuso sexual “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión.

Sexting: Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles o webcam. Pueden ser, por ejemplo, desnudos parciales o completos.

Grooming: Uno o más actos por el cual una persona, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

Acoso u hostigamiento sexual: Se entiende como aquellas “conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas, y que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo”.

Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes En el ámbito escolar y como garantes de derechos de nuestros estudiantes, la normativa educacional exige que el Reglamento Interno contenga un protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución, el que tendrá como objetivo indagar sobre los hechos ocurridos sólo con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Así, las actuaciones del colegio no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

En este contexto, la Superintendencia de Educación utiliza los siguientes conceptos:

Agresiones sexuales: Son aquellas “acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.

Un estudiante también puede constituirse en agresor, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención oportuna tiene alta probabilidad de interrumpir prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Se debe tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación puede ser abordada por los Tribunales de Familia.

Hechos de connotación sexual: La Superintendencia de Educación no los define. Para efectos de este protocolo serán todas aquellas acciones de carácter o con intención sexual que NO impliquen agresiones sexuales, de conformidad con la definición anterior.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

Sistema abusivo

Debido a que el abuso sexual cometido por un conocido o por un miembro de la familia es aquel que se produce con mayor frecuencia y el que tiene consecuencias más graves para el niño, adquiere relevancia definir las características de la relación que une al abusador y a su víctima cuando el grado de distancia existente entre ellos es mínima. En toda historia de abuso sexual existen al menos tres personajes, los cuales conforman lo que se ha llamado sistema abusivo (Barudy, 1998; Arón, 2001).

En primer lugar tenemos al abusador y aparece graficado en el vértice superior del triángulo pues, por lo general, ocupa una posición jerárquicamente superior al resto de los protagonistas de las dinámicas abusivas. El abusador suele ser un adulto que, en lugar de utilizar su poder para cuidar y proteger a los niños, distorsiona sus funciones y se aprovecha de su condición para utilizar a los otros en su propio beneficio.

La Escuela llevará a cabo las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, de acuerdo con el nivel educativo que se señala a continuación:

Medidas generales

- 1) Implementación del Currículum Formativo en las Clases de Orientación, desde la Educación Inicial, donde se abordan tema de prevención de abuso y autocuidado, y temáticas de Educación Sexual.
 - 2) Realización de cursos, a todos los funcionarios de la Escuela, que abordan temas de vulneración de derechos y prevención del abuso en menores de edad.
 - 3) Panel Informativo difundido a toda la comunidad con el equipo de apoyo para realizar la prevención, detección y seguimiento de los estudiantes, en tema de vulneración de derechos.
 - 4) Apoyo en redes externas como la oficina infanto-juvenil de la comuna, oficina de la mujer de la comuna, OLN, entre otros.
- b) Todas/os los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre agresiones sexuales o hechos de connotación sexual. La persona que

haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso, lo que constituye el hito de inicio del protocolo.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Cualquier docente, asistente de la educación o directivo que detecte o reciba denuncia.

c) Una vez detectado el caso o recibida la denuncia, el o la encargado/a de convivencia educativa u otro profesional del Equipo de Convivencia deberá recolectar los antecedentes de la situación detectada o denunciada, intentando dilucidar si se trata de un malentendido o accidente, una situación de connotación sexual entre pares, que debe ser abordada pedagógicamente o si se trata de una agresión sexual que debe ser denunciada. Para esto, en un plazo máximo de cinco días hábiles, debe:

- Entrevistar a cada estudiante involucrado/a. Si el o la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su apoderado/a.
- Revisar la hoja de vida del libro de clases del o la estudiante involucrado/a para identificar posibles antecedentes.
- Solicitar información a terceros si lo amerita (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).

Plazo: Cinco días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

d) Paralelamente, el Coordinador de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia se comunicará telefónicamente, por correo electrónico institucional o comunicación escrita vía agenda, para citar al apoderado/a de cada estudiante involucrado/a para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad de las y los estudiantes. En caso de que la situación involucre a algún adulto/a, Dirección tomará las medidas que le impidan tener trato directo con él o la estudiante agredido/a, mientras dure el proceso de indagatoria. Se dejará registro escrito de esta conversación.

Plazo: Dentro de las 24 horas.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

e) Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

Realizar un plan de acción de acompañamiento del estudiante involucrado.

Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del Profesor Jefe.

Apoyo psicológico y seguimiento por parte de la psicóloga de convivencia.

Seguimiento por parte del Equipo de convivencia escolar de la escuela.

Contacto periódico con los especialistas externos para hacer seguimiento de los avances del estudiante.

Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante.

Si se requiere, previa evaluación del equipo de trabajo que determinó las medidas en el correspondiente procedimiento, realizar intervenciones a nivel de grupo curso o adaptación del currículum formativo.

Adecuación de la carga académica del estudiante involucrado.

Flexibilización de asistencia de estudiante involucrado.

f) Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes Atendidas las circunstancias particulares y la gravedad de los hechos denunciados, podrán tomarse, adicionalmente, alguna de las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:

Si la denuncia recae en un funcionario del establecimiento, de forma preventiva y sin que esta acción implique una determinación al respecto, se le retirará inmediatamente de sus labores que impliquen contacto con estudiantes (sin perjuicio de la plena vigencia del principio de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471 de fecha 27 de enero de 2017 de la Dirección del Trabajo, conforme al cual solo es procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia a la Fiscalía).

Derivación del estudiante y/o su familia a la OLN (Oficina Local de la Niñez), correspondiente u otro organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Si el apoderado de alguno de los estudiantes involucrados lo solicita, fundado en antecedentes suficientes conforme al Reglamento Interno, se podrá cerrar el año al estudiante correspondiente.

En caso de que el denunciado fuese un estudiante del mismo establecimiento educacional, podrán tomarse, adicionalmente, alguna de las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:

Cambio de curso del estudiante denunciado, previo informe de un psicólogo de externo o de convivencia correspondiente que recomiende esta medida.

Medidas de alejamiento del denunciado respecto del estudiante denunciante, lo que incluirá, sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa, prohibición de acercarse físicamente, de comunicarse ya sea directa o indirectamente, sea mediante comunicación telefónica o redes sociales o mediante la intervención de terceras personas. Esta medida podría implicar eventualmente restricciones en su libre desplazamiento dentro del establecimiento educacional.

g) Medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados

Continuar con las entrevistas con la familia del estudiante involucrado, para hacer seguimiento de la situación en el hogar luego de la denuncia o conocimiento de antecedentes que configuraron la sospecha.

Informar periódicamente sobre el seguimiento realizado al estudiante. Informar sobre redes apoyos externos para familias. Establecer un canal de comunicación directo, para plantear inquietudes, consultas o solicitudes sobre el estudiante involucrado. Entregar antecedentes sobre el procedimiento aplicado, a solicitud de los padres, apoderados o adultos responsables, para ser presentados ante organismos o instituciones, en la medida que el Colegio esté facultado para hacerlo.

h) Finalizado el proceso descrito en los puntos anteriores, el o la encargado/a de convivencia escolar u otro profesional del Equipo de Convivencia elaborará un Informe con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación. Tanto las conclusiones como las medidas que se adoptarán serán informadas formalmente a todas las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

i) Si se trata de una situación de connotación sexual entre pares y con mutuo consentimiento, tales como, caricias eróticas o relaciones sexuales entre estudiantes pololos/as, masturbación o juegos eróticos individuales o grupales, etc. El Equipo de Convivencia podrá realizar una o más de las siguientes acciones:

- Aplicar una suspensión de clases de uno a cinco días. Plazo: Tres días hábiles.

- Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante involucrado/a.

(Plazo: Un mes.)

- Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológica de universidades u otros).

Plazo: Tres días hábiles).

Responsable: Coordinador/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

j) Si se sospecha de que se trata de una agresión sexual contra algún/a estudiante, ocurrida dentro o fuera del establecimiento, él o la Director/a del establecimiento (o quien le subrogue) deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho. De igual forma, si durante el proceso de indagatoria se detecta alguna vulneración de derechos de algún estudiante, Dirección realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) de la comuna respectiva o la denuncia directamente a Tribunales a través de un correo electrónico o la presentación de un oficio en la oficina de partes. Plazo: 24 horas.

Responsable: Dirección, profesional del Equipo de Convivencia, y todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia.

k) En los casos de agresiones sexuales entre estudiantes, Dirección y el Equipo de Convivencia podrá aplicar una suspensión de clases de uno a cinco días o iniciar el proceso de cancelación de matrícula o expulsión según sea el caso (Plazo: Tres días hábiles).

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia.

l) En caso de que algún/a estudiante sea víctima de agresiones sexuales, profesionales del Equipo de Convivencia mantendrán un monitoreo constante y brindarán acompañamiento y la contención que dicho/a estudiante lo requiera y siguiendo siempre las indicaciones de los posibles programas de reparación especializados durante todo el año escolar.

m) Cuando existan adultos/as involucrados en los hechos, la Dirección del establecimiento implementará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas de acuerdo a la gravedad del caso, dichas medidas están destinadas a impedir o regular el trato directo hacia el o la estudiante mientras dure el proceso de indagación. Estas medidas pueden incluir la separación temporal de funciones directas con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula; o el acompañamiento directo por parte de otro funcionario/a, cuando las circunstancias lo aconsejen.

n) En todo momento se velará por la confidencialidad de la situación y su abordaje, manteniendo precauciones para evitar la exposición del estudiante. Existirá la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.

De igual forma, ninguna persona involucrada se considerará culpable antes del término de la investigación, y existirá la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

El establecimiento siempre estará disponible para colaborar en las investigaciones judiciales y proceso desarrollados por las instituciones de apoyo en las que se haya realizado derivaciones, comprometiéndose a que

las y los funcionarios/as citados/as a declarar a fiscalía o tribunales asistirán oportunamente en la fecha y hora indicada, o responder a través de correo electrónico las consultas de las instituciones de la red de apoyo que asuma el abordaje del caso.

54. **PROTOCOLO EN CASO DE AUTOLESIONES Y/O CONDUCTAS SUICIDAS.**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que la conducta suicida es “todo hecho por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, cualquiera que sea el grado de intención letal y de conocimiento del verdadero móvil. Es decir, el suicidio es la acción de quitarse la vida de forma voluntaria y premeditada”⁶.

a) **Prevención y Promoción**

Programas de educación socioemocional en aula (resiliencia, autocuidado, habilidades sociales).

Talleres para familias sobre crianza positiva y apoyo emocional.

Jornadas de formación docente en bienestar socioemocional.

Detección Temprana

Observación sistemática por docentes y asistentes de la educación.

Aplicación de instrumentos de tamizaje socioemocional.

Registro y derivación interna a equipo psicosocial.

Intervención Oportuna

Primera respuesta: contención emocional inmediata.

Derivación al equipo de orientación/psicología escolar.

Activación de red externa de salud mental (CESFAM, COSAM, MINSAL) en casos de riesgo.

Acompañamiento y Reintegración

Plan de apoyo individual (PAI) para estudiantes en situación de crisis.

Tutorías y mentorías entre pares (acompañamiento positivo).

Coordinación con familia y red intersectorial.

Seguimiento y evaluación periódica.

Campaña de Sensibilización: Realizar una campaña anual de sensibilización (Ej: Semana de la Salud Mental) que aborde abiertamente la prevención del suicidio y las autolesiones, promoviendo los canales de ayuda internos y externos disponibles.

b) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir avisos sobre estudiantes que presenten autolesiones y/o conductas suicidas. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al encargado/a de convivencia educativa, quien informará al profesor jefe. El encargado de convivencia dejara constancia escrita del caso, lo que constituye el hito de inicio del protocolo.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Cualquier docente, asistente de la educación o directivo que detecte el caso.

c) Si la situación detectada se trata de una crisis inminente, es decir, él o la estudiante se está autoagrediendo o atentando contra su vida en el momento. El encargado/a de convivencia o algún profesional del

establecimiento intentará contener al estudiante, mientras se gestiona la presencia inmediata del apoderado/a para que traslade al estudiante al servicio de salud respectivo. Si el estudiante presenta lesiones, se operará como si se tratase de un accidente escolar.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del establecimiento.

d) Si la situación detectada no se trata de una crisis inminente, es decir, él o la estudiante presenta signos de autoagresión y/o ideación suicida (sin iniciar su ejecución), el o la encargado/a de convivencia escolar u otro profesional del Equipo de Convivencia realizará, en un plazo máximo de cinco días hábiles, las siguientes acciones:

- Entrevistar al estudiante que presenta las autolesiones y/o conducta suicida. Si él o la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su apoderado/a.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) del estudiante para identificar posibles antecedentes.
- Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientador/a, asistentes de la educación u otros/as estudiantes, según sea el caso).
- Se informará al equipo de aula la situación específica del estudiante, con la intención de mantener el cuidado y protección del estudiante.

Plazo: Cinco días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

e) Paralelamente, el Coordinador de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia se comunicará telefónicamente, vía correo electrónico o comunicación escrita vía agenda, para citar al apoderado/a de cada estudiante involucrado/a para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad de las y los estudiantes. Se dejará registro escrito de esta conversación.

Plazo: Dos días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

f) Finalizado el proceso descrito en los puntos anteriores (c), él o la Coordinador /a de convivencia educativa u otro profesional del Equipo de Convivencia elaborará un Informe de Cierre de Caso con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación. Tanto las conclusiones como las medidas que se adoptarán serán informadas formalmente a todas las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

g) De acuerdo con las indagatorias realizadas, el Equipo de Convivencia deberá realizar una o más de las siguientes acciones:

- Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante involucrado/a.

h) Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

El director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá: Confirmar los hechos

Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

Solo el director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con la escuela se emitirá un comunicado.

Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicorientación, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.

Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.

Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los estudiantes:

6 www.síntesis.med.uchile.cl, revisado el 19 de octubre de 2021.

Plazo: Un mes.

- El equipo de convivencia realizar un plan de intervención para el grupo curso, con la intención de reflexionar en torno a las situaciones de autoagresión.

Plazo: Un mes.

- Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológico de universidades u otros).

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Encargado/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

- Él o la Coordinador/a de convivencia informará al apoderada/o del estudiante involucrado/a que debe contactar y asistir a las citaciones de los centros de salud pública o redes de apoyo que puedan brindar la atención especializada al caso, de lo contrario estaría cometiendo una vulneración de derechos del estudiante, lo que podría ser denunciado a Tribunales de Familia. El o la apoderada deberá presentar un comprobante de atención de la institución que asuma el caso.

j) En caso de que las indagatorias realizadas den cuenta de una acción que pueda ser constitutiva de delito, la Dirección del establecimiento realizará la denuncia respectiva en Carabineros, PDI y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho. De igual forma, si durante el proceso de indagatoria se detecta alguna vulneración de derechos de algún estudiante, Dirección realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) de la comuna respectiva o la denuncia directamente a Tribunales a través de un correo electrónico o la presentación de un oficio en la oficina de partes.

Plazo: 24 horas.

Responsable: Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia.

k) En todo momento se velará por la confidencialidad de la situación y su abordaje, manteniendo precauciones para evitar la exposición del estudiante. De igual forma, ninguna persona involucrada se considerará culpable antes del término de la investigación. El establecimiento siempre estará disponible para colaborar en las investigaciones judiciales y proceso desarrollados por las instituciones de apoyo en las que se haya realizado derivaciones, comprometiéndose a que las y los funcionarios/as citados/as a declarar a fiscalía o tribunales asistirán oportunamente en la fecha y hora indicada, o responder a través de correo electrónico las consultas de las instituciones de la red de apoyo que asuma el abordaje del caso.

55. PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y/O ALCOHOL.

El consumo de cualquier tipo de drogas por parte de las y los estudiantes (alcohol, medicamentos no recetados o sustancias ilícitas como marihuana, cocaína, pasta base, tussi, vaper cigarro electrónico, drogas inhalantes u otras) constituyen un riesgo para su salud y una vulneración de sus derechos, por lo que este tipo de situaciones se abordará de acuerdo con los siguientes pasos:

a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol entre estudiantes, esto puede ser porte, consumo o distribución de drogas o alcohol, así como también la presencia de estudiantes bajo los efectos de estas sustancias. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al encargado/a de convivencia escolar del establecimiento, el cual informará al profesor jefe, el encargado de convivencia dejará constancia escrita del caso, lo que constituye el hito de inicio del protocolo.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Cualquier docente, asistente de la educación o directivo que detecte o reciba denuncia.

b) Si la denuncia se trata de una situación que está ocurriendo en el momento, es decir se detectó estudiantes portando, consumiendo, distribuyendo o bajo los efectos de alguna droga en ese momento en el establecimiento, el encargado/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia deberá:

- Entrevistar inmediatamente a las y los estudiantes involucrados/as.
- Si se detecta que algún/a estudiante está bajo los efectos del alcohol o alguna otra sustancia, se llamará telefónicamente a su apoderada/o para que lo venga a retirar lo antes posible, mientras tanto el o la estudiante permanecerá fuera de la sala de clases, bajo la supervisión de algún profesional del Equipo de Convivencia Escolar o algún asistente de la educación del establecimiento. En el caso de que el estudiante presente signos de una intoxicación mayor (reacción alérgica, pérdida de conocimiento, dificultad manifiesta para respirar, etc.), se procederá a llevarlo a algún centro asistencial de urgencias a cargo de algún/a funcionario/a del Colegio.
- Requisar la sustancia en cuestión (cigarrillos, alcohol, fármacos o cualquier sustancia que constituya droga lícita o ilícita). En ningún caso se procederá a revisar las pertenencias de las y los estudiantes, ni a ellos/as mismos/as, pues está sobrepasa las atribuciones de un/a funcionario/a del establecimiento.

Plazo: Inmediatamente.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

c) Si la situación detectada no está ocurriendo en ese mismo momento, el o la encargado/a de convivencia escolar u otro profesional del Equipo de Convivencia, en un plazo máximo de cinco días hábiles, llevará adelante una investigación intentando dilucidar si se trata de una situación de porte o consumo o bien de una situación de tráfico o distribución de drogas o alcohol. Para ello, debe considerar las siguientes acciones:

- Entrevistar a cada estudiante involucrado/a. Si él o la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su apoderada/o.
- Revisar la hoja de vida del libro de clases de las y los estudiantes involucrados/as para identificar posibles antecedentes.
- Solicitar información a terceros (docentes, asistentes de la educación u otros/as estudiantes). Plazo: Cinco días hábiles.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

d) Paralelamente, el encargado de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia se comunicará telefónicamente, correo electrónico institucional o comunicación escrita vía agenda, para citar al apoderado/a de cada estudiante involucrado/a para ponerlo al tanto de la situación, recolectar antecedentes e informar las medidas que realizará el establecimiento para investigar los hechos y para resguardar la integridad de las y los estudiantes. Se dejará registro escrito de esta conversación.

Plazo: Dos días hábiles.

Responsable: Coordinador a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

e) Finalizado el proceso descrito en los puntos anteriores, el o la Coordinador /a de convivencia educativa u otro profesional del Equipo de Convivencia elaborará un Informe de Cierre de Caso con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación. Tanto las conclusiones como las medidas que se adoptarán serán informadas formalmente a todas las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Encargado/a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

f) Si se trata de una situación de porte o consumo de alcohol o drogas por parte de algún/a estudiante, el Equipo de Convivencia podrá realizar una o más de las siguientes acciones:

- Aplicar una suspensión de clases de uno a cinco días.
- Definir y ejecutar un plan de acompañamiento socioemocional considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características de cada estudiante involucrado/a.
- Realizar derivaciones a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (servicio de salud, COSAM, centros de atención psicológico de universidades u otros).
- Clarificar los daños colaterales que implica el consumo de alcohol y droga, al estudiante y al grupo curso. Plazo: 24 horas.

Responsable: Coordinador /a de convivencia o algún profesional del Equipo de Convivencia.

g) Por otra parte, si se sospecha que se trata de una situación de distribución o tráfico de drogas u otro posible delito, el/la Director/a del establecimiento (o quien le subroge) deberá realizar la denuncia respectiva en Fiscalía, Carabineros, PDI y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho. De igual forma, si

durante el proceso de indagatoria se detecta alguna vulneración de derechos de algún estudiante, Dirección realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) de la comuna respectiva o la denuncia directamente a Tribunales a través de un correo electrónico o la presentación de un oficio en la oficina de partes.

Plazo: 24 horas.

Responsable: Dirección o algún profesional del Equipo de Convivencia.

h) En los casos de distribución o tráfico de drogas, Dirección y el Equipo de Convivencia podrá aplicar una suspensión de clases de uno a cinco días o iniciar el proceso de cancelación de matrícula o expulsión según sea el caso (Plazo: Tres días hábiles).

Plazo: Tres días hábiles.

Responsable: Dirección y Equipo de Convivencia.

i) Cuando existan adultos/as involucrados en los hechos, la Dirección del establecimiento implementará medidas protectoras que impidan o regulen el trato directo hacia él o la estudiante mientras dure el proceso de indagación. Estas medidas pueden incluir la separación temporal de funciones o el acompañamiento directo por parte de otro funcionario/a.

j) En todo momento se velará por la confidencialidad de la situación y su abordaje, manteniendo precauciones para evitar la exposición del estudiante. De igual forma, ninguna persona involucrada se considerará culpable antes del término de la investigación. El establecimiento siempre estará disponible para colaborar en las investigaciones judiciales y proceso desarrollados por las instituciones de apoyo en las que se haya realizado derivaciones, comprometiéndose a que las y los funcionarios/as citados/as a declarar a fiscalía o tribunales asistirán oportunamente en la fecha y hora indicada, o responder a través de correo electrónico las consultas de las instituciones de la red de apoyo que asuma el abordaje del caso.

56. **PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE IDENTIDAD DE GÉNERO.**

De acuerdo con el Ordinario N° 812 del año 2021 de la Superintendencia de Educación Escolar, para resguardar los derechos de las y los estudiantes que estén en proceso de tránsito de género, el establecimiento desarrollará el siguiente procedimiento:

a) El apoderado/a del estudiante, y/o en el caso de estudiantes mayores de 14 años, directamente el o la estudiante que esté en tránsito de género, deberá solicitar por escrito una reunión con el director/a del establecimiento. Esta reunión se deberá concretar en un plazo máximo de cinco días desde su solicitud. El objetivo de esta reunión es establecer acuerdos explícitos en torno a los siguientes temas:

- Nombre Social al interior de la comunidad educativa, es decir, la forma como debe ser nombrado/a cotidianamente el o la estudiante por directivos, docentes y asistentes de la educación.
- Nombre Oficial: en los documentos oficiales del establecimiento, tales como certificado e informes de notas, libro de clases, licencia de enseñanza media, certificado de alumno regular u otros, mientras el cambio de nombre no se oficialice en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Derechos y Deberes, el o la estudiante cuenta con los mismos derechos y deberes que los demás.
- Uso de Servicios Higiénicos, especificando explícitamente cuáles utilizará el o la estudiante.
- Uso del Uniforme Escolar, estableciendo la flexibilidad en las prendas utilizadas por el o la estudiante.
- Comunicación y Apoyo, indicando formas de comunicación fluida con el estudiante y su familia, así como medidas de apoyo socioemocional para él o la estudiante en este tránsito.

- Orientación a la comunidad educativa, señalando acciones dirigidas a las y los estudiantes, sí como a los demás miembros de la comunidad educativa, para prevenir situaciones de discriminación o maltrato, así como generar espacios integradores e inclusivos hacia él o la estudiante.

b) Los acuerdos explícitos alcanzados en esta reunión deberán ser consignados en un Acta firmada por el o la director/a del establecimiento, el o la apoderada/o del estudiante y/o en el caso de estudiantes mayores de 14 años, por el o la estudiante en cuestión. Cada parte debe quedar con una copia de esta Acta.

c) Los acuerdos establecidos deberán ser comunicados a las y los docentes y asistentes de la educación que se relacionen directamente con él o la estudiante en tránsito, en un espacio de reunión que efectivamente permita la implementación de las medidas en un ambiente pedagógico de respeto y no discriminación.

I.-Dado que en la Escuela San José tiene estudiantes en un rango etario de los 5 a 13 años, el establecimiento desarrollará el siguiente procedimiento:

1.-Si el docente pesquisa una situación en relación con el tema de la identidad de género (por ejemplo, cambio de nombre, u otros) entrevistar al estudiante y luego informar a psicóloga, y de acuerdo a la información recogida evaluar si es necesario derivar previa autorización del apoderado.

2.-En caso de haber sido derivado, el profesor jefe cita al apoderado para que junto a la psicóloga puedan conversar sobre el tema e indagar si se encuentra al tanto de la situación. Escuchar lo que el apoderado reporte.

Sugerencias de temas a tratar según necesidad detectada:

- Normativa vigente en estos casos
- Posibles derivaciones
- Acompañamiento desde la escuela
- Sugerir al apoderado que converse en casa con el estudiante sobre el tema

3.-Seguimiento del caso (psicóloga-profesor jefe)

- Acordar entrevista con el apoderado inicialmente una vez al mes
- Acompañar al estudiante de manera periódica y según la necesidad
- Mantener informado al equipo de aula sobre la toma de decisiones de la familia y la situación del estudiante
- Mantener contacto con especialistas externos que atienden al estudiante
- Dejar registro escrito y firmado de cada entrevista

- Queda establecido que todas las decisiones en relación con el tema serán acordadas con el apoderado, madre, padre o tutor responsable (servicio higiénico, uniforme escolar), siempre manteniendo los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes.

4.-Situaciones especiales:

- En caso de que la familia se resista, ignore, haga caso omiso respecto a la situación se convocará a una reunión con el equipo de aula y dirección para tomar la decisión de derivación a alguna red de apoyo de protección a la niñez:

OPD Recoleta, opdrecoleta@gmail.com opdrecoleta24@gmail.com

Subsecretaría de la niñez, www.defensorianinez.cl

Reglamento Interno de la Escuela Particular San José

Oficina Nacional. Dirección Carmen Sylva 2449, Providencia, RM. Fono: 224979600

II.-Sugerencias de lectura: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>

Leer cap. 1 y 2(etapas etarias de nuestros estudiantes)

Ley 21.120. Sobre identidad de género. Artículo 5 letra f: “Principio de autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismos, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña, o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley”.

57. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC).

Introducción

El presente protocolo tiene el objetivo principal de abordar eventuales situaciones de estudiantes que presentan una desregulación emocional y conductual durante la jornada escolar.

Este trabajo se realiza para organizar y ordenar la manera de cómo contener a estos estudiantes, ya sea detectando señales que gatillan una situación DEC, ya sea cómo se manifiesta y/o el momento de la recuperación y posterior apoyo, de tal manera de mantener un ambiente seguro para cada niño, niña y joven.

Uno de sus objetivos principales es entregar a la comunidad educativa San José información para saber qué hacer y cómo actuar, como también tener claridad quiénes serán los profesionales que atenderán estas situaciones (docentes, asistentes de aula, inspectores y profesores diferenciales).

La escuela San José agradece el aporte de cada uno de los profesionales que participaron en la elaboración de este documento.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

El concepto de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), se entenderá como una “reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

Características principales de una DEC:

- Llanto intenso (gritos, tiritar, dificultades para regular la respiración, entre otros).
- Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo.
- Agresión física a otros con golpes, arrojando elementos o valiéndose de ellos.
- Intento de fuga de la sala o del establecimiento educacional.
- Esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Comportamientos auto agresivos (provocarse autolesiones como golpearse, rasguñarse o utilizar elementos para lograr este propósito).
- Otras que se ajusten a la definición y sean apreciadas prudencialmente.

Para el desarrollo del plan de intervención es necesario describir las etapas de evolución y conductas observables en la desregulación emocional y conductual.

Etapa 1: Si previamente existiese un intento de manejo general del episodio de DEC sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol y presencia de riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

58. Consideraciones previas para evitar una situación de desregulación emocional y conductual

1.- Conocer a los estudiantes:

Las personas encargadas del curso ya sea antes, durante o después de una desregulación emocional y/o conductual serán los mencionados en el siguiente orden:

1. Profesor de aula (primer encargado, en todas las etapas)
2. Asistentes de aula (segundoencargado, en todas las etapas)
3. Profesionales del programa de integración escolar. Tercer encargado en etapa 3 de desregulación: profesor diferencial a cargo del nivel, psicólogo/a, terapeuta ocupacional)

Los estudiantes en condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. Por lo tanto, se hace fundamental la revisión al inicio del año académico de la pauta de acompañamiento emocional y conductual de cada alumno, este documento debe ser revisado cada vez que sea necesario durante el transcurso del año para tener pleno conocimiento de las características de los alumnos para evitar que se desencadene una desregulación.

2.- Reconocer señales intrínsecas que gatillan una DEC, permitiendo además construir un vínculo con los estudiantes y también realizar una identificación adecuada características y/o circunstancias personales y del contexto:

El primer encargado (profesor de aula) debe considerar los siguientes factores:

Factores externos al aula	Entorno físico	Entorno social
Identificación de posibles Indicios en el alumno de trastornos del sueño.	Identificar si existe un ambiente sobrecargado de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, exceso de material y decoración).	El adulto siempre debe ajustar su lenguaje, procurar estar en silencio y en calma en momentos en que el alumno presente altos niveles de ansiedad.

Identificación de síntomas depresivos del cuidador/a principal.	Identificar si se produce anticipación de las actividades a realizar e informar lo que se espera del estudiante.	Mantenimiento de actitud tranquila. No es posible enseñar en momentos de desregulación.
Detectar si existe escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad.	Identificar si existe una anticipación adecuada de cualquier cambio con anticipación.	No juzgar ni atribuir automáticamente mala intención.
PROVIDENCIA	Ajuste oportuno de los niveles de exigencia considerando no solo las competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional.	Aceptar y reconocer sentimientos del alumno.
	Programación previa de momentos de relajación y descanso. Realización de pausas activas durante la clase.	Respeto los momentos de soledad en los alumnos, porque les ayuda a relajarse.
	Destinación de tiempo para cambiar el foco de atención.	Diseño adecuado de las reglas de aula, adaptación adecuada en relación con las necesidades de los alumnos con el objetivo de promover una sana convivencia escolar.
	Favorecimiento de la práctica del ejercicio físico.	

SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

1.- Deben estar definidos los adultos a cargo de la situación de DEC y que se mantendrán para la etapa 1 y 2 de la DEC: profesor de aula y asistente de sala en los cursos que corresponda. Para efectos de una etapa 3 de desregulación, dentro de los adultos a cargo se suma el profesional PIE a cargo del nivel, psicólogo del programa de integración cuando el alumno es parte de él y/o de convivencia escolar.

2.-Recordar que siempre es recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Por lo que una vez realizado lo anteriormente señalado, dentro de la etapa de prevención es necesaria la aplicación de Protocolo ABCDE de primeros auxilios psicológicos:



Los objetivos del PAP son:

- 1) Brindar alivio emocional inmediato.
- 2) Facilitar la adaptación.
- 3) Prevenir el desarrollo de psicopatología.

Escuela San José

*FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PROVIDENCIA
DE RECOLETA*

A continuación, se presenta los pasos de los primeros auxilios psicológicos organizado en 5 letras como ayuda memoria de cada uno de los pasos a seguir:

A "ESCUCHA ACTIVA"	Este paso puede tomar entre 10 a 20 minutos, en este estado el estudiante puede querer o no contarle su historia. Escuchar lo que tiene que decir puede ser de gran ayuda para calmar al estudiante afectado o para otros estudiantes el guardar silencio es preferible (permanecer a su lado en silencio, puede ser de gran ayuda). Cuidar el lenguaje corporal ya que es una herramienta fundamental para transmitir comprensión y empatía.
B "REENTRENAMIENTO DE LA VENTILACIÓN"	Este paso toma 10 minutos, el cual debe aplicarse siempre y cuando el estudiante quiera recibirlo. Acomode la duración de los tiempos para que el estudiante afectado se sienta cómodo y no se quede sin aire. Una vez que la persona haya comprendido la mecánica puede dejar que continúe solo por 10 minutos, reforzando lo bien que lo está haciendo.
C "CATEGORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES"	Ayuda a identificar las necesidades del estudiante y jerarquizarlas. Distinguir entre

	lo que necesitan solucionar inmediatamente y lo que puede esperar.
D "DERIVACIÓN A REDES DE APOYO"	Una vez identificadas las necesidades, solicitar el contacto de la familia del estudiante en el caso que exista riesgo para sí mismo o de otros estudiantes de la escuela.
E "PSICOEDUCACIÓN"	Estrategias generales aplicables PREVIO A LA ETAPA 1 en la desregulación del estudiante: • Dar tranquilidad, mantener la calma • Llevarlo a un espacio seguro (preparar un espacio) • No retar, ni intentar saber lo que pasó en ese mismo instante • Generar calma en el entorno • Utilizar voz suave, no alterar, no generar más estrés, no insistir, no confrontar. • No intentar hacer reflexionar • No hacer reparación • Ajustar nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos, voz tranquila, actitud serena. • En caso de DEC; traslado de urgencia (si lo requiere), previo consentimiento y acuerdo con la familia.

Tener conocimiento de quién será la persona encargada de dar la información a la familia y/o apoderado/a que se debe considerar para la etapa 2 y 3 de la DEC, ante esto será el inspector de ciclo la persona encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a.

Procedimiento Detalle del Medio de Comunicación

Responsable del Llamado: La coordinadora PIE es la única funcionaria autorizada para realizar el llamado a la familia, asegurando un tono empático y profesional.

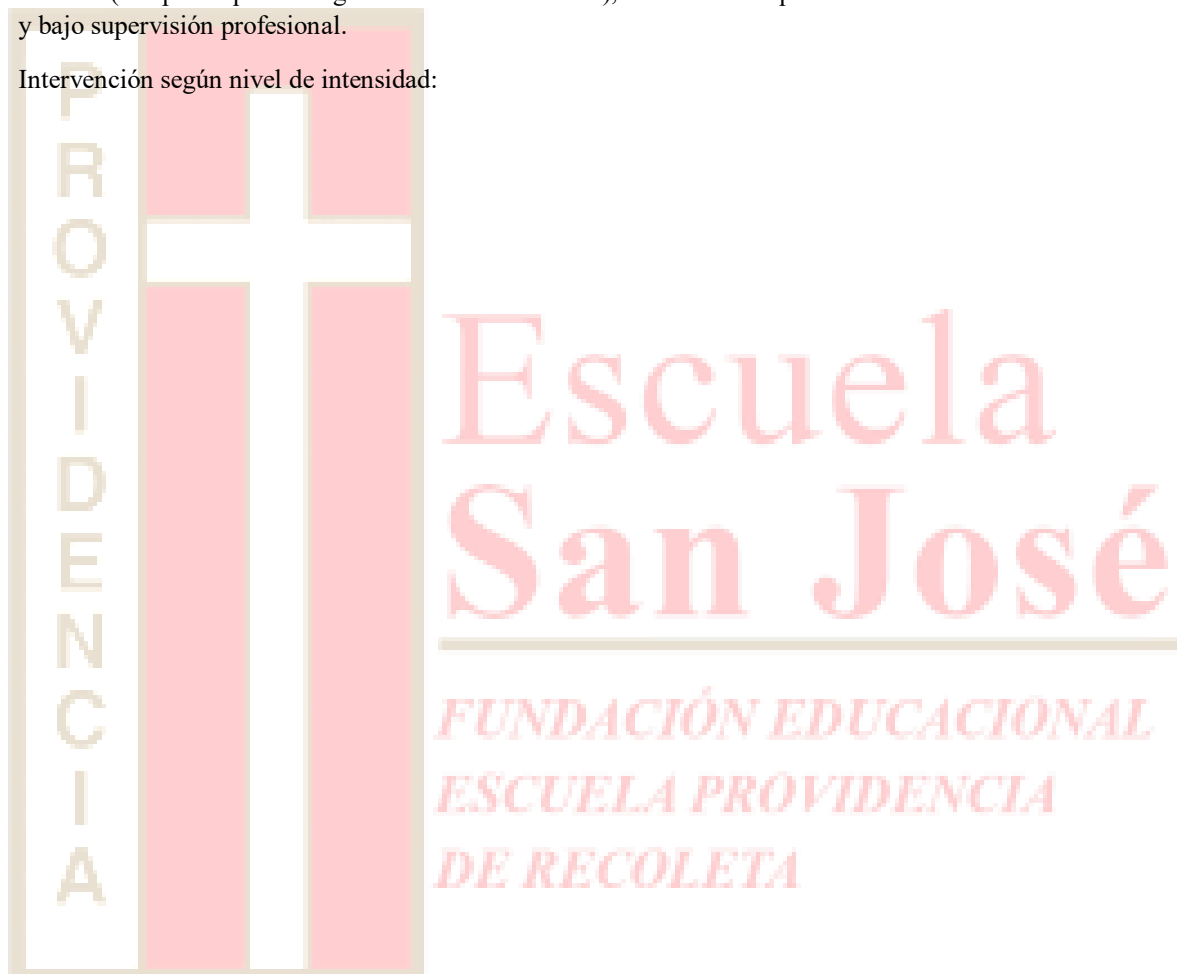
Medio de Comunicación Expreso El medio de comunicación prioritario y expreso para requerir la asistencia inmediata del padre, madre, apoderado o tutor legal en el establecimiento será la llamada telefónica directa (a los números registrados en la ficha de emergencia del estudiante).

Protocolo de Comunicación: El funcionario responsable deberá seguir un protocolo de dos pasos, dejando registro escrito de ambas acciones:

1. Llamada Telefónica Directa: Se realizará de forma inmediata y se solicitará la concurrencia urgente del apoderado.
2. Confirmación Escrita Obligatoria: Tras la llamada, se enviará un mensaje de texto (SMS) o correo electrónico de confirmación que formalice la solicitud de asistencia y la hora del llamado.

Plazo de Concurrencia Se solicitará al apoderado concurrir al establecimiento en un plazo máximo de 60 minutos (o el plazo que el riesgo de la situación amerite), informándole que el estudiante se encuentra contenido y bajo supervisión profesional.

Intervención según nivel de intensidad:



Etapa inicial (ETAPA 1)	Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual (ETAPA 2)
Se produce cuando previamente se ha intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.	Se produce cuando no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, además se produce un aumento de la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
Ejemplos de acciones generales a realizar adaptables según edad y características del estudiante: • Cambiar la actividad, la forma o los materiales que se están utilizando. • En los más pequeños se puede utilizar rincones donde permanezcan al detectar la fase inicial de la desregulación y puedan permanecer monitoreados por un adulto. • Usar conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies y objetos de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. • Si se requiere permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado y anticipadamente contemplado en plan de acompañamiento. • Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad y otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede inicial contención emocional-verbal.	Ejemplos de acciones generales a realizar adaptables según edad y características del estudiante: • Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo: sala DEC, jardín de la zona PIE, biblioteca). • Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. • Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Las características del ambiente para esta etapa son: • Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en primer piso. • Evitar traslado a lugares con ventanales o con desencadenantes de la crisis.

Personal que interviene: 1. Profesor de aula (primer encargado en intervenir) 2. Asistente de aula, hasta el nivel de 2° básico (segundo encargado en intervenir)	• Retirar elementos peligrosos. • Reducir los estímulos que provoquen inquietud. • Evitar aglomeraciones de personas que observan. Personal que interviene: 1. Profesor de aula (primer encargado en intervenir) 2. Asistente de aula, hasta el nivel de 2° básico (segundo encargado en intervenir)
--	---

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante **(ETAPA 3)**

Esta contención tiene por objetivo inmovilizar al alumno/a y se realiza solo en caso de extremo riesgo para el mismo o para otras personas (la persona encargada de inmovilizar debe estar autorizada por el apoderado).

Ante esta situación solo se recomienda tener un profesional capacitado (el cual debe estar indicado en el Plan de Acompañamiento individual de cada estudiante) que maneje técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo, etc. Para efectuar este tipo de contención es necesario tener autorización por escrito por parte del apoderado para llevarlo a cabo y aplicar solamente si el alumno da indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En el plan de acompañamiento se deben generar criterios consensuados de acción y mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante tener claridad del responsable de establecer contacto con el centro.

Personal que interviene:

1. Profesor de aula (primer encargado en intervenir)
2. Asistente de aula, hasta el nivel de 2° básico (segundo encargado en intervenir)

3. Profesor diferencial del curso y/o psicólogo/a, terapeuta ocupacional(tercer encargado en intervenir)
4. Inspectora de ciclo, quién deberá dar aviso de los hechos a la familia y apoderado/a

ACTUACIÓN A POSTERIOR DE UN EPISODIO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. Como ya fue indicado anteriormente deben estar definidos los adultos a cargo de la situación de DEC y su actuación en cada una de las etapas. Cabe mencionar que es el adulto que presencié la DEC del estudiante quién se encuentra en disposición anímica y con las herramientas mínimas para dialogar con el estudiante (intentar por un tiempo estimado de 20 minutos) . De no ser posible esto, el adulto que presencié la DEC debe transmitir y solicitar la presencia del profesor diferencial a cargo del curso, si por algún motivo no es posible contar con este profesional, deberá solicitar presencia de psicólogo/a PIE o de convivencia escolar según corresponda (tiempo estimado de intervención del profesional será de 20 minutos).

1.1. Acompañará a profesional PÍE cuando el estudiante sea de Kínder a 2° básico, la profesora jefe o asistente de aula (quien esté en mejor situación anímica). Cuando el estudiante curse de 3° a 8° será acompañada/o por el/la Profesor jefe. Pasado el tiempo de intervención del profesor de aula y de psicólogos del establecimiento, solicitar presencia de inspectora general (para informarse, informar a la familia y proceder al retiro del estudiante del establecimiento).

2. Consideraciones finales sobre elementos deseables/favorecedores del diálogo en este momento posterior a la DEC:

• Demostrar afecto y comprensión al estudiante.
• Hablar de lo ocurrido (cuidando de no recriminar o generar culpa) con el estudiante, para que tome conciencia de la experiencia y sus efectos en otros, para evitar que se repita.
• Quien acompañe este momento de concientización, pueda utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante, con el fin de colaborar al estudiante en expresar sus emociones.
• Acompañarlo en el proceso de reparación a terceros, ejemplo disculparse, limpiar la sala, entre otros.

• Tomar acuerdos para prevenir en el futuro una nueva DEC (Actualización del plan de acompañamiento emocional y conductual)
• En caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacerse cargo, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Esto debe ser coordinado con el apoderado. Es importante que se valide la emoción, pero no la conducta inapropiada.
• Informar al estudiante y a la familia que dispondrá de profesionales de apoyo para poner en práctica los acuerdos (profesores, dupla convivencia, profesionales PIE)
• Los acuerdos alcanzados deben ser consistentes, es decir, persistentes en el tiempo y el mismo, si la conducta se repite.
• Todos quienes trabajan con el/la estudiante deben estar informados al respecto.

59.PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL MARCO DE LA LEY 21.801*

Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, así como también favorecer y resguardar una Convivencia Escolar ventratante, a través del presente protocolo, se regula el uso adecuado del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior de la Escuela.

Atendiendo a las evidencias e investigaciones que demuestran el daño causado a nuestros estudiantes por el uso prolongado de celulares y aparatos tecnológicos, la escuela ha decidido establecer espacios libres de pantallas durante las clases y en los recreos para fomentar la vinculación con sus pares.

Los beneficios presente en este protocolo es que nuestros estudiantes aprovechen de mejor manera la hora de clases y las pausas como instancias de aprendizaje, de convivencia y fortalecimiento de las relaciones interpersonales para el pleno desarrollo de sus potencialidades personales y académicas.

La "ley celulares" se refiere a la reciente ley aprobada en Chile que prohíbe el uso general de móviles en establecimientos educacionales (parvularia, básica y media) durante actividades curriculares, a partir del año escolar 2026, con excepciones pedagógicas y para necesidades especiales, buscando mejorar el ambiente de aprendizaje y la salud mental de los estudiantes.

Todos los miembros de la comunidad somos responsables de educar a los estudiantes en el uso responsable del celular y otros aparatos tecnológicos, modelando y regulando su uso. Debemos favorecer con nuestros estudiantes las medidas formativas orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de hacer uso de las tecnologías de manera crítica, ética y responsable.

Artículo 4° – Responsabilidad de la comunidad educativa

a) Responsabilidad del hogar: Las familias son las principales responsables de promover hábitos de uso saludable y responsable de dispositivos tecnológicos. Asimismo, el ingreso de estos dispositivos al establecimiento es una decisión que recae bajo la responsabilidad de los padres y apoderados, debiendo velar por el cumplimiento de las normativas de uso establecidas por la escuela.

b) Enfoque institucional: La escuela implementará esta normativa bajo un enfoque pedagógico, formativo y preventivo, priorizando siempre la mediación y el diálogo para la resolución de conflictos asociados al uso de tecnologías.

c) Actitud colaborativa: Se espera de todos los miembros de la comunidad educativa una actitud colaborativa, responsable y respetuosa, que favorezca un clima de convivencia armónico y libre de distracciones digitales durante la jornada escolar.

d) Uso por parte de adultos: Con el fin de modelar conductas responsables y garantizar el respeto a los espacios pedagógicos, se solicita a los padres y apoderados evitar el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos durante el desarrollo de reuniones de apoderados, talleres u otras actividades pedagógicas donde la atención sea fundamental.

Artículo 5° – Regulación del Uso de Dispositivos Electrónicos

5.1. Regulación general: Con el propósito de favorecer los procesos de aprendizaje, la concentración y la convivencia escolar, se prohíbe el uso, porte y exhibición de teléfonos celulares, smartwatches y otros dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar. Esta restricción aplica de forma continua en clases, recreos, actos solemnes, salidas pedagógicas, actividades formativas y extracurriculares.

5.2. Responsabilidad y Custodia: El ingreso de estos dispositivos al establecimiento es de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado. La escuela no se hace responsable por la pérdida, deterioro o extravío de dispositivos electrónicos que hayan ingresado al recinto contraviniendo la presente normativa.

5.3. Excepciones pedagógicas: Podrá autorizarse el uso de dispositivos electrónicos exclusivamente cuando sean requeridos por el docente para fines pedagógicos específicos o cuando existan razones de salud debidamente acreditadas por el apoderado ante la Dirección o Inspección General. (poner regulaciones de las excepciones con mas detalle).

Artículo 6° – Uso de dispositivos electrónicos por funcionarios

a) Situaciones de emergencia y bienestar: Se permitirá el uso de aparatos tecnológicos por parte de los funcionarios en contexto escolar, en todos los casos señalados en el artículo 10 bis de la Ley N° 21.801, tales como situaciones que requieran resguardar la integridad física o psicológica de los estudiantes (por ejemplo, episodios de desregulación emocional o conductual en que sea necesario solicitar el apoyo inmediato de un tercero o equipo de emergencia).

b) Uso fuera de contacto directo: Se autoriza el uso de aparatos tecnológicos personales cuando los funcionarios no se encuentren en contacto directo con estudiantes, ni realizando labores de supervisión o vigilancia en las inmediaciones de estos (ej. periodos de colación o áreas de uso exclusivo para funcionarios).

c) Autorización por función específica: Tendrán autorización permanente para el uso de aparatos tecnológicos (institucionales o personales, según corresponda a la función) los cargos que, por la naturaleza de sus

responsabilidades, requieran estar en comunicación constante para la gestión de la seguridad, la salud y el bienestar de la comunidad:

- Encargada de Enfermería.
- Equipo de Inspectoría.
- Coordinación de Convivencia Escolar.
- Orientación.
- Equipo Técnico Pedagógico (ETP).
- Dirección.

*Se entiende por dispositivos móviles electrónicos personales los aparatos portátiles diseñados para el uso individual, capaces de almacenar, procesar y transmitir información tales como: teléfonos inteligentes, tablets, computadores portátiles, relojes inteligentes y lectores electrónicos (E-READERS), consolas de juego, audífonos, drones, cámaras digitales y otros.

USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA ESCUELA SAN JOSÉ

Kinder a 4° Básico

No está permitido traer a la escuela celulares ni dispositivos electrónicos.

5° a 8° Básico

1. No está permitido traer a la escuela celulares ni otros dispositivos electrónicos. La escuela cuenta con recursos tecnológicos: tablets, computadores y pizarras interactivas, que pondrá a disposición de los estudiantes, como herramienta de trabajo, cuyo uso se regulará a través del "Procedimiento de uso de tablets, computadores y pizarras interactivas".
2. En caso de que un estudiante contravenga esta norma se registrará la falta y se aplicará la sanción tipificada en el presente reglamento, reflexionando con el estudiante acerca de su conducta.
3. Se le solicitará al estudiante su celular/dispositivo tecnológico el que será entregado personalmente al apoderado en las oficinas de cada inspección de ciclo, previa firma de recepción de éste. (Apoderado).
4. Los estudiantes no tienen permitido el uso de celulares y dispositivos electrónicos en ninguna parte de la escuela.
5. Los celulares no deben estar visibles dentro del recinto escolar.
6. Al inicio de la jornada escolar aquellos estudiantes que traigan celular por indicaciones especiales, dejan su celular apagado, en la caja de seguridad que se encuentra en la inspección.
7. El profesor será responsable de velar por el cumplimiento de esta norma al inicio de cada clase y al término de la jornada escolar, incluidos los talleres extraescolares.
8. Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, se le pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta leve en el libro y orientará al estudiante sobre su conducta.
9. De reiterarse la falta se asignará la medida correspondiente de acuerdo al presente reglamento en materias vinculadas al uso y porte de celulares y dispositivos móviles.
10. El profesor hará entrega del celular al inspector de cada ciclo respectivo, quien a su vez citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de recepción de éste.

GRADUACIÓN DE LA FALTA

- 1- Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido infringiendo la norma de restricción del uso de celular. Se le consignará una observación en su hoja de vida. El docente lo

guardara en la caja de seguridad cuando sea la primera vez. Ejemplos de faltas leves relacionadas al uso indebido del celular u otro dispositivo:

- ✓ Sacarlo sin permiso
- ✓ Negarse a entregarlo al inicio de la jornada.
- ✓ Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de escuela.
- ✓ Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- ✓ Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
- ✓ Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea
- ✓ Escuchar música y/o jugar videos en horarios de clases.

2- Falta grave: Se considerará falta grave cuando un estudiante sea sorprendido infringiendo, por segunda vez, la norma de restricción del uso de celulares u otros aparatos tecnológicos. El dispositivo será entregado personalmente al apoderado en las oficinas de la respectiva inspectoría de ciclo, previa firma de recepción. Asimismo, se procederá a la firma de la condicionalidad simple.

- ✓ Se considera falta grave cuando el estudiante se niega a apagar, guardar o entregar su celular por segunda vez u otro aparato tecnológicos.
- ✓ Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.

3- Falta gravísima: Se considerará falta gravísima cuando un estudiante sea sorprendido infringiendo, por tercera vez, la norma de restricción del uso de dispositivos electrónicos, o cuando cause perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. El dispositivo será entregado personalmente al apoderado en las oficinas de la respectiva inspectoría de ciclo, previa firma de recepción. Asimismo, se procederá a la firma de la condicionalidad extrema.

Faltas gravísimas relacionadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos:

- a. Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- b. Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
- c. Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes pornográficas.
- d. Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- e. Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin consentimiento.
- f. Hacer públicas grabaciones o fotografías, sin el consentimiento
- g. Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales del cualquier miembro de la comunidad educativa.

CONSIDERACIONES

- Si los apoderados, aun conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- Al portar el celular u otro aparato electrónico en el colegio será de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerlo apagado durante toda la jornada escolar.
- Los celulares y dispositivos electrónicos que queden en poder de los Coordinadores de Convivencia sólo podrán ser solicitados por el apoderado/a de lunes a viernes, desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.

- El colegio no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes, que porten estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
- Está estrictamente prohibido el sacar fotos o vídeos durante los recreos a compañeros/as o personal del colegio sin su autorización (Marco Legal en Chile, Artículo 7.5 de la Ley Orgánica 1/1982).
- Cualquier comunicación formal o situación de emergencia se realizará a través de los canales oficiales del colegio directamente con la familia.

Firma del Acta de Compromiso

Al momento del retiro: Inspectoría será el responsable de realizar entrega del dispositivo al apoderado. En caso que el apoderado no pueda hacer retiro del dispositivo, este se mantendrá guardado hasta que el apoderado pueda acudir presencialmente.

El apoderado firma el Acta de Conocimiento y Aplicación de Sanción. El estudiante también firma el documento. Se entrega copia del acta al apoderado y se archiva en el expediente del estudiante.

XIII. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas de este Reglamento Interno se revisarán, al menos una vez al año, ajustándose a la normativa vigente y a las políticas internas del establecimiento.

Las acciones de revisión y modificación del Reglamento Interno serán coordinadas por el Coordinador de convivencia escolar y la Dirección. Sus modificaciones comenzarán a regir a partir del año escolar siguiente, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

Difusión

El Presente Reglamento estará disponible en la página web de la Escuela informando de ello a todos los apoderados, siendo responsabilidad de cada uno de leerlo. Se enviará vía mail a profesores, además estará disponible de manera impresa en secretaría de Dirección, Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Al inicio del año escolar y/o entrada en vigencia del Reglamento Interno Escolar se informará, por medio de una presentación u otro que establezca la escuela, a la comunidad a cargo del Coordinador de convivencia escolar acerca de los cambios y actualizaciones que haya experimentado el Reglamento Interno.

Consideración Final

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será analizada por Equipo directivo y consejo de profesores (si fuese necesario) tomando en consideración las exigencias legales y reglamentarias vigentes debiendo resolver la Dirección de la Escuela.